



Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0746-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2018

PARA: Sra. Ing. Leda Analía Alvarado Barragán
Directora Administrativa

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ARRIENDO DE UN BIEN
INMUEBLE (TERRENO CON EDIFICACIÓN), UBICADO EN LA CALLE 9 DE JULIO
N49-31 Y JOSÉ RICARDO CHIRIBOGA, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN
ISIDRO DEL INCA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

De mi consideración:

El Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, el Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo del 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 1377 de 03 de mayo de 2017, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DOSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que manifiesta en el artículo 9. Estructura Descriptiva: como misión de la Gestión de Administración, Análisis y Uso de Bienes (1.2.2.2.1.) lo siguiente: "*Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a INMOBILIAR y gestionar el uso correcto y eficiente de los bienes inmuebles en atención a los requerimientos de las entidades públicas para la dotación de infraestructura*"; y, que dentro de sus atribuciones y responsabilidades consta: "*16. Administrar y gestionar los procesos de contratos de arriendos y suscripción de convenios de bienes transferidos y administrados por INMOBILIAR.*" (Énfasis agregado).

De igual forma, la Resolución ibidem manifiesta que la Gestión Administrativa (1.3.2.1.1.) tiene por misión: "*Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.*"; y, que dentro de sus atribuciones y responsabilidades está: "*10. Gestionar los requerimientos de contratación en función de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP, y cualquier otra normativa interna que se genere para la contratación de bienes y servicios, incluidos los de consultoría. 11. Programar, organizar, coordinar y controlar las actividades de pliegos, términos de referencia, invitaciones, resoluciones de cancelación del procedimiento, inicio de trámite, declaración de deserto, adjudicaciones, terminaciones y demás trámites referentes a los procesos de contratación de la institución, excepto en lo referente a contratación de obras y servicios.*

Mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DOSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, delega en el artículo 3 al titular de la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades: "*En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada: a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipo Técnico según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desiertos o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, en los siguientes casos: (...) 3. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*"

Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0746-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2018

Por virtud de lo manifestado, siendo el canon mencionado base del presente procedimiento de arrendamiento el valor de US\$ 2.498,63 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, se procede a solicitar a usted el inicio del procedimiento de arriendo bajo las normas de contratación pública con el fin de dar un buen uso al inmueble administrado por INMOBILIAR.

Para el efecto sirve anexar el expediente original en físico con los documentos mencionados a continuación para dar en arrendamiento un bien inmueble Herriero:

- Memorando Nro. INMOBILIAR-DPA-00-32165-M, de fecha 11 de mayo de 2018, (Validación Créditos de referencia)
- Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0746-M, de fecha 10 de mayo de 2018, (Salvocon y validación de los componentes legales de las Tercerías de Referencia)
- Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0532-M, de fecha 25 de abril de 2018, (Anuncio de convocatoria en prensa para arrendamiento)
- Informe de Referencia para dar en Arrendamiento un inmueble Herriero con edificación ubicada en la Calle 9 de Julio 949-31 y José Ricardo Carrizosa, barrio Bucay Ares, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia Pichincha.
- Informe de Anexo de Arrendamiento Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-UCA-01P-ENF, de fecha 03 de mayo de 2018, de la Directora de Adquisiciones, Ian Análisis y Uso de Bienes.
- Informe técnico-terrenal o topografía Nro. Q-115-18, de fecha 24-01-2018, elaborado por el Arq. Fabián Romero, Arquitecto Titulado.
- Plano de manejo
- Ficha administrativa Herriero del bien inmueble, Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2017-00060001025-INT, suscrita por la Arq. Sílvia Torres, Analista Técnica de Gestión de Bienes Inmuebles.
- Cálculo estatístico
- Ofertas (4)
- Escritura
- Documentación legal
- Concursos elecciónarios

Adicionalmente, me permite indicar que se designó como parte de la comisión técnica para el mencionado procedimiento de arriendo:

- Ing. Verónica Araujo Roche, Analista en Administración de Bienes Inmuebles II, profesionales alianza
- Ab. Paola Mora Cuellar, Especialista en Asuntos de Bienes Inmuebles, delegada de la Directora de Adquisiciones.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Hays Rodríguez Cisneros Rueda

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ANÁLISIS Y USO DE BIENES

Copia:

Señor Juan Zamora Márquez
Espectáculo de Comunicación y Compras Públicas

Señor Pdta. Doctora Paola Mora Cuellar



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAU-B-2018-0746-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2018

Especialista en Arrendamiento de Bienes Inmuebles

Nro. 006

Memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0165-M

Quito, 14 de mayo de 2018

PARA: Sr. Dr. Hans Rodrigo Cisneros Riofrío
Director de Administración Análisis y Uso de Bienes

ASUNTO: Contestación al Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M
(Informe de validación de Términos de Referencia)

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M de 08 de mayo de 2018, a través del cual se solicitó lo siguiente:

"Con los antecedentes expuestos, esta Dirección solicita muy gentilmente, la revisión y validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para dar en arrendamiento un bien inmueble (terreno con edificación), ubicado en la calle 9 de Julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, barrio Buenos Aires, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia Pichincha."

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Mediante Circular Nro. INMOBILIAR-DPC-2017-0001-C del 03 de mayo de 2017, el Director de Patrocinio y Contratación del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público informó lo transcritto a continuación:

«La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

"1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.

1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)"

Mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0002 de 20 de enero de 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 901 de 17 de febrero de 2017, se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, que en su Artículo 9, numeral 1.3.1.1.1 Gestión de Patrocinio y Contratación, establece entre sus atribuciones y competencias la siguiente:

"6. Supervisar los procesos contractuales que en materia de contratación pública

Memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0165-M

Quito, 14 de mayo de 2018

“asociadas a su actividad (..)”

Adicionalmente, entre los productos de la Dirección de Patrocinio y Contratación se establece el siguiente:

“6. Informe de validación de los componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia.”

Con el memorando Nro. INMOBILIAR-CGAF-2017-0094-M de 17 de marzo de 2017, el señor Coordinador General Administrativo Financiero reunió la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las Políticas Operativas para el inicio y ejecución de un proceso de Contratación Pública, que son de aplicación obligatoria para todas las áreas de la Institución que requieran de tal proceso de contratación.

Con los antecedentes expuestos y la base legal citada me permite informar que previo al inicio de un proceso de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, se delimitó a la Dirección de Patrocinio y Contratación los términos de referencia para dicha contratación, los mismos que serán revisados y validados en sus componentes legales. luego de lo cual, se emitirá el respectivo informe de validación.

2. BASE LEGAL:

Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0002 de 20 de enero de 2017, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 901 de 17 de febrero de 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Gestión por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitido mediante Resolución INMOBILIAR-DSI-2014-0006, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 113 de 24 de marzo de 2014, con el cual se establecieron entre los productos de la Dirección de Patrocinio y Contratación el siguiente:

“6. Informe de validación de los componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia.”

Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 28 de 04 de julio de 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Gestión por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0002 de 20 de enero de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 901 de 17 de febrero de 2017, se ratificó entre los productos de la Dirección de Patrocinio y Contratación el siguiente:



Memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0165-M

Quito, 14 de mayo de 2018

"4. Informe de validación de los componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia."

3. CONCLUSIONES:

- En base a lo establecido en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, esta Dirección de Patrocinio y Contratación es competente para revisar y validar los componentes legales de los términos de referencia para el proceso de contratación para **DAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE (TERRENO CON EDIFICACIÓN), UBICADO EN LA CALLE 9 DE JULIO N49-31 Y JOSÉ RICARDO CHIRIBOGA, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.**
- Una vez revisados los términos de referencia adjuntos al Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M, se verifica que los mismos cumplen con todos los componentes legales para el proceso para **DAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE (TERRENO CON EDIFICACIÓN), UBICADO EN LA CALLE 9 DE JULIO N49-31 Y JOSÉ RICARDO CHIRIBOGA, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA**, por lo que me permito emitir el presente **INFORME DE VALIDACIÓN**.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Angel Giovanny Aucancela Quishpe
DIRECTOR DE PATROCINIO Y CONTRATACIÓN

Copia:

Sra. Abg. Paola Betsabeth Mora Coello
Especialista en Arriendo de Bienes Inmuebles

SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
ANALÍSIS Y USO DE BIENES

14 MAY 2018

RECIBIDO
HORA: _____
FIRMA: _____
ANEXOS: _____



08 MAY 2018

RECEBIDO
HORA: 11:15
FIRMA: *José Angel Giovanny Aucancela Quishpe*
ANEXOS: *Ley de Bienes*
Cicopeta Y

Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0689-M

Quito, 08 de mayo de 2018

PARA: Sr. Abg. Angel Giovanny Aucancela Quishpe
Director de Patrocinio y Contratación

ASUNTO: Solicitud de revisión y validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para el arrendamiento un bien inmueble (Terreno con edificación)

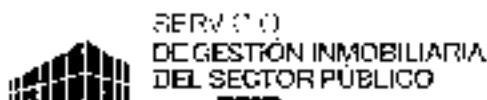
De mi consideración:

Mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el artículo 9, Estructura Descriptiva se establece: como parte del Numeral 1. Nivel de Gestión Central; 1.2. Procesos Sustantivos; 1.2.2. Nivel Operativo; 1.2.2.2. Gestión de Administración de Bienes; que la Gestión de Administración, Análisis y Uso de Bienes (1.2.2.2.1.) tiene por misión: "*Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a INMOBILIAR y gestionar el uso correcto y eficiente de los bienes inmuebles en atención a los requerimientos de las entidades públicas para la dotación de infraestructura*"; y, dentro de sus atribuciones y responsabilidades está: "*16. Administrar y gestionar los procesos de contratos de arriendos y suscripción de convenios de bienes transferidos y administrados por INMOBILIAR*" (Énfasis agregado).

Así mismo, se establece en el artículo 9, Estructura Descriptiva; como parte del numeral 1. Nivel de Gestión Central; 1.3. Procesos Adjetivos; 1.3.1. Nivel de Asesoría Jurídica; que la Gestión de Patrocinio y Contratación (1.3.1.1.1.) tiene por misión: "*Ejercer la defensa y patrocinio judicial y extrajudicial institucional, así como en los casos de mediaciones y arbitrajes, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos y procesos judiciales institucionales, además de apoyar en los procesos contractuales derivados de los procesos de contratación pública*"; y, dentro de sus atribuciones y responsabilidades está: "*6. Supervisar los procesos contractuales que en materia de contratación pública concierne a su unidad*", así como dentro de los productos de la Gestión de Contratación consta el siguiente: "*4. Informe de validación de componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia.*" (Énfasis agregado).

Con los antecedentes expuestos, esta Dirección solicita muy gentilmente, la revisión y validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para dar en arrendamiento un bien inmueble (terreno con edificación), ubicado en la calle 9 de Julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, barrio Buenos Aires, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia Pichincha.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Memorando Nro. INMOBILIAR-DAALB-2018-0689-M

Quito, 08 de mayo de 2018

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Heimy Toltana Esmal Acosta

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES

Copia:

Señor. José Luis Zamora Vaca
Especialista en Contratación y Compras Públicas

Señor. Abg. Paola Betancourt Muñoz Cordero
Especialista en Asistencia de Bienes Inmuebles

versión

Zimbra:

<https://mail.inmobiliar.gob.ec/EmailMessage?id=C-5169&to=Araru...>

Zimbra:

veronica.araujo@inmobiliar.gob.ec

Revisión TDR

De : Veronica Araujo
<veronica.araujo@inmobiliar.gob.ec>

mar, 08 de may de 2018 09:04

, 1 ficheros adjuntos

Asunto : Revisión TDR

Para : Jose Zamora
<jose.zamora@inmobiliar.gob.ec>

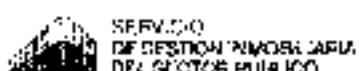
Para o CC : Pamela Gomez
<pamela.gomez@inmobiliar.gob.ec>,
Angelica Aucancela
<angelica.aucancela@inmobiliar.gob.ec>,
Paola Mora <paola.mora@inmobiliar.gob.ec>

Estimado buen dia:

Para la correspondiente revisión, adjunto sírvase encontrar el TDR del procedimiento de arriendo del terreno Zambiza

Muchas gracias.

Saludos cordiales,



Ing. Veronica Araujo

Analista de Administración de Bienes Inmuebles 2

Dirección de Bienes Inmuebles en Depósito

Jorge Washington E4 157 y Av. Amazonas · Edificio Inmobiliar

Tel.: 023 958 700 Ext

Ccf-

Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en el presente mensaje es confidencial, está dirigida exclusivamente a su destinatario y no puede ser divulgada. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los regímenes de la Institución, existe la información originalmente enviada. Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Fines y Mensajes de datos, reclamaciones y acuerdos entre nacionales reconocidos. Si usted no es el destinatario de este correo, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de acuerdo al Código Penal y demás normas aplicables. La transmisión de información por correo electrónico, no garantiza que la misma sea segura, es por este motivo que se recomienda su verificación.

— **TDR Terreno Zambiza.docx**

65 KB



 Presidencia de la República del Ecuador	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES	 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
---	--	--

INFORME DE CANÓN DE ARRIENDO	
Nro. de Informe:	INMOBILIAR-DAAUB-2018-UCA-010-INF
Fecha de Elaboración del Informe:	03 de mayo de 2018
Denominación del espacio en arriendo:	Terreno con edificación
Metraje del espacio en arriendo:	5.650m ²
Especificación de ubicación del área:	Terreno con edificación
Inmueble:	Bien Inmueble Zambiza
Predio Nro. / Clave Catastral:	1191002006000000000
Ubicación:	Calle 9 de julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, barrio Buenos Aires, cantón Quito, parroquia San Isidro del Inca
Ciudad:	Quito
Provincia:	Pichincha

La Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en atención al artículo 9, numeral 1.2.2.2.1., literal a, numeral 13 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR publicado en la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, formula el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

1.1. Con fecha 05 de agosto de 2016 se suscribió la Escritura de Transferencia de Dominio por Mandato Legal otorgada por el Banco Central del Ecuador a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ante el Doctor Gustavo Caluguillin, Notario Octogésimo del Cantón Quito; inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el viernes 7 de octubre de 2016, por el inmueble ubicado en la calle 9 de julio y José Ricardo Chiriboga, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia Pichincha..

2. ANTECEDENTES DEL ARRENDAMIENTO

2.1 Mediante oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-01639, de fecha 15 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Juan Esteban Vallejo Andrade, Liquidador del Banco Nacional de Fomento, solicita: "... se busque dentro de su catastro general de bienes inmuebles a cargo de INMOBILIAR, un inmueble (de preferencia terreno) de cinco mil metros cuadrados, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual pueda ser utilizado por el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, mediante contrato de arrendamiento, o en su defecto, convenio de uso. Petitorio que tiene amparo en lo establecido en el Art. 24 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público. (...)".



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- 2.2 En atención al inicio citado en el párrafo anterior, la Ing. Heimy Fontal Acosta, Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes con oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0174-O, de fecha 02 de marzo de 2018, señala (...) "Este Contrato de Estado, informa a su representado, que revisada la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de INMOBILIAR o de otras entidades públicas que se encuentran dentro de las competencias de nuestro servicio, se determinó que a la fecha existen bienes inmuebles que podrían ser disponibilizados para el uso, o título alteroso (arrendamiento), en razón de lo cual me permito poner a consideración el siguiente bien inmueble.

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA
Casa	San Isidro del General, barrio Buenos Aires, cantón Quito, provincia de Pichincha	913,41 m ²
(...)"		

- 2.3 Mediante oficio Nro. BNF-LIQ-DPTI-2018-03771, de fecha 06 de abril de 2018, el Liquidador del Banco Nacional de Fomento, Ab. Juan Esteban Vallejo Arceada, solicita: "...; se determine bajo qué figura legal, INMOBILIAR podría entregar el uso de terreno claudio, tomándolo en consideración las normas y política de austeridad, determinadas por el señor Presidente de la República del Ecuador".

- 2.4 Mediante oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0351-O, de fecha 16 de abril de 2018, suscrito por la Ing. Heimy Fontal Acosta, Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes, manifiesta: "...; a la petición constante en el Oficio Nro. BNF-LIQ-DPTI-2018-03771 de fecha 06 de marzo de 2018, este Contrato de Estado, informa a su representado respecto a lo consultado, que la figura legal pertinente en el caso que nos ocupa es el de arrendamiento de conformidad a lo establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General, y, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para lo cual, se comunica que los procedimientos de arrendamientos de bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR son publicados en la página Web institucional para el trámite correspondiente, por lo cual se sugiere a su representado estar pendiente de nuestra página web y aplicar de ser el caso." ()

- 2.5 Con ficha administrativa técnica del bien inmueble Nro. INMOBILIAR DAAUB-2017-0000001025-INF, se determina la descripción del/o inmueble

- 2.6 En el Informe Técnico Q-143-18, de 24 de abril de 2018 la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes se establece lo siguiente

11.- OBSERVACIONES ADICIONALES Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL INMUEBLE

()

11.3.- Casos de arrendamiento o compra

No aplico

11.4.- Costos alternativos

Por la ubicación, tipo y características del inmueble no existen bienes inmuebles con similares características, por tal motivo no existe valores referenciales para el análisis del costo promedio en el sector.

11.5.- CONCLUSIONES:

1. El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno con un área de 5.650,00 m² según informe de Registración Metropolitana, en el que se encuentran implantados 4 bloques edificios de varios niveles, con un área de construcción total de 921,20 m² aprox. según levantamiento en sitio, distribuidos de la siguiente manera:

 Presidencia de la República del Ecuador	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES	 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
---	--	--

Bloque 1 – Galpón: 321,31 m²

Bloque 2 – Bodega: 122,82 m²

Bloque 3 – Vivienda: 172,02 m²

Bloque 4 – Galpón: 305,05 m²

2. *El inmueble tiene factibilidad de servicios básicos.*

3. *El inmueble se encuentra en regular estado de conservación; observándose que la mayoría de las cubiertas de las construcciones del inmueble se encuentran en mal estado.*

4. *Las vías de acceso al inmueble son adoquinadas y de tierra, se encuentran en buen estado.*

5. *El sector en el que se encuentra ubicado el inmueble es en su mayoría residencial e industrial.*

6. *Actualmente el bien inmueble se encuentra desocupado.*

11.6.- Recomendaciones Particulares:

1. Técnicamente se considera viable el uso del bien inmueble para los fines solicitados.

3. DESARROLLO

La Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en atención a la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0049A de fecha 06 de octubre de 2016, establece en referencia al Art. 14 de la POLÍTICA PARA CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCAUTADOS, lo siguiente:

3.1 Valor obtenido por Ley de Inquilinato

El artículo 17 de la Ley de Inquilinato manifiesta: "LIMITE MÁXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO.- La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana.

Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador.

Cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte.

Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3." (Énfasis agregado)

Fórmulas de Cálculo	
Cálculo para determinar Valor de Arriendo Global	(Avalúo Municipal * 10%) 12
Cálculo para determinar porcentaje de ocupación	$\frac{\text{Área en arrendamiento}}{\text{Área total del inmueble}} \times 100$
Cálculo para determinar Valor de Arriendo Proporcional (Ley de Inquilinato)	Valor de Arriendo Global x Porcentaje de Ocupación

Información	
Clave Catastral del Bien	11910020060000000000
Valor Avalúo Municipal	\$ 1.139.836,08
Área Total del Inmueble	5.650,00 m ²
Área en Arrendamiento	5.650,00 m ²

Cálculos Realizados	
Valor de Arriendo Global	\$ 9.498,63
Porcentaje de Ocupación	100%
Valor de Arriendo Proporcional (Ley de Inquilinato) {sin IVA}	\$ 9.498,63
Valor de Arriendo por m ²	\$ 1.681,2 por m ²





SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES



Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

3.2 Valor obtenido por Valor Comercial

En el Informe Técnico Q 149 18, de 24 de abril de 2018 – de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, se establece como Canon de arrendamiento o compra (Punto 11.1) lo siguiente: “NO APlicable”, y en los Costos alternativos (Punto 11.4) menciona: “Por la ubicación, tipo y características del inmueble no existen ferres homólogos con similares características, por tal motivo no existe valores referenciales para el análisis del costo promedio en el sector.”

Fórmula de Cálculo	
Cálculo para determinar Valor de Arriendo (Valor Comercial)	Valor por m ² referencial (anterior a Años en Arrendamiento)
Información	
Valor de Arriendo por m ² por Valor Comercial	N/A
Años en Arrendamiento	5.550,33 m ²
Cálculo Realizado	
Valor de Arriendo (valor Guárdalo, Punto 2)	N/A
Valor de Arriendo (punto 2)	N/A

4. VALIDACIÓN DEL VALOR DE CANÓN DE ARRENDAMIENTO BASE

Fuente	Valor de Arriendo *
Ley de Arquillato	\$ 9 498.63
Valor Oficial	N/A

*Valor no incluye el porcentaje de IVA.

P. Art. 367, del capítulo II ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de la RESOLUCIÓN SERCOP-72-2016 menciona: “El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble.”

P. Inciso cuarto del Art. 14 de la POLÍTICA PARA CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCULTADOS, menciona en su parte pertinente: “.../ Unicamente, en caso de inmuebles/espacios/bienes que definidos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Arquillato, den por resultado valores que afecten la oferta y demanda inmobiliaria, es decir, el mercado inmobiliario del sector, se requerirá estudio de mercado de la unidad competente para que este recomienda un rango de valores por metro cuadrado, para que posteriormente y considerando estos cifras se defina el valor de arriendo base para el proceso de arrendamiento. (...)”

Con este antecedente, a fin de no afectar la oferta y demanda inmobiliaria de sector donde se ubica el inmueble en referencia, así como los ingresos generados por esta entidad pública, se establece como valor base referencial para el proceso de arrendamiento a cantidad de USD \$ 9 498.63 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

5. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

La Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en atención a la RESOLUCIÓN INMOBILIAR DGSEI-2016-00494 de fecha 06 de octubre de 2016, establece en referencia a la POLÍTICA PARA

 Presidencia de la República del Ecuador	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES	 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
---	--	--

CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCAUTADOS, lo siguiente:

5.1 Plazo (Art. 10):

Debido a que el inmueble no requiere de inversiones mayores para el inicio de actividades o de la implementación de mejoras como tal en el inmueble, no se encuentran razones para incrementar o disminuir el plazo normal de vigencia para el arrendamiento, mismo que se establece como mínimo de dos años.

A la fecha de terminación el ARRENDATARIO deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que se recibió, y aquello que no pueda ser retirado sin detrimento se entenderá como incorporado al bien, aclarando que INMOBILIAR al finalizar Contrato o en el transcurso del mismo no reconocerá valor alguno a favor del OCUPANTE por estas situaciones. En caso de que se produzcan gastos debidos al mal uso del objeto arrendar, el ARRENDATARIO reconocerá dichos valores.

De requerirlo, el Instrumento podrá renovarse por un periodo menor o igual al establecido por acuerdo escrito entre las Partes, para lo cual, previo a la terminación del Contrato por el cumplimiento del plazo establecido, cualquiera de las Partes que deseara renovarlo, podrá solicitarlo a la otra por lo menos con TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, siendo suficiente prueba legal de la renovación, la aceptación por escrito de la contraparte.

5.2 Forma de Pago (Art. 15):

De conformidad con la referida política, el canon de arriendo por el que se adjudique el proceso, así como las expensas del caso serán pagados por el ARRENDATARIO en su totalidad de manera anticipada dentro del plazo de los diez (10) primeros días de cada mes.

El pago del canon mensual de arrendamiento y de expensas, se realizará mediante depósito a la Cuenta Corriente No. 7350929 del Banco del Pacífico, con código 170202, a nombre del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; en caso de que el mencionado pago se realice por transferencia bancaria el ARRENDATARIO asume el valor del costo financiero que genera la transacción realizada en la entidad bancaria.

El ARRENDATARIO deberá remitir el comprobante de depósito o de transferencia, así como los comprobantes de pagos de los servicios básicos que pesen sobre el inmueble, de manera obligatoria al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, mediante vía electrónica, a arriendos@inmobiliar.gob.ec. El comprobante de depósito o de transferencia que se envíe deberá contener la identificación clara y precisa del ARRENDATARIO y hacer referencia al mes de pago realizado. Siendo el comprobante de depósito o de transferencia el único documento que probará que el ARRENDATARIO ha cancelado el canon de arrendamiento y de expensas mensual, no se aceptarán depósitos o transferencias parciales sin justificación por parte del ARRENDATARIO, de darse el incumplimiento a lo estipulado será imputado al impago de los valores convenidos, y de presentarse dos impagos consecutivos del canon de arrendamiento el ARRENDADOR se reserva el derecho de ejercer cualquier acción a la que estuviere amparado en virtud del contrato y de la legislación vigente.



5.4 Garantía (Art. 17):

El ARRENDATARIO, entregará antes de la suscripción del contrato, en concepto de garantía, la suma correspondiente a un canon arrendamiento mensual, sin IVA, por el valor que se adjudique el precio de arrendamiento, mediante depósito a la Cuenta Corriente No. 730929 del Banco del Pacífico, con código 12.12.11., valor que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato así como, los posibles daños que se causaren, o por retrasos.

De ninguna manera el ARRENDATARIO podrá solicitar que se atribuya al ARRENDADOR, este valor, como una parte o criterio un canon cumplido de arriendo durante la vigencia del contrato.

A la terminación del Contrato, el ARRENDADOR devolverá al ARRENDATARIO la garantía recibida, una vez que se haya suscrito la respectiva Acta de Devolución de Espacios Asignados a completa satisfacción del ARRENDADOR, así como, se haya corroborado que se encuentran al día y sin deuda alguna de las obligaciones, caso contrario, el ARRENDADOR podrá imputar los valores pendientes de pago a la garantía entregada por el ARRENDATARIO.

De existir cualquier deterioro que no corresponda al uso normal de espacio dado en arrendamiento, el ARRENDADOR utilizará el valor de la garantía para resarcir los daños y volver al estado en que le fueron entregados al ARRENDATARIO, sin perjuicio de que en el evento de que dicho monto no alcance para cubrir los daños ocasionados, el ARRENDADOR, pueda exigir al ARRENDATARIO la diferencia del valor que se requiera para subsanar los desperfectos.

Este valor bajo ningún concepto devengara interés alguno a favor del ARRENDATARIO.

5.5 Sanciones y multas por incumplimiento del contrato (Art. 19):

Por incumplimiento de cualquier cláusula expresa en el contrato o a Ley, por parte del arrendatario, el arrendador procederá a emitirle una sanción ya sea escrita o económica, que se aplicara de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Se sancionará y notificará de manera escrita mediante Oficio, por el incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el Contrato y por otras causas estipuladas en el contrato, previo informe del Administrador del Contrato.

Se sancionará al arrendatario con multas equivalentes al [5%] cinco por ciento de valor del canon de arrendamiento mensual, sin IVA, por los siguientes incumplimientos:

- La acumulación de tres (3) llamados de atención notificados mediante Oficio, por el incumplimiento de diferentes obligaciones establecidas en el contrato. Con excepción de las obligaciones que establezcan la terminación del contrato.
- El incumplimiento reincidente en la misma obligación luego de haber sido notificado el primer llamado de atención y/o por no haberse corregido lo solicitado.
- Por otras causas no estipuladas en el presente documento, que el administrador del contrato establezca como pertinente, previo informe del mismo.

 Presidente de la República del Ecuador	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES	 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
--	--	--

5.6 Registro del contrato (Art. 20):

Todas las gestiones y gastos demandados por la celebración y registro del contrato de arrendamiento, serán de cuenta del arrendatario.

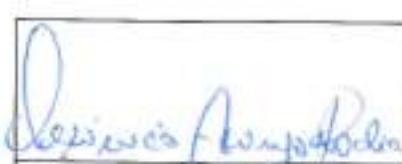
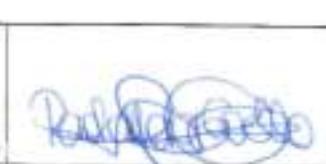
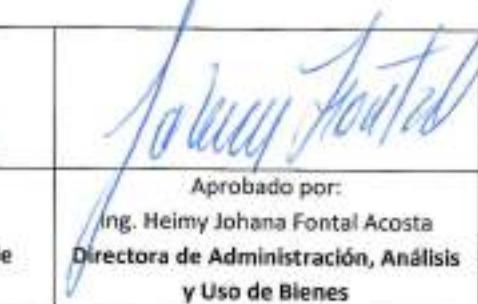
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se tiene los siguientes valores referenciales para establecer el valor base de canon de arrendamiento:

Fuente	Valor de Arriendo *
Ley de Inquilinato	\$ 9,498.63
Valor Comercial	N/A

*Valor no incluye el porcentaje de IVA.

- Por cuanto no existe un valor comercial para inmuebles de similares características, se define como valor base de arrendamiento la cantidad de USD 9.498.63 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Este valor no incluye el valor del IVA.
- Adicionalmente, se recomienda considerar los siguientes puntos adicionales:
 - **Plazo del Contrato:** Contrato por dos años con opción de renovación.
 - **Forma de Pago:** De manera anticipada dentro del plazo de los diez (10) primeros días de cada mes.
 - **Garantía:** El arrendatario, entregará antes de la suscripción del contrato, en concepto de garantía, la suma correspondiente a un canon arrendatario mensual, sin IVA, por el valor que se adjudique el proceso de arrendamiento, mediante depósito a la Cuenta Corriente No. 7350929 del Banco del Pacifico, con código 12.12.11.
 - **Sancciones y multas por incumplimiento del contrato:** Las mismas se establecen de acuerdo a la POLÍTICA PARA CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCAUTADOS.
 - **Registro del contrato:** Todas las gestiones y gastos demandados por la celebración y registro del contrato de arrendamiento, serán de cuenta del arrendatario.

 Elaborado por: Ing. Verónica Araujo Rocha Analista de Administración de Bienes Inmuebles 2	 Revisado por: Abg. Paola Mora Coello Especialista en Arriendos de Bienes Inmuebles	 Aprobado por: Ing. Heimy Johana Fontal Acosta Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes
--	--	--



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Memorando Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0631-M

Quito, 25 de abril de 2018

PARA: Sra. Leda Yadira Cristina Moreno Menéndez
Coordinadora de la Unidad de Contratación

ASUNTO: Anuncio de p旨cionamiento de un predio para el arrendamiento del predio Nro. 24077, ubicado en el sector de San Isidro del Inca, calles Nieve de Julio y De los Olivos, parqueo Zambrano, cantón Quito, provincia de Pichincha.

De mi consideración:

Por medio del presente me permite informar que se da inicio al proceso de arrendamiento del predio Nro. 24077, ubicado en el sector de San Isidro del Inca, calles Nieve de Julio y De los Olivos, parqueo Zambrano, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Con este antecedente y para dar cumplimiento a las disposiciones legales de contratación pública establecidas por el MEF/CIP (Resolución Nro. RE-SEPCIP-2016-0000012 de 31 de agosto de 2016, revisada por el SERDOP y sus reformas) para dar un arriendo los bienes susceptibles de esta entidad Pública, se procederá a la publicación en forma escrita.

Para lo siguiente y en virtud del acuerdo signado con el código interno Cde., INMOBILIAR-2017 suscrito el 10 de mayo de 2017, esta Dirección solicita la publicación en prensa de convocatoria nacional de los anuncios requeridos para el 27 de abril de 2018, en un tamaño de 30x60cm x 10x10cm con el siguiente texto:

"El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, convoca a los interesados a postularse en el proceso para dar en arrendamiento el predio Nro. 24077, ubicado en el sector de San Isidro del Inca, calles Nieve de Julio y De los Olivos, parqueo Zambrano, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Los pliegos estarán disponibles a partir del martes 18 de mayo de 2018, en la página web institucional www.inmobiliar.gob.ec, en Piscesys de Arrendamiento y también pueden ser adquiridos al correo electrónico arrendamiento@inmobiliardigital.gob.ec o al teléfono 022934700 ext. 1013."

Un saludo atentito de su consideración.

Atentamente,

Dirección formada abrumadamente

Ing. Henry Juliano Fregoli Acosta

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES

Copia:

Sra. Msc. Paola Betancourt Narváez
Especialista en Arriendo de Bienes Lourdes

MEP

Direccionamiento:

Av. 19 de Enero, 14-41 y Av.
América Teléfono: 593 2 365 8711
www.inmobiliardigital.gob.ec



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES
INMUEBLES



Serv. d. Inm.
 Gestión Inmobiliaria
 del Sector Público

INFORME TÉCNICO - TERRENO CON CONSTRUCCIÓN

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	BANCO NACIONAL DEL FOMENTO EN LIQUIDACIÓN	Fecha de Inspección	24/04/2017
-------------------------	---	---------------------	------------

PROPIETARIO INMUEBLE	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	Informe Técnico	Q-143-18
----------------------	---	-----------------	----------

Inspección del Inmueble ubicado en la calle 9 de Julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.- Documentos Habilitantes

Informe Técnico

Documento	Número	Fecha	Compra
Oficio Entidad Solicitante	BNF-LIQ-DP13-2018-03//1	06/03/2018	Venta
Oficio Entidad Solicitante	INMOBILIAR DAAUB 2018 0351 O	10/04/2018	Donación
Oficio Entidad Solicitante			Arrendamiento
Registro Interno Inmobiliar			Diagnóstico de uso actual
Memorando Dirección Nacional de Administración de Bienes Inmuebles			Higiene
Informe Técnico	Q-143-18	24/04/2018	Otros

2.- Datos de la institución solicitante del Inmueble

Número Institución	---	Total funcionarios actual	---
Número de pisos que ocupa	---	Total funcionarios proyectados	---
Total de M ² actuales	---	Total M ² solicitados	---

3.- Ubicación del Predio

Provincia	Pichincha	Barrio	Buenos Aires	Uso actual	Desocupado
Ciudad	Quito	Referencia	San Isidro del Inca	Coordenadas	E
Cantón	Quito		Calle 9 de julio N49-31 y	UTM	N
Parroquia	San Isidro del Inca	Dirección	José Ricardo Chiriboga	Alt.	---

4.- Datos Informe de Regulación Municipal - IRM/Licencia Urbanística/DUAR

Identificación del propietario			Identificación del predio		
Nombre	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO		Número predio	240737	
Ruc/Ci	---		Geo-clave	170104290252018111	
Datos del Inmueble					
Área terreno	m ²	5 650,00 m ² (según IRM)	Propiedad Horizontal	Derechos y Acciones	
Área Construcción	m ²	934,78 m ² (según IRM); 821,20 m ² (según inspección técnica)	Administración Zonal	N	CN C CS S
Frente	m	186,52 m (según IRM)	UBICACIÓN		
Valor Catastro	--	Pago IP --			
OBSERVACIONES					

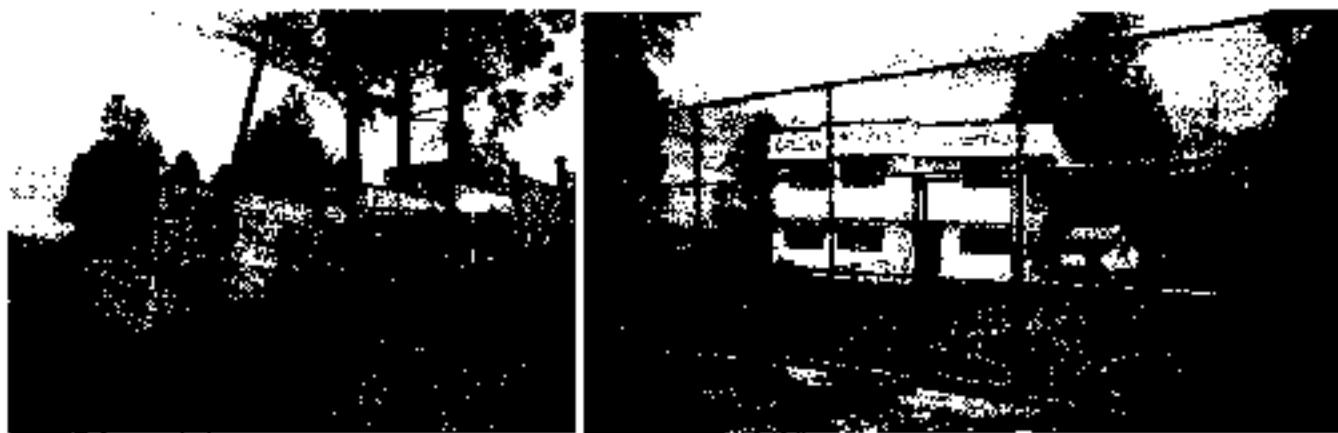
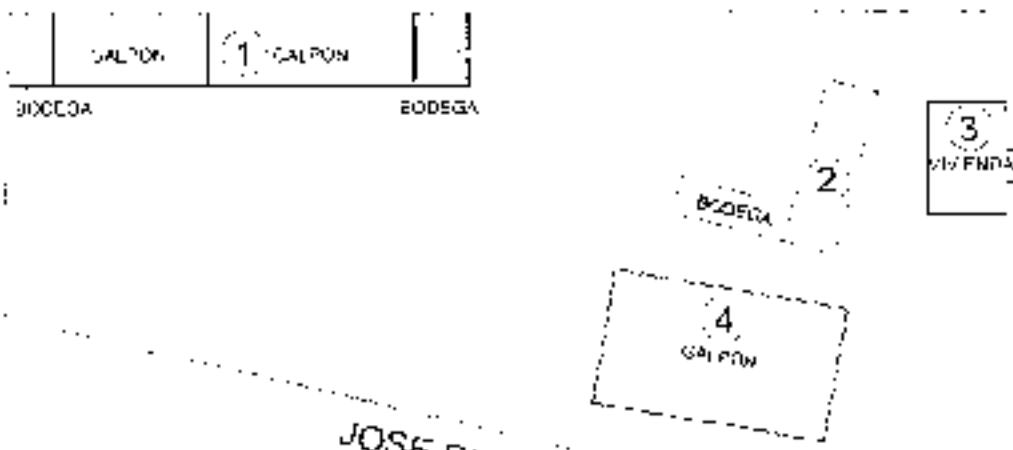


5.- Regulaciones del Inmueble

Zonificación	---	F. Ocupación Suelo	---	Frontal	---
Lote mínimo	---	Clasificación Suelo	---	Lateral	---
Frente mínimo	---	Servicios Básicos	---	Posterior	---
COS Total	---	Uso Principal	---	Ent.Bloq	---
COS PB	---	Altura _____	---	Nº pisos	---

6.- Datos Escrituras

Notario	-----	Propietario:	-----
Notaría	---	Documento habilitante herederos	---
Fecha	---	Cuantía	---
Linderos	Norte	Sur	Este
	---	---	---
Afectaciones del inmueble:			Oeste

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE**ESQUEMA**

9 DE JULIO

descripción del inmueble por nivel

Nivel/Area	Área (m ²)	Uso	Fotografía:
VARIOS	921,20	DESOCUPADO	
Número de Funcionarios les por nivel	...	Total M2/f	...

1 - Inmueble inspeccionado comprende un lote con un área de 5,650,00 m² informe de Regulación Metropolitana, en el que se encuentran implantados 4 es edificadas de varios niveles, con un área de construcción total de 921,20 m² según levantamiento en sitio, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 - Galpón: 321,31 m²
- 2 - Bodega: 122,82 m²
- 3 - Vivienda: 172,02 m²
- 4 - Galpón: 305,05 m²

ESQUEMA DE LA PLANTA - NIVEL

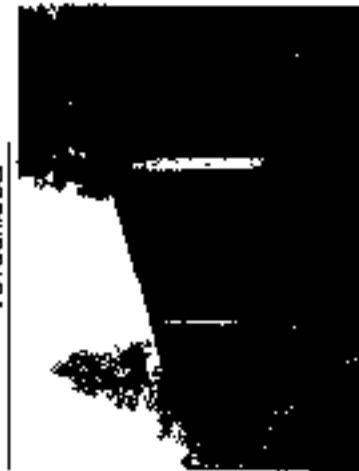


JOSE RICARDO CHIRIBOGA

9 DE JULIO



Descripción: BLOQUE 1



FOTOGRAFIAS



Descripción: BLOQUE 4



FOTOGRAFIAS



Descripción: BLOQUE 3

Wantamiento de estado actual de los elementos del Inmueble

Elementos	Estado actual					
	Sí	No	M	B	R	M
H. Armado	X	-	-	-	-	-
Piedra	-	-	-	-	-	-
Bloque	-	-	-	-	-	-
Ladrillo	-	-	-	-	-	-
Galvalumne	-	-	-	-	-	-
Acerro	-	-	-	-	-	-
Tela	-	-	-	-	-	-
Vidrio - Hierro	-	-	-	-	-	-
Fibrocemento	-	-	-	-	-	-
Vidrio	-	-	-	-	-	-
Madera	-	-	-	-	-	-
Cerámica	-	-	-	-	-	-
Cielo falso	-	-	-	-	-	-
Vinil	-	-	-	-	-	-
Enlucidos	-	-	-	-	-	-
Gypsumum	-	-	-	-	-	-
Piso Flotante	-	-	-	-	-	-
Plintura	-	-	-	-	-	-
No están limpios	-	-	-	-	-	-
Alicaband	-	-	-	-	-	-
Marco deteriorado	-	-	-	-	-	-
Vidrio roto	-	-	-	-	-	-
Defectuosos	-	-	-	-	-	-
No funcionan	-	-	-	-	-	-
Faltan bisagras	-	-	-	-	-	-
Faltan piezas	-	-	-	-	-	-

Tipo de Material

Cimentación	Sí				
	NO	M	B	R	M
Paredes	X	-	-	-	-
Columnas	X	-	-	-	-
Vigas	X	-	-	-	-
Losas	X	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-
Interior	X	-	-	-	-
Revestimiento	X	-	-	-	-
Puertas	X	-	-	-	-
Ventanas	X	-	-	-	-
Zbalcos	-	-	-	-	-
Balcones	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-
Pisos	-	X	-	-	-
Cielo-Raso	-	X	-	-	-
Puertas	-	X	-	-	-
Ventanas	-	X	-	-	-
Paredes	-	X	-	-	-
Mamparas	-	X	-	-	-
Pasamanos	-	X	-	-	-
Otros	-	X	-	-	-
Interiores	-	X	-	-	-
Exteriores	-	X	-	-	-
Emergencia	-	X	-	-	-
Otros	-	X	-	-	-

ESTRUCTURA	CUBIERTA	FACHADA	INTERIORES	ESCALERA
				
				
				
				

Resumen de estado actual de la Infraestructura del inmueble

Elemento	Estado Actual					Integración del elemento
	Sí	No	M&B	B	R	
Agencia Eléctrica	X	-	-	X	-	
Agua Potable	X	-	-	X	-	
Calefacción	X	-	-	X	-	
Electrificado	X	-	-	X	-	
Independiente	X	-	-	X	-	
Interior	X	-	-	X	-	
Independiente	X	-	-	X	-	
Luz	X	-	-	X	-	
Mantenimiento	X	-	-	X	-	
Móviles	X	-	-	X	-	
Parqueadero	X	-	-	X	-	
Preservación	X	-	-	X	-	
Residuos	X	-	-	X	-	
Tanques	X	-	-	X	-	
Tubería	X	-	-	X	-	
Ventilación	X	-	-	X	-	
WC	X	-	-	X	-	



Descripción: INSTALACIONES ELECTRICAS

Elemento	Estado Actual					Integración del elemento
	Sí	No	M&B	B	R	
Agua Potable	X	-	-	X	-	
Calefacción	X	-	-	X	-	
Compartido	X	-	-	X	-	
Exterior	X	-	-	X	-	
Independiente	X	-	-	X	-	
Interior	X	-	-	X	-	
Reservorio	X	-	-	X	-	
Tanque	X	-	-	X	-	
Tubo	X	-	-	X	-	
Ventilación	X	-	-	X	-	
WC	X	-	-	X	-	



Descripción: MEDIDOR AGUA POTABLE

10.- Análisis del Entorno Urbano del Inmueble

AMBIENTAL				FOTOGRAFÍA
INFLUENCIA				
VARIABLES	ALTO	MEDIO	BAJO	
CONTAMINACIÓN AIRE			X	
CONTAMINACIÓN SUELDO		X		
CONTAMINACIÓN AGUA			X	
SEMIBRIOS (TERRENOS)	X			
TRÁNSITO			X	
BALDOS (TERRENOS)	X			
RUIDO (CONTAMINACIÓN)			X	
INCOMP. USOS DE SUELDO	X			



SOCIAL				FOTOGRAFÍA
RADIO DE INFLUENCIA				
VARIABLES	ALTO	MEDIO	BAJO	
	0-50 MZ	51-100 MZ	>100 mZ	
EDUCACIÓN			X	
GUARDERÍA			X	
INDUSTRIA	X			
SALUD			X	
SEGURIDAD			X	
CARCEFI			X	
TEMPLOS CONVENTOS			X	
VIVIENDA	X			
CENTROS DE TOLERANCIA			X	
OTROS: INSTITUCIONALES			X	



ECONÓMICO				FOTOGRAFÍA
INFLUENCIA				
VARIABLES	ALTO	MEDIO	BAJO	
SERVICIOS			X	
VENTAS AMBULANTES			X	
MERCADOS			X	
FERIAS			X	
CRÍADEROS			X	



OBSERVACIONES							
CONCLUSIONES:							
1.- Ambientes: Influencia baja en contaminación ambiental y tránsito vehicular cercano al sector.							
2.- Social: Influencia alta en industria y vivienda cercanas al inmueble e influencia baja en equipamiento cercano al sector.							
3.- Económico: Influencia baja en servicios y comercio informal existente cerca el sector.							

11.- Vulnerabilidad del Inmueble								Observaciones:	
	SI	NO		SI	NO		SI	NO	
Eruptions	X		Deslaves	X		Fallas Geológicas	X		
Sismos	X		Inundaciones	X		Otros			



SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES
INMUEBLES



Consejo de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

11.- OBSERVACIONES ADICIONALES Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL INMUEBLE

11.1.- Antecedentes

- 1.- Mediante Oficio Nro. INMOB.LIAR-DAAUN6-2018-0351 de fecha 16 de abril de 2018, se solicita realizar la inspección técnica de un bien inmueble ubicado en la calle 9 de julio N49-31 y José Ricardo Chiriboga, parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- Con fecha 24 de abril de 2018 se realiza la inspección técnica.
- 3.- Con fecha 24 de abril de 2018 se realiza el informe técnico Nro. Q-143-18.

11.2.- Información de la Dirección Nacional de inventario de Bienes Inmuebles

NO APLICA

11.3.- Canon de arrendamiento o compra

NO APLICA

11.4.- Costos alternativos

Por la ubicación, tipo y características del inmueble no existen bienes inmuebles con similares características; por tal motivo no existe valores referenciales para el análisis del costo promedio en el sector.

11.5.- Conclusiones

- 1.- El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno con un área de 5.650,00 m² según Informe de Regularización Metropolitana, en el que se encuentran implantados 4 bloques edificados de varios niveles, con un área de construcción total de 921,20 m² aprox. según levantamiento en situ, distribuidos de la siguiente manera.

Bloque 1 - Galpón: 321,31 m²

Bloque 2 - Bodega: 122,82 m²

Bloque 3 - Vivienda: 172,02 m²

Bloque 4 - Galpón: 305,05 m²

- 2.- El inmueble tiene factibilidad de servicios básicos.

- 3.- El inmueble se encuentra en regular estado de conservación; observándose que la mayoría de las cubiertas de las construcciones del inmueble se encuentran en mal estado.

- 4.- Las vías de acceso al inmueble son adoquinadas y de tierra, se encuentran en buen estado.

- 5.- El sector en el que se encuentra ubicado el inmueble es en su mayoría residencial e industrial.

- 6.- Actualmente el bien inmueble se encuentra desocupado.

11.6.- Recomendaciones Particulares

- 1.- Técnicamente se considera viable el uso del bien inmueble para los fines solicitados.

12. Asistentes a la inspección

Nombre funcionarios INMOBILIAR	Nombre funcionarios Entidad requirente	Teléfono funcionarios Entidad requirente	Correo electrónico funcionarios Entidad requirente

Observaciones:

Arq. Fabián Romero
Analista Técnico

Arq. Paúl Díaz
Seguimiento

Ing. Johana Fontal.
Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes.

Anexos	
Oficio Requerimiento	X
Registro interno	
Cuadro Requerimiento	
Canon de arriendo	
Planos del Inmueble	
IRM	X
Escritura	
Memorando Catastro	
Integrantes/hoja de ruta	
Enviado a Jurídico	

SE BDI DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

GID



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y USO DE BIENES

FECHA ADMISIÓN AL RÉGIMEN DE BIENES NACIONALES

08/06/06

<u>EXPEDIENTE NRO.</u>	<u>ANEXO NRO.</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>FECHA</u>
		2013-2014-000000000000	02/06/2017
DATOS GENERALES			
<u>COORDINACIÓN ZONAL</u>	<u>ZONA V</u>	<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>INICIO ADMINISTRACIÓN</u>
<u>PROVINCIA</u>	<u>TIPO PROVINCIA</u>	<u>ESTABILIDAD DEL ENTORNO</u>	<u>PERÍODO DE</u>
<u>Ciudad</u>	<u>CLÚSTERO</u>	<u>TIPO ADQUISICIÓN</u>	<u>USO</u>
<u>PARROQUIA</u>	<u>QUINTO</u>	<u>EXISTENCIA DE BIENES MUEBLES EN EL PREDIO</u>	<u>MATERIALIZADO</u>
<u>NOMBRE DEL INMUEBLE</u>	<u>EDIFICIO Y DIRECCIÓN</u>	<u>VALORACIONES</u>	<u>ACUERDO</u>
EDIFICIOS	DE LA CALLE RICARDO CHICAGO, 10	26.751	199.000,00
COORDENADAS	73300345911111 0932394226349	DIRECCIÓN	9.000,00
LTZ.			
JURISDICCIONES	ANEXO LA GLORIA DE SAN SIMEÓN, QUITO		
INFORMACIONES DE USO			
<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>X</u>	<u>ADMINISTRACIÓN PRIVADA DEL EDIFICIO</u>	<u>PROPIEDAD FORTALEZA</u>
<u>CONVENIO DE TIEMPO</u>		<u>NOMBRE</u>	
<u>CONVENIO DE USO (PARA REFERENCIA)</u>		<u>TELÉFONO DE CONTACTO</u>	
<u>VALORES</u>		<u>FECHA DE CONTRATO CONVENCIÓN</u>	
<u>MONTO DE ARRIENDO</u>		<u>MONTO DE ARRIENDO</u>	<u>PLAZO (AÑOS)</u>
<u>TIPO DE USUARIO</u>		<u>PROPIEDAD INMOBILIARIA</u>	



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES
FICHA ADMINISTRATIVA TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE

INFORME NRO. INMOBILIAR - DAAUB - 2018 - 0600001025 - INF FECHA 25 / 04 / 2018

3. ESTADO DE LOS SERVICIOS

TIPO DE SERVICIO	EXISTENCIA DE SERVICIO		MONTO ULTIMO DE PAGO	VALORES PENDIENTES DE		TITULAR DEL SERVICIO	OBSERVACIÓN
	SI	NO		SI	NO		
S. AGUA	X	-	DESHABILITADO	0.00		X	Mediador de servicio retirado previo al traspaso del predio a nombre de INMOBILIAR
ALCANTARILLADO	X	-	DESHABILITADO	0.00		X	
S. ENERGÍA ELÉCTRICA	X	-	DESHABILITADO	0.00		X	Mediador de servicio retirado previo al traspaso del predio a nombre de INMOBILIAR
S. Teléfono	-	X					
S. INTERNET	-	X					
S. SEGURIDAD FÍSICA	-	X					
S. LIMPIEZA	-	X					
S. MANTENIMIENTO	-	X					
PRIMA DE SEGURO	-	X					
MENSUAL							
TASAS Y CONTRIBUCIONES	X	-		601.21		X	Se realiza el pago con el nro INMOBILIAR-DAAUB-2018-0610-M
EXPENSA/ ALÍCUOTA	-	X					
TOTAL DE GASTO MENSUAL			601.21		EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL		EXONERADO

4 DOMINIO DEL INMUEBLE

PROCESO	SI	NO
PROPIEDAD DE INMOBILIAR	X	
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO/ ARRIENDO	X	

6 OBSERVACIÓN

ELABORADO POR	APROBADO POR
 Ana Sofia Alida Torre Cevallos Analista Técnico de Gestión de Bienes Inmuebles I	Ing. Henry Jhony Portillo Acosta Director de Administración, Análisis y Uso de Bienes

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO
 ALCALDE

CÉDULA CATASTRAL EN UN PROPIEDAD

DOC-CCR-01

2014/04/28 09:15

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C. 1768146750001
 Nombre o razón social SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA (SGI) S.P.
 SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA

DATOS DEL PRÓDIGO

Número de predio 2017-11
 Gac claver 17010425002420151111
 Clave catastral antiguo 11910025000000000000
 Devoluntad de la unidad:
 Año de construcción 1999
 Fz de edificios y estructures. 60
 Destrucción económica: SERVICIOS

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta. 634.40 m²
 Área de construcción abierta. 0.90 m²
 Área bruta total de construcción 634.70 m²
 Área de adicionales constructivos 345.80 m²

AVALUO CATASTRAL

Avaluo del terreno \$ 955.253.95
 Avaluo de construcciones \$ 20.856.41
 Avaluo de construcciones \$ 0.03
 Avaluo de adicionales \$ 18.345.72
 Avaluo total del Bien Inmueble. \$ 1.119.606.00

AVALUO COMERCIAL DECLARADO

Avaluo de terreno:
 Avaluo en construcción:
 Avaluo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREGIC URBANO
 Área según escritura: 5.800.50 m²
 Área gráfica: 4.637.14 m²
 Frontera total: 106.29 m
 Máximo CENAM permitido 10.00 % - 586.91 m² (Av.)
 Área excedente (+) 0.00 m²
 Área defensa (-) -1.015.26 m²
 Número de lotes:
 Dirección: E16E 87DF 11T 0-N-05-21
 Zona Metropolitana: NMX:
 Parroquia SAN PEDRO DEL INCA
 Bienes/Servicio: B-ENCS.ARES

PROPIETARIO(S)

	Nombre	C.I./RUC	%	Principal
1	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA (SGI) S.P.	1768146750001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

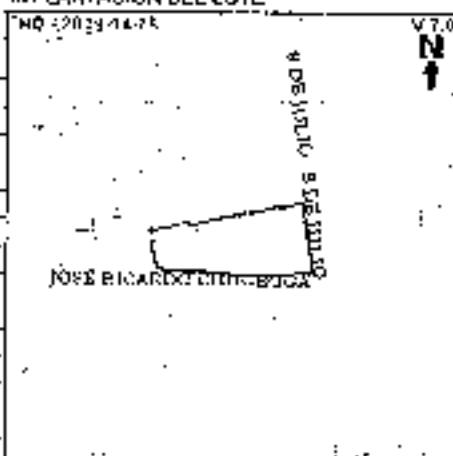
Contra avisa la Ley de Registro, en el Receptor de la Propiedad. Aunque no tiene competencia para dictar sentencia o propiedad de un predio. El autorizado en la que figura derechos sobre la libertad de bienes inmuebles en su virtud, no es procedente ni legal que sea Oficina Catastral por sí sola, sin la causa para regularizar titulaciones. Viceversa, no podrá tratarla segura en el cumplimiento

Ventilarse la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física de inmueble, se admisibles tiene la obligación de informar la correspondiente autorización catastral del predio ante el Organismo Correspondiente del MCMQ

REGULARIZACION DE EXCEDENTES Y INTERPRETACION

Conforme Circular Metropolitano 0126, suscrito el 19 de julio de 2010; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El sometido declara y asume bajo juramento que los datos consignados en el mismo, son los que comprenden a la realidad física de su lote catastral y que por lo tanto no afecta el derecho de tenencia a bienes inmuebles mencionados. El área de terreno que se regulariza es de 4500.34 m²

IMPLEMENTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFIA DE LA FACULTAD





Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0351-O

Quito, 16 de abril de 2018

Asunto: Respuesta al Banco Nacional de Fomento en Liquidación, respecto a la figura legal de entrega del bien inmueble ubicado en la parroquia de Zamboza.

Señor Abogado
Juan Esteban Vallejo Andrade
Liquidador
BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-03771 de fecha 06 de marzo de 2018, mediante el cual informó y solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: " [...] mediante Oficio INMOBILIAR-DAAUB-2018-0174-O, de 02 de marzo de 2018, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informa al Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, la existencia de un lote de terreno ubicado en el sector de San Isidro del Inca, sector California Alta, localizado en las calles Nueve de Julio y De los Olivos, signado con número de predio 240737, parroquia Zamboza, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 4500 metros cuadrados de superficie.

Con fecha 19 de marzo de 2018, INMOBILIAR y el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, llevaron a cabo una inspección in situ, del inmueble antes mencionado, para constatación del estado del inmueble, las características técnicas, así como su localización.

Luego de las gestiones realizadas, por medio del presente, solicito comedidamente se determine bajo que figura legal, INMOBILIAR podría entregar el lote de terreno aludido, tomando en consideración las normas y política de austeridad, dictaminadas por el Señor Presidente de la República del Ecuador [...]".

Me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el R.O. N° 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013 y Decreto Ejecutivo N° 641 de fecha 25 de marzo de 2015, INMOBILIAR ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO. Cuyo ámbito de acción de INMOBILIAR, comprende los bienes inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP.

Tiene las siguientes atribuciones contempladas en el referido Decreto Ejecutivo, como las continuación descritas: "6.- Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles".

1.2 Mediante Oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-01639 de fecha 15 de febrero de 2018, el Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: "[...] se busque dentro del catálogo general de bienes inmuebles a cargo de INMOBILIAR, un inmueble (de preferencia terreno) de cinco mil metros cuadrados, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual pueda ser utilizado por el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, mediante contrato de arrendamiento, o en su defecto, convenio de uso. [...] De no contarse con un predio de dichas características (área y ubicación), solicito comedidamente se detallen los inmuebles que podrían acoplarse a las especificaciones descritas, así como su ubicación, sustrato y tipologías técnicas, con el objetivo de que sirva



Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0351-O

Quito, 16 de abril de 2018

Este Oficio tiene el carácter de un Oficio para notarle a los destinatarios dentro de procedimientos o trámites que sostienen el manejo y control de la documentación.

1.3 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-O-74-O de fecha 01 de junio de 2018, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó al Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, lo anterior a continuación: “... al señor Gerente de Estado, informa a su representante, que recibió la nota de datos de bienes inmuebles de procedencia de INMOBILIAR, a fin de tener entendidos dichos que se encuentran dentro de las competencias de su área Sectorial, se informa que la fecha en que bienes inmuebles que se encuentran en liquidación para el uso, a título administrativo, en razón de la ejecución de programas, planes o consideraciones y regulaciones de acuerdo:

DESCRIPCIÓN/VERIFICACIÓN	ÁREA
Lote: Bienes dentro del lote número 180000, sobre calle Quito, proximidad de plazuela 9 de Octubre.	

Para lo cual se informa que los procedimientos de arrendamientos de bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR son publicados en la página Web institucional para el consumo y el espacio público, por lo que se sugiere a su representante estar pendiente en los próximos meses para revisar la página de su entidad para lo siguiente:

1.4 Mediante Resolución Nro. RESP-1100-INMOBILIAR-04861-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, se expidió la Retirada al Estudio Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 28 de 04 de julio de 2017, que dentro de su texto en el artículo 9, numeral 1.2.2.2.1, literal c, numeral 4, se contempla la competencia de la Dirección de Adquisiciones, Análisis y Uso de Bienes, en cuanto a la emisión de pronunciamientos jurídicos de bienes inmuebles del sector público.

1.5 Mediante RESOLUCIÓN Nro. 01 de fecha 02 de junio de 2017, el Consejo del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió “Designo al señor Nelson José Luis Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR”

1.6 Asimismo Personas, Nro. COAP-DATUJ 2018-0000 de fecha 28 de enero de 2018, el Coordinador General Administrativo y Técnico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió designar a la lug. Henry Tolosa Escalón Acosta, como Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes, a partir del 10 de enero de 2018.

2. BASE LEGAL

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 225.- El sector público comprende:

1. Las organizaciones y dependencias de sus funciones Ejecutivas, Legislativas, Judiciales, Educativa y de Promoción social y Centro Social.
2. Los entidades que integran el sistema autónomo del control social.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, como la prestación de servicios públicos o como desarrollos autoritarios y voluntarios autorizados por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por normas legales de los gobiernos autorizados de centralizados para la prestación de servicios públicos.”

“Art. 226.- Los institutos del Estado, sus organizaciones, dependencias, funcionarios o servidores públicos e las personas que se les en virtud de sus potestades ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de rendir cuentas para el cumplimiento de sus fines y han de ofertar el gasto y ejercer las tareas y obligaciones establecidas en la Constitución.”

3. PRONUNCIAMIENTO



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-DAATB-2018-0351-O

Quito, 16 de abril de 2018

En este contexto, y de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR, como elector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, y, a la petición constante en el Oficio Nro. UNI-LIQ-OPTI-2018-03, de fecha 06 de marzo de 2018, esta Cartera de Estado, informa a su representada respecto a la constitución, que la figura legal existente en el caso que nos atañe es el de arrendamiento de confidencialidad, establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para lo cual, se comunica que los procedimientos de arrendamientos de bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR son publicados en la página Web institucional para el trámite correspondiente, por lo que se sugiere a su representada estar pendiente de nuestra página web y aplicar de ser el caso.

INMOBILIAR, reitera adorar su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asistir en todo lo necesario, dentro del límite de sus competencias, en beneficio de los intereses pùblicos.

Con sentimientos de ilustre consideración

Atentamente,

Domicilio firmado electrónicamente

Psg. Henry Jolani Fontal Acorán

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES

Reservado:

INMOBILIAR-IC-34-D-15-0641.

Copia:

Señor Doctor:
Nicolás Juárez Wagner

Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Señor Doctor:
Cecilia Paola Pachón Villaseca
Directora de Gestión Documental y Archivo / Coordinadora del despacho Asignado

Señor Doctor:
Hans Bedregal Gómez Rueda
Subdirector de Administración de Bienes

Señor Magistrado:
Ulpa Susana Cecilia Poblete
Asistente Jurídico de Gestión de Bienes Inmuebles 3

Señor Juez de Paz:
Romulo Javier Vargas Chacalipe
Cooperativista de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Arquitecto:
Freddy Iván Del Castillo
Especialista de Artes, Técnicas y Obras Inmobiliarias

Señor Arquitecto:
Rosa Elizabeth Soto Vizcarra
Técnica en Gestión Inmobiliaria 3



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0351-O

Quito, 16 de abril de 2018

Kotur exp

0001464



Oficio No. BNF-LIQ-DPTJ-2018-

03771

Quito, D.M., 6 ABR 201

Ingeniera

Heimy Johana Fontal Acosta

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ANALISIS Y USO DE BIENES
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR
Presente.-

ASUNTO: Figura legal para uso del predio Nro. 240737, parroquia Zámbiza, Cantón Quito

Mediante oficio No. BNF-LIQ-DPTJ-2018-01639, de 15 de febrero de 2018, el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, solicito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, un inmueble de cinco mil metros cuadrados, que se encuentre ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

En respuesta a éste pedido, mediante oficio INMOBILIAR-DAAUB-2018-0174-O, de 02 de marzo de 2018, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informa al Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, la existencia de un lote de terreno ubicado en el sector de San Isidro del Inca, sector California Alta, localizado en las calles Nueve de Julio y De los Olivos, signado con número de predio 240737, parroquia Zámbiza, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 4500 metros cuadrados de superficie.

Con fecha 19 de marzo de 2018, INMOBILIAR y el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, llevaron a cabo una inspección in situ, del inmueble antes mencionado, para constatación del estado del inmueble, las características técnicas, así como su localización.

Luego de las gestiones realizadas, por medio del presente, solicito comedidamente se determine bajo que figura legal, INMOBILIAR podría entregar el lote de terreno aludido, tomando en consideración las normas y política de austeridad, dictaminadas por el Señor Presidente de la República del Ecuador.

Agradecido por su gentil y amable atención, me suscribo.

Atentamente,

Ab. Juan Esteban Vallejo Andrade
Liquidador
Banco Nacional del Fomento en Liquidación

Trámite: BNF-LIQ-2018-01735

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIAR DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR
Número de Trámite: 0000070
Documento No.: INMOBILIAR-DGDA-2018-1484-E
Fecha: 2018-04-09 13:22:14 QMT -05
Recibido por: Dayel Alexandra Cárdenas Montero
Antonio Ante OE1-15 y Av. 10 de agosto, edificio Santa Bárbara, Oficina 603
593-2-2946500 / Ext. 2715 https://www.gestardocumental.gob.ec
con el usuario: "1715185250"

J. Arevalo
23-04-2018



Antonio Ante OF 1-15 y Av. 10 de agosto, edificio Santa Prisca, piso 4
553-9-0046500 / fax: 2711



Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0174-O

Quito, 02 de marzo de 2018

Asunto: Respuesta al Banco Nacional de Fomento en Liquidación.

Señor Abogado
Juan Esteban Vallejo Andrade
Liquidador
BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. BNF-LIQ-DPTJ-2018-01639 de fecha 15 de febrero de 2018, a través del cual informó y solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: "f...j Mediante Decreto Ejecutivo No. 952, de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito por el Señor Presidente Constitucional de la República, se dispone: (...) Artículo 3. Cierre y Liquidación del Banco Nacional de Fomento: Una vez ejecutados los procesos de transferencia dispuestos en los artículos que antecedan, el Banco Nacional de Fomento cerrará y se liquidará voluntariamente por razones de interés público (...). El Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, y al ser una Institución Financiera Pública en proceso de liquidación, regulada por la Superintendencia de Bancos, ejerce jurisdicción coercitiva para la cobranza de créditos, producto de operaciones financieras inherentes a la actividad Institucional. (...) solicito a su Autoridad, se busque dentro del catálogo general de bienes inmuebles a cargo de INMOBILIAR, un inmueble (de preferencia terrenal) de cinco mil metros cuadrados, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual pueda ser utilizado por el Banco Nacional de Fomento en Liquidación mediante contrato de arrendamiento, o en su defecto, convenio de uso, (...) De no contarse con un predio de dichas características (área y ubicación), solicito comedidamente se detallen los inmuebles que podrían acoplarse a las especificaciones descritas, así como su ubicación, metraje y tipologías técnicas, con el objetivo de que sirva como centro de acopio para bienes embargados dentro de procesos coercitivos que sustituya el Banco Nacional de Fomento en Liquidación f...j". (Sie)

Me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el R.O. No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo Nro. 1377 de 03 de mayo de 2017; y, Decreto Ejecutivo 135 de 01 de septiembre de 2017, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, cuyo ámbito de acción, comprende "los bienes inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, las Empresas Públicas creadas por la Fuerza Ejecutiva y de las Empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP"; los bienes que se encuentren registrados a nombre del Gobierno Nacional en los Registros de la Propiedad; y, los bienes de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública-IPPEP, asumidos por la fusión por absorción de las mismas.

1.2 Mediante Resolución Nro. RESOLUCION-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 28 de 04 de julio de 2017, que dentro de su texto en el artículo 9, numeral 1.2.2.2.1, literal c, numeral 4, se contempla la



SL-49(0)
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-DAALB-2018-0174-O

Quito, 02 de marzo de 2018

competencia de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en cuanto a la emisión de pronunciamientos jurídicos de bienes inmuebles del sector público.

1.3 Mediante REQUERIMIENTO Nro. 01 de fecha 02 de junio de 2017, el Jefe del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, insalvo: "Pronunciamiento sobre Nuevas Reglas para la Gestión del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", CARRERA 140.

1.4 Mediante Acta de Plenario Nro. COUN-02-711-2018-0039 de fecha 09 de enero de 2018, el Coordinador General Administrativo Ejecutivo del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, resolvió designar a la Ing. Heimy Johana Lentini Acosta, como Jefa de Administración, Análisis y Uso de Bienes, a partir de: 19 de enero de 2018.

2. PROONUNCIAMIENTO

Con las antecedentes expuestos, de acuerdo a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR, ante rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, y, a su Oficio Nro. BIE-F-10-DPTF-2018-01639 de fecha 15 de febrero de 2018, este Centro de Estudio, informa a su representada, que revisado lo más de datos iniciales de propiedad de INMOBILIAR o de otras entidades públicas que se encuentran dentro de las competencias de esta Secretaría, se determina que la fecha existen bienes inmuebles que podrían ser viables para el uso, a título interno (rendimiento) en razón de lo cual me permito poner a consideración el siguiente boletín estable:

DESCRIPCIÓN	SPECIFICACIÓN	ÁREA
Caja	Siguiendo la locación Barrio Aires, ciudad Quito, procedencia de Preliminar 013.41 n°2	

Para lo cual, se informa que los procedimientos de arrendamientos de bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR son publicados en la página Web Institucional para el trámite correspondiente, por lo que se sugiere a su representada estar pendiente en los próximos meses para revisar y aplicar de ser el caso.

INMOBILIAR, reitera adquirir su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expressa su predisposición para colaborar y asesinar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Ing. Heimy Johana Lentini Acosta
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS Y USO DE BIENES

Referencia:

- INMOBILIAR-DAALB-2018-0174-O

Copia:

Sra. Cecilia
Sra. Cecilia Acosta
Ministerio del Sistema de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Sra. Cecilia
Sra. Cecilia Acosta
Directora de Gestión Documental y Archivo / Coordinadora del Despacho Adjunto

Sra. Cecilia
Sra. Cecilia Acosta



Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0174-O

Quito, 02 de marzo de 2018

Servicio de Administración de Bienes

Sección Vivienda
Calle San José 1000 Piso 22
Av. 24 de Mayo y 10 de Agosto, Quito

Sección Típica
Calle 9 de Julio y 10 de Agosto
Av. 24 de Mayo y 10 de Agosto, Quito

Sección Alquiler
Paseo de la Explanada 1000 Piso 10
Av. 24 de Mayo y 10 de Agosto, Quito

Ref. Oficio:





Oficio No. BNF-LIQ-DPTJ-2018- 01639

Quito D. M.,

15 FEB 2018

Señor Doctor

0000697

Nicolas Issa Wagner

DIRECTOR GENERAL

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Presente.-

De mis consideraciones

JUAN ESTEBAN VALLEJO ANDRADE, en mi calidad de Liquidador y Representante Legal del Banco Nacional del Fomento en Liquidación, de conformidad al nombramiento efectuado mediante Resolución Nro. SB-2018-010, de fecha 05 de enero de 2018, suscrita por el Superintendente de Bancos, muy respetuosamente comparezco ante Usted, con el siguiente pedido:

1.- ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 952, de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito por el Señor Presidente Constitucional de la República, se dispone: "(...) Artículo 3.- Cierre y Liquidación del Banco Nacional de Fomento: Una vez ejecutados los procesos de transferencia dispuestos en los artículos que anteceden, el Banco Nacional de Fomento cerrará y se liquidará voluntariamente por razones de interés público (...)".

La Resolución No. SB-2016-324, de fecha 8 de mayo de 2016, suscrita por el señor Superintendente de Bancos, dispone: "(...) Artículo 1.- APROBAR la liquidación voluntaria del Banco Nacional de Fomento, dispuesta en el decreto ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016 (...)".

En el Suplemento del Registro Oficial No. 986 de fecha 18 de abril de 2017, se promulga la Ley Orgánica Para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores; misma que en la parte pertinente establece: "(...) Art. 19.- El Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en el contexto de esta Ley, podrá, dentro del plazo de doscientos diez (210) días, realizar operaciones de compra y venta de cartera con instituciones financieras públicas, por requerimiento de estas entidades. Para la aplicación de lo previsto en este artículo el Banco Nacional de Fomento en Liquidación priorizará la adquisición de cartera de las entidades financieras públicas otorgada en las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

Adicionalmente el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en el mismo plazo del inciso anterior, podrá comprar cartera de entidades financieras en procesos liquidatorios que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, asimismo podrá ser cessionario de otros activos y derechos litigiosos provenientes de esas entidades financieras en liquidación (...)".

La Resolución No. SB-2018-010, de fecha 05 de enero de 2018, suscrita por el señor Superintendente de Bancos, dispone: "(...)ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación otorgada a la ingeniera Lorena Cerna Esparza, como liquidadora del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, mediante resolución SB-2016-324 de 8 de mayo de 2016

O. Añorzo
23-04-2018
11-11-18

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al abogado Juan Esteban Vallejo Andrade como liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, quien representara judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celosidad las funciones y obligaciones dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativas prevista para el efecto (...).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 435 de 26 de julio del 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 252 de 6 de agosto del 2010 se dispuso que los todos los órganos que forman la Administración Pública Central e Institucional traspasen a título gratuito a favor de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio del 2011 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de Julio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 57 el 13 de agosto del 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR la cual es rectora del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 de septiembre de 2017, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 178, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 105 de 23 de octubre de 2017, se establecen las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, el cual, en su Artículo 24 establece:

“...Art. 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades (...).

El Banco Nacional del Fomento en Liquidación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, y al ser una Institución Financiera Pública en proceso de liquidación, regulada por la Superintendencia de Bancos ejerce jurisdicción coactiva para la cobranza de créditos, producto de operaciones financieras inherentes a la actividad Institucional.

2.- PEDIDO

Con los antecedentes expuestos, solicitó a su Autoridad, se busque dentro de: catastro general de bienes inmuebles a cargo de INMOBILIAR un inmueble (de preferencia terreno) de cinco mil metros cuadrados, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha el cual pueda ser utilizado por el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, mediante contrato de arrendamiento, o en su defecto, convenio de uso Petitorio que tiene amparo en lo establecido en el Art. 24 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público.



De no contarse con un predio de dichas características (área y ubicación), solicito
comodamente se detallen los inmuebles que podrían acopiararse a las especificaciones
descritas así como su ubicación, metraje y tipologías técnicas, con el objetivo de que
sirva como centro de acopio para bienes embargados dentro de procesos coactivos que
sustancia el Banco Nacional de Fomento en Liquidación

Por la favorable respuesta a mi pedido, me suscribo.

Ateniéndole,

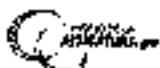
Ab. Juan Esteban Vallejo Andrade
LIQUIDADOR
BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Elevado por: Esimbén Cortés E.
Dirección de Precio ño y Trámites Judiciales

Revisado por: Daniel Náváez S.
Dirección de Precio ño y Trámites Judiciales

Sistema de Gestión Documental del Gobierno de Chile
versión: 1.0.0.0

Documento No.: INM0811MR-OGLA-2018-0697-E
Fecha : 2018-02-16 11:54:15 CMT -05
Recluido por: Crispina Alejandro Narváez Oñate
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.godocumental.gob.cl>
con el usuario: "17-5185280".



Factura: 001-001-000002060



20151701080PD00RA



NOTARIO: TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILIN CATACUNDO

NOTARIA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO

ESTRACFO

Identificación:	20151701080PD00RA						
ACTO O CONTRATO							
ACTOS, CONTRATOS, COMPROMISOS ACUERDOS O CONVENIOS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE FIRMANTE: 5 DE AGOSTO DEL 2016 (12:37)							
CTORIGANTES							
DETALLE DE PDR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Identificación	Documento de Identidad	No. Identificaci ón	Nacionalidad	Edad	Persona que representa
Reyes	IRENEA CASTRO RIVERA MONTAÑA	REPRESENTANTE DE A.	CE001A	1712008647	ECUATORIANA	COMUNIDAD RE	BANCO CENTRAL DEL EQUADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Identificación	Documento de Identidad	No. Identificaci ón	Nacionalidad	Edad	Persona que representa
Reyes	TAPA JIMÉNEZ HUGO PATRICIO	REPRESENTANTE DE A.	CE001A	1704488343	ECUATORIANA	COMUNIDAD RE	BANCO CENTRAL DEL EQUADOR UNIDAD DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR
Ubicación							
Pueblo	Ciudad	Provincia					
PICHINCHA	QUITO	LA BENEFICENCIA					
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO							
FIRMAS DEL NOTARIO							
QUINTA DEL SEÑOR CONTRATO	Quito						

NOTARIO(4) TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILIN CATACUNDO

NOTARIA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO



வினாக்கள் பேரவை



NOTARÍA 80

Calle 10 Quito

Dr Gustavo Calleguilin C.

2016	17	01	80	P00684
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUE



TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL

QUE OTORGA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DOCTOR LUIS HERNÁN UREÑA CASTRO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y COMO DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE ESTA ENTIDAD A FAVOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIARIA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DOCTOR HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ASSESSORIA JURÍDICA Y COMO DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL ENCARTEADO DE ESTA CARTERA DE ESTADO PARROQUIA ZAMBIDA

CANTÓN QUITO

PROVINCIA DE PICHINCHA

CUANTIA 633.256,52 USD

DT 2 COPIAS CERTIFICADAS

S.P.R,

dr_tgce@hotmail.com dr_tgce@hotmail.com dr_tgce@hotmail.com
En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de Agosto del año dos mil diecisésis, ante mí, Doctor Octogésimo Gustavo Calleguilin Cataguage, Notario Octogésimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, el señor LUIS HERNÁN UREÑA CASTRO, de estado civil divorciado, no treinta y siete años de edad, de Profesión Doctor en Contabilidad y Auditoria, representando legalmente al

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en su calidad de Gerente del Proyecto de Inversión Pública y como Delegado del Gabinete General de esta entidad, según consta de los documentos que se suscriben como documentos habilitantes y, por otra parte, el señor JUAN PATRICIO TAPIA GÓMEZ, de nombre civil pasando de cincuenta y siete años de edad, de Profesión Doctor en Jurisprudencia y Abogado, representando legalmente al SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA, en su calidad de Coordinador General en Asesoría Jurídica y como Delegado del Director General Ejecutivo de esta cartera de Estado, conforme consta del acuerdo de delegación número INMOBILIARIA GUION ACUERDO GUION DSGI GUION DOS MIL QUINCE GUION CERO CERO CERO CERO CERO UNO UNINMOBILIAR AQUERIDO-PC3GT-2016-0001 y mediante RESOLUCIÓN GUION INMOBILIAR GUION DSGI GUION DOS MIL DCECCEIS GUION CERO CERO CERO CERO INMOBILIAR DSGI-2016-0003 que en copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son declarados ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este país, a quienes se concesion dan fe, en virtud de haberme autorizado la obtención de sus certificados electrónicos de Datos de Identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Ciudadanía, que sirven como documentos habilitantes.- Insistiendo que fueron los comparecientes



NOTARÍA 80

Camilo Guirre

Dr. Gustavo Calugurria C.



por mi el Notario de los efectos y resultados del mencionado instrumento, así como examinadas que fueron la voluntad plena, sencilla y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato, sin coacción, amenazas, humor reverberante ni promesa ni seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuya letra literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, siervo autorizar e incorporar una de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARTEMIENTOS. - Comparecen al otorgamiento del presente acto las partes detalladas a continuación: UNO. UNO.- Por una parte, EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, debidamente representado por el Doctor Luis Enrique Ospina Castro, en su calidad de Gerente del Proyecto de Inversión Pública y como delegado del Gerente General de la entidad, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Doctor en Auditoria, domiciliado en la ciudad de Quito y, por consiguiente con capacidad vinculante para suscribir el presente instrumento público. - UNO. DOS.- Por otra parte El SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, representado por el Doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión Doctor en Derecho y domiciliado en la ciudad de Quito; es su



condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR y en calidad de delegado del Director General Encargado del Servicio de Unidad Inmobiliaria del Sector Público, según el Acuerdo número INMOBILIAR-GESTIÓN ACUERDO GUÍÓN DGSIGI NÚMERO DOS MIL QUINCE GUÍÓN CERO CERO CERO UNO (INMOBILIAR-ACUERDO-DGSIGI-2015-0001), del veintiséis (26) de febrero del dos mil quince (2015).- Mismo que se sigue ratificado mediante RESOLUCIÓN GUÍÓN INMOBILIAR GUÍÓN DGSIGI GUÍÓN DOS MIL DÍCIMOS GUÍÓN CERO CERO CERO OCHO (RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSIGI-2016-0008) de fecha trece (13) de abril del dos mil dieciséis (2016), como lo acredita con la acción de personal que se adjunta como habilitante.- **UNO.DOS.**- Para efectos del presente instrumento, al BANCO CENTRAL DEL ECUADOR se le denominará "EL BANCO" y al SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIAR DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, se le denominará "INMOBILIAR".- A los comparecientes podrá denominárseles individualmente como la "Parte" y conjuntamente como los "Partes".- Las partes legítimas su representación y competencia con los nombramientos y demás habilitantes a la celebración del presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-DOS.000.**- La Resolución Número 08 GUÍÓN DOS MIL NOVECIENTOS CUATROcientos VEINTISIETE (JB-2009-1427), de veintiseis (27) de septiembre de dos mil nueve (2009), expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, dispone: "[...]
Artículo cuarto.- La transferencia de activos de una



NOTARÍA 80

Canton Quito

Dr. Gustavo Calugillín C.



institución financiera en liquidación se hará de acuerdo con el valor de los registros contables de la Institución Financiera que los transfiera. La disponibilidad de la Institución del Sistema Financiero para la cesiónaria de los activos no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recade como producto de la realización de los mismos, sin que por tal razón lo sea exigible el pago de acreencia vigente de la Institución cedente de los activos.- El producto de la realización de los activos transferidos, servirá para que la entidad cesionaria pague a los acreedores de la Institución cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos, observando el orden de prioridad determinado en el Artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- La Entidad Cessionaria informará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, de los pagos efectuados, en la forma determinada en este Artículo; y, en su "Artículo Seis.- La tradición de los activos y sus correspondientes garantías y demás accesorios operará de pleno derecho, sin necesidad de endosos, notificaciones ni inscripciones, salvo el caso de los bienes raíces, cuya transmisión deberá hacerse mediante una escritura pública que se instrumentará por todos los inmuebles que sean transferidos por cada Institución financiera en liquidación forzosa, la misma que deberá registrarse en cada Contón al que pertenezcan los respectivos



immédias...), - DOS MIL DÍAS, - Del Consejo General de Liquidación mediante Oficio Número CTI quinto DOS MIL DÍAS quinto CERO UNO UNO(CPL-2010-011), de fecha veinte y seis de febrero del dos mil diez (2010), suscrito por la Register Doctora Patricia Luzzatti Ayala-Secretaria Adm-haw, constítico que la Ingenuera Gloria Sabando Gaccio, Superintendenta de Bancos y Seguros, en oficio SBS quinto INI quinto SAN quinto DOS MIL DÍAS quinto CERO UNO CINCO CUATRO (SBS-INI-SAN-2010-2144), de fecha veintidós (22) de enero del dos mil diez (2010), los fundamento en los informes de la Dirección Nacional de Asunciones en Liquidación y de la Intendencia Nacional Documento Número INEN quinto DOS MIL DÍAS quinto CERO CINCO (DNEI-2010-005) de seis (6) de enero del dos mil diez e INT quinto SAN quinto DOS MIL DÍAS quinto CERO SIETE CUATRO (INT-SA-2010-074), de veinte y dos (22) de enero del dos mil diez (2010), respectivamente y al amparo de los dispuesto en el numeral tres punto tres del Artículo tres de la Sección Primera de los Informes Previos, Capítulos Último Cuarto de la Conclusión de los procesos de liquidación forzosa, de la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros Número JU quinto DOS MIL NOVECÉ quinto CINCO CUATRO DOS SIETE (JB-2009-1477), de septiembre veinte y uno (21) del año mil nueve (2009) instruyó al Consejo General de Liquidación para que autorice la institución cedente para que autorice a la Ingenuera Milda de la Torre Yáez liquidadora del BANCO DEL PROGRESO S.A., EN



NOTARÍA 80

Cantón Quito

Dr. Gustavo Calugurri C.



LIQUIDACIONES, para que resuelva la transferencia de activos de la entidad a favor del Banco Central del Ecuador en calidad de Cessionaria observando lo establecido en la legislación y reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 08 GUÍÓN DOS MIL NUEVE CIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (08-2009-1427), de veintiuno (21) de noviembre del dos mil nueve (2009), expedida por la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos y Seguros; mediante Oficio SBS GUÍÓN ENJ GUÍÓN SAL GUÍÓN DOS MIL NUEVE CIENTOS MIL TREBACIENTOS TREINTA Y SIETE (SESTO-ENJ-08-2009-1437), de quince (15) de diciembre del dos mil nueve (2009). La Ingenuera Gloria Robredo García, Superintendente de Bancos y Seguros comunica al Ingeniero Christian Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador que: "(...) en la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil el día martes diecisiete de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cessionaria dentro del referido proceso." En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y avenencia expresa de su Directorio, suscribir los bienes de las entidades en liquidación, cuya transacción ha sido instruida por este organismo de



control a traves de sucesos oficiales dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriban las correspondientes escrituras publicas en el marco de la resolucion arriba citada (...).- DOS.CUATRO.- Resolucion Resolucion No. CERO CERO DOS GUION DOS MIL NUEVE (002-2009) de veintitrés (33) de diciembre de dos mil nueve (2009), el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizo al señor Gerente General de la Institucion a efectuar la transferencia de activos de las Instituciones Financieras sometidas a procedimiento de liquidacion forzosa - DOS.CINCO.- La Ley Organica Superreguladora e la Ley de Buros de Informacion Crediticia, publicada en el Suplemento Registro Oficial numero ochocientos cuarenta y tres de tres de diciembre de dos mil doce, en su Disposicion Transitoria Sexta, determina que el Banco Central del Ecuador, ademas la calidad de custodiar de los activos y, por tanto, de la cartera de correo de las instituciones financieras de la denominada "Banco Central", sin constituirse en un sucesor en derecho de dichas instituciones financieras.- Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinacion que permitan la recuperacion y realizacion de los activos transferidos por las instituciones financieras extinguidas a favor del Banco Central del Ecuador.- DOS.SEIS.- Conforme expresa la Ley Organica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento Registro



NOTARÍA 80

Gustavo Gómez

Dr Gustavo Calugurria C.



Oficial número ciento ochenta y ocho (180), en la ciudad de Quito (Ecuador) el veintiún (21) de febrero del dos mil cuatro (2014); responde a sus artículos uno y seis lo siguiente: "Artículo uno.- Registro de Otros Bienes: Los Registradores de Propiedad y Mercantiles y la Agencia Nacional de Tránsito, a petición del Banco Central del Ecuador inscribirán, sin costo alguno, a nombre de INMOBILIAR, MAGAP o el Banco Central del Ecuador, la transferencia de todos los bienes inmuebles u muebles, contratos, derechos y gravámenes que recaigan sobre estos, que consten suscritos a nombre de las instituciones financieras extintas, sus compañías domiciliadas en el extranjero, empresas vinculadas, los fideicomisos en los que figuren como constituyentes o como beneficiarios y emitirán los certificados correspondientes en un plazo que no podrá ser mayor a sesenta (60) días a partir de formulada la petición, - [...]". "[] Artículo seis.- Transferencia de activos a entidades del Sector Público.- El Banco Central del Ecuador transferirá a título gratuito a favor de INMOBILIAR o del MAGAP, según corresponda, la propiedad de todos los bienes inmuebles y los muebles que estos contengan, mediante que las instituciones financieras extintas, sus compañías domiciliadas en el extranjero y empresas vinculadas en virtud de la Resolución de la Notaria Hacienda Número JB GOIÓN DOC MIL NOVECIENTO SEISCIENTOS VEINTISIETE (JB-2009-1427) y sus restituidos en los términos descritos en la presente.



ley.- La transferencia incluirá todo aquello que de acuerdo al Código Civil se regule mediante ley natural o destino o adscripción, los contratos y gravámenes que sobre los activos pesen, así como los derechos, litigiosas y afectaciones.- Las obligaciones beneficiarias de las transferencias de estos activos serán sujetadas en derecho de los gravámenes y/o afectaciones que pesen sobre tales activos, conforme lo ordenan estas disposiciones. El avalúo catastral de los predios sobre los que fueron transferidos el Banco Central del Ecuador en virtud de la resolución de la Junta Directiva Número JB GUILLEROS MIL NUEVE GUÍON MIL QUATROCIENTOS VEINTISETE (JB-2009-1427) peca efectos de su transferencia al MAGAP o a INMOBILIAR, será el correspondiente al avalúo catastral rural [...] MIL DOS.VEINTISETE.- Mediante Decreto Ejecutivo número setecientos noventa y ocho (798) de veintidós (22) de junio de dos mil once (2011), publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y cinco (485) de seis (6) de julio de dos mil once (2011), reformado parcialmente por Decreto Ejecutivo número cincuenta (50), de veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013), se transformó a la Unidad Tareas Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR o el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y



NOTARÍA 80

Carrion Duran

Dr. Gustavo Caugillín C.



Financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito.- En razón del Artículo cuarto del Decreto Ejecutivo número setecientos noventa y ocho (Nº 808) reformado, INMOBILIAR ejerce la función de SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO y entre sus atribuciones le compete gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer las necesidades públicas de las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, así como, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.- DOS.OCBO.- Mediante resolución Administrativa número cuatro quince quinientos dos mil quince quinientos G (1115-2015-PI), de fecha Quito doce de agosto del dos mil quince, la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera, resolvió nombrar al economista Diego Alfredo Martínez Vinueza, en calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, escrito por la doctora Doria Sulnazar Vasco, SECRETARIA ADMINISTRATIVA AD HOC JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- DOS.NUEVE.- El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, es responsable de su gestión técnica y administrativa, posee patrimonio propio, maya organización y funcionamiento son establecidos por la ley y la Constitución de la República del Ecuador.- CLÁUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE E HISTORIA DE

DOMINIO.- De conformidad con los certificados de historia de dominio y gravámenes, el Director de Certificaciones del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito certifica que el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, es propietario de UN (1) bien inmueble que a continuación se describe: **TRES (3)**: Un inmueble situado en la parroquia ZAMOTON, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Área de terreno cinco mil seiscientos cincuenta (5.650 m²).- Los linderos y dimensiones son los siguientes: **LINDEROS GENERALES:** NORTE: con terrenos de Cecilia Galato de Arroyo; SUR: con camino público en parte, y en otra terrenos de Rafael Pérez; por el OESTE: con terrenos de Pablo Luis Linares y, por el Oriente: con terrenos de Manuel Villalazco, en parte; y, en otra parte con terrenos de varios propietarios, con todos sus construcciones, usos y costumbres inmueble reglazado con identificación predial número DOS CUATRO CERO SIETE DRES SIETE (240737); y, código catastral número UNO UNO NUEVE UNO CERO DOS CERO CERO SEIS (1191002006).- **HISTORIA DE DOMINIO.**- El Banco Central del Ecuador, adquirió el dominio del inmueble por lo señalado en el numeral DOS.DOC descrito en la cláusula **SEGUNDA ANTEREDENTES** del presente instrumento y por la siguiente historia de dominio: El bien inmueble, antes detallado fue adquirido mediante transferencia de Romario hecha por el BANCO DEL PROGRESO S.A. En liquidación, debidamente representado por la señora Huilda de la Torre Yáñez, en su calidad de



NOTARÍA 80

Gustavo Caluguillin C.

Dr. Gustavo Caluguillin C.



Liquidadora, según escritura pública otorgada el día veintiún (21) de marzo del año mil diez (2010), ante el Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bidegain, Autenticada por la Notaría Cuadragesima Tercera del Cantón Guayaquil, con fecha treinta de octubre del dos mil quince, inscrita el diez y seis de diciembre del dos mil quince.- Para efectos de este contrato, el inmueble señalado será en adelante denominado simplemente como el "Inmueble".- CLÁUSULA CUARTA:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS.-
Con los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento público, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR transfiere a título gratuito a Envos de INMOBILIAR, el dominio, uso, goce y demás derechos inherentes al inmueble, con todos los bienes muebles que por su destino, adicción, o incorporación se los considere inmuebles, sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, así como todos los derechos reales que tengan o pudieren tener a cualquier título respecto de los inmuebles descritos en la cláusula TERCERA de este instrumento, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Seis de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento Registro Oficial número cuatro ochenta y ocho de veinte de febrero de dos mil catorce; en concordancia con el mandato establecido en la Disposición General

Primeros de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Registro Oficial número cuarenta, de cinco de octubre de dos mil nueve, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y cede además en este mismo acto los correspondientes derechos litigiosos que éstos contengan, sin reserva al limitaciones de ninguna naturaleza, declarando que realiza la transferencia de dominio como cuerpo cierto cualquiera que fuere la real cédula.- INMOBILIAR, por su parte, acepta la transferencia de dominio y cesión de derechos litigiosos, de conformidad con el segundo inciso del artículo seis de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve.- CLÁUSULA QUINTA:
REGISTRO CONTABLE.- De acuerdo con el Artículo ocho de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento Registro Oficial número ciento cincuenta y ocho de veinticinco de febrero de dos mil diez, establece en su primer inciso que "El Ministerio de Finanzas proveerá los recursos, sea en dinero o en títulos valores, equivalentes al monto al que asciende el avalúo catastral de los activos transferidos al Banco Central del Ecuador en virtud de la Resolución de la Junta Bancaria número JD QUINCE MIL NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (JD-2009-1427) y que por obra de la presente ley se autoriza a INMOBILIAR o al BNCR y a otras



NOTARÍA 80

Ciudad Quito

Dr Gustavo Calugurin C.



instituciones del Sector Público, en la forma y condiciones que convengan con el Banco Central del Ecuador, para los fines de recuperación y liquidación establecidos en la "Ley"; además según dispone su tercer inciso "el Banco Central del Ecuador ajustará contablemente a valor catastral la transferencia de los inmuebles y a valor de mercado o a valor registrado en libros, según corresponda"; en virtud ello, se informa dentro del presente instrumento que el valor en libros registrado en la contabilidad del BANCO suscripto de los inmuebles que se transfieren a título gratuito denominados en la cláusula TERCERA de este instrumento, asciende al monto total de DOScientos ochenta mil ochocientos cincuenta DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO UN CENTAVO.- (USD \$ 280.805,01).- **CLÁUSULA SEXTA: VALOR CATASTRAL.**- Del certificado de avalúo catastral del inmueble detallado anteriormente y emitido por la Dirección de Catastro del Distrito Metropolitano de Quito, al año dos mil diecisiete es el siguiente: Un inmueble de cinco mil seiscientos cinco metros cuadrados (5.650 m²) de superficie, situado en la Parroquia Zambiza, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el valor total de seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos (USD\$ 633.256,52).- **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.**- Por cuanto la matutaleza de la presente transferencia de dominio y cesión de derechos litigiosos es gratuita, la cuantía es



Indeterminada.- Pero para efectos de Trámites la cuantía se determinara conforme al valor del avalúo catastral.

CLÁUSULA OCTAVA: SANACIONAMIENTO.- Dado que la presente transferencia de bien inmueble se la realiza por mandato de Ley; y, por cuanto no existe contraprestación alguna entre el Banco Central del Ecuador, éste no se encuentre obligado al saneamiento por evicción ni vicios redhibitorios.- El Banco Central del Ecuador, declara que sobre el bien inmueble descrito en la cláusula PRIMERA de este instrumento, no ha constituido gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su domino y que a la fecha en que se transfiere dicho bien inmueble, muebles y enseres, no conoce que existan condiciones suspensivas ni resolutorias, reivindicatorias o de partición de herencia o nulicio, existiendo sobre el inmueble que se traspase, los gravámenes y cargas que surstan en los correspondientes certificados de gravámenes e Historia de dominio que forman parte de este instrumento público como documentos habilitantes.- **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.**- De existir derechos litigiosos, el BANCO cede a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOFUTSA, los derechos litigiosos que sobre el bien inmueble, derechos y acciones que el Banco Central del Ecuador reciba de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Junta Bancaria número 03 quinientos dos mil nueve quinientos mil cuatrocientos veintre y siete (529.400) y el SERVICIO DE GESTIÓN



NOTARÍA 80

Guayaquil

Dr Gustavo Caluguillin C.



INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, por su parte, se
ocupa de los derechos litigiosos que pudieran existir en
motivo de esta cesión, con su sola notificación, y que
recaida exclusivamente sobre los bienes inmuebles
mediante esta cesión opere.- **CLÁUSULA DÉCIMA: REGISTRO E
IMPUESTOS.**- De conformidad con lo previsto en el numeral
uno del artículo treinta y cinco del Código Tributario y
en la letra a) del artículo quinientos treinta y cuatro
del Código Orgánico de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralización, en concordancia con el
artículo cuarenta y uno de la Ley Orgánica del Sistema
Nacional de Contratación Pública; y, principalmente en
los Exenciones establecidas en los artículos dos, cuatro,
cinco y seis de la Ley Orgánica para el Cierre de la
Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve,
publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y
ocho de veinte de febrero del dos mil setenta; el
presente instrumento, así como los actos jurídicos que
pudieren celebrarse por razón de él, se encuentran
exentos del pago de tributos y los Registradores Públicos
corporativos se hallan facultados para realizar sin costo
algún los registros y modificaciones de registro de
propiedad que se resuelvan en cumplimiento a lo dispuesto
en la mencionada Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.**-
Todos los costos que genere la celebración, ejecución y
perfeccionamiento de este instrumento, incluidas DOS (2)
copias fotocopiadas para el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.



ante la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Sector Quito, se cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve (1999) y en caso de que haya algún costo que cubrir la asumirá INMOBILIAR.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Las partes reconocen que sus obligaciones son las siguientes:

DOCE. UNO.- Cumplir cabalmente lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

DOCE. DOS.- INMOBILIAR, a partir de la suscripción del presente instrumento se encuentra facultado para el perfeccionamiento del mismo y realizar por ello todos los actos y/o documentos que necesitará para ello, sujeta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

DOCE. TRES.- El Servicio de Certificación Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, cumplirá con lo establecido dentro de estas cláusulas de este instrumento.

DOCE. CUATRO.- El Banco Central del Ecuador cumplirá a cabalidad solamente lo que se encuentra estipulado en la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve (1999).

DOCE. CINCO.- Las partes en el caso de controversias, se sujetarán a lo dispuesto en la Cláusula DECIMA CUARTA de este instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN.**- Por mandato de la Ley según lo indica el artículo dos de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve



NOTARÍA 80

Carlos Quito

Dr. Gustavo Calaguillin C.



(1999), el Banco Central del Ecuador solicita al Notario de la Propiedad del Cantón Quito, procede a inscribir en el presente tránsferencia del bien inmueble, dándose en la presente cláusula TERCERA a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.- CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de cualquier controversia surgida para la calificación del presente instrumento, las partes convienen someterse al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.- El proceso de mediación se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.- Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía del apremio, conforme lo dispone el Artículo cuarenta y siete de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.- En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respetiva acta de imposibilidad de acuerdos, y la controversia se trasladará ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, Distrito Quito.- CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: El Banco Central del Ecuador se compromete a



entregar al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILAR, los inmuebles materia de este instrumento, debiendo suscribir la respectiva acta de entrega y recepción en forma inmediata, lo que constituirá entrega físicamente sin necesidad de la inspección de los inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos noventa y cuatro (94) y siguientes del Reglamento General entre la Administración, Utilización, Manejo y Control de las Tierras y Fincas del Sector Público y los Artículos pertenecientes de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Económica de mil novecientos noventa y nueve (1999); y, con ello a partir de la suscripción de la presente acta INMOBILAR asume la custodia, conservación, mantenimiento y cuidado de los mismos.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento por estar hecho en beneficio de los intereses nacionales y dando cumplimiento a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Económica de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número ciento ochenta y ocho de veinte de febrero de dos mil catorce. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEPTIMA DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Pasan a formar parte de esta escritura como documentos habilitantes los siguientes: **DIRECTRIZ. UNO.**- Copia Certificada de la Resolución Número ciento quince guion dos mil quince guion G (115-2015-G) de fecha Quito doce de agosto del



NOTARÍA 80

CANTÓN QUITO

Dr. Gustavo Calugurín C.

dos mil quince, la Junta de Política y Reglamento Monetario y Financiero, resolvió nombrar al ~~Presidente~~ ~~Diego Alfredo Martínez Vizcaíza~~, en calidad del ~~Presidente~~ ~~General del Banco Central del Ecuador~~. - **DISCISIÓN.DOS.**

Copia certificada del Resolcndo número BCC guion 00 quion DOS MIL QUINCE guion CERO UNO CINCO IXOS quion M (BCC-00-2015-0157-M), de treinta y uno (31) de diciembre del dos mil quinientos (2015), en el que se nombra al Doctor Luis Herrán Ureña Castro, como Gerente del Proyecto de Inversión pública "Recuperación, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Corrada". **DISCISIÓN.TRES.**-

Copia Certificada de la Delegación Doctor Luis Herrán Ureña Castro, Gerente del Proyecto Banca Corrada, según consta de la resolución administrativa BCC guion CERO CERO UNO quion DOS MIL DIESCISIIS (BCC-001-2016), de cuarto (104) de enero del dos mil diecisésis (2016).- **DISCISIÓN.CUATRO.**- Copia Certificada de la Resolución del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR RESOLUCIÓN Número CERO CERO UNO quion DOS MIL DIESCISIIS (RESOLUCIÓN Nro. 001-2016) de tres (18) de abril del dos mil diez y seis (2016), donde se resolvió designar al licenciado Miller Daniel Maldonado Metrolia como Director General Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR copia de la medalla de ciudadanía y copia del certificado de votación.- **DISCISIÓN.CINCO.**- Resolución INMOBILIAR GUION DEGMI GUION DOS MIL. **DISCISIÓN GUION CERO**

INMOBILIAR GUION DEGMI GUION DOS MIL. **DISCISIÓN GUION CERO**

CERO CERO OCHO (INMORTILAR-DOAGI-2015-0009) de trámite 133
de abril del dos mil diez y seis (2016), que resuelve
conformar y ratificar todos los actos y delegaciones
emitidas por el Magister Jorge Eduardo Varela Sánchez,
desde el diez y ocho (18) de febrero del dos mil quince
(2015).- **DIECISIETE.SEIS.**- Acuerdo número INMOBILIAR
CÚMUL ACUERDO GUÍÓN EG597 GUÍÓN DOS MIL QUINCE GUÍÓN CERO
CERO CERO UNO (INMOBILIAR-ACUERDO-EG597-2015-0001),
de veinte y seis de febrero del dos mil quince, con el cual
se otorga a la suscripción del presente instrumento al
Doctor Hugo Patricio Tapia Oñate, Coordinador General de
Asesoría Jurídica de INMORTILAR.- **DIECISIETE.Siete.**-
Copia mercificada de la Acción de Personal del doctor
Hugo Patricio Tapia Oñate, Coordinador General de
Asesoría Jurídica de INMORTILAR.- **DIECISIETE.OCHO.**-
Certificado de Avales Catastrales del inmueble emitido
por la Dirección de Catastro del Distrito Metropolitano
de Quito, correspondiente al bien inmueble descrito en la
cláusula TERCERA de este instrumento. **DIECISIETE.NUEVE.**-
Certificado de Historia de dominio y gravamen emitido por
el registrador de la propiedad del Cantón Quito.-
DIECISIETE.Diez.- La certificación del Registro Contable
del inmueble.- **DIECISIETE.ONCE.**- Copias de cédulos de
ciudadanía y copias de los certificados de voluntad.-
Usted, señor Notario, se dignará agregar las formalidades
necesarias para la completa validez de este Contrato".-
HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda atendida a escritura



NOTARÍA 80

CANTÓN QUITO

Dr. Gustavo Calugurrie C.



pública con todo su valor legal, firmada por el Notario Dr. José Carlos Quilumba M., con matrícula profesional N° 17-2015-1166, diecisiete quinientos doce mil quinientos quince mil ciento dieciocho y seis (17-2015-1166), del Foro de Abogados del Poder Judicial de la Judicatura; escritura matriz que junto con los documentos antecedentes queda incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Para el presente otorgamiento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leído que le fue este instrumento íntegramente al compareciente por mí el Notario, se afirma y se ratifica en todo su contenido, firmando para constancia mío en calidad de testigo, de todo lo cual doy fe,-

DR. LUIS CERNAÍN UREÑA CASTRO
GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
C.I. N° 171290264-7
C.V. N° 343-0126
COMPARCIENTE

DR. HENRY PATRICIO TAYAR GOMEZ
PROSPECTO DEL DIRECTOR GENERAL ENCARTE
GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO SIMEOLIT
C.I. N° 170446624-9
C.V. N° 01-0170
COMPARCIENTE

Dr. Gustavo Calugurrie C.
NOTARIO 80
CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 17129008947

Nombres del ciudadano: UREÑA CASTRO LUIS HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Institución: SUPERIOR

Profesión: DR/CONTAB/AUDITORIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: UREÑA HERNAN

Nombres de la madre: CASTRO ELSA MAGDALENA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DRN FREDDY RICARDO ROSEN - PICHINCHA/QUITO-4T30 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento emitido electrónicamente

Signature Not Verified

Date: 04/08/2016 09:44:00

Troya, Jorge F.

Document ID: 17129008947

Prov: Quito

Locality: Ecuador

<http://www.sistemas.drc.gob.ec/consultarNuId>

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://www.servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuId>



2159570



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1704466319

Nombres del ciudadano: TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO

Condición del cedulador: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Institución: SUPERIOR

Profesión: DR. EN DERECHO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RECALDE VELEZ MELINA E.

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: TAPIA JAIME

Nombres de la madre: GOMEZ PIEDAD

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Enkde: JHON FREDDY ROSENO ROSENO - PICHINCHA QUITO - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Puelas

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not.Verified

Detalle: www.dgrcid.gob.ec/www.co

Fecha: 2016-08-04 10:00:00

Plataforma: Sistemas de Gestión

Licencia: Página 1 de 1

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal [dgrcid.gob.ec/consultarNro](http://www.dgrcid.gob.ec/consultarNro)



23 603710



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso deberá limitarse a la comprobación electrónica en el Sistema Web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y sus reglamentos.



Resolución No. 110-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO,

Dado el artículo 325 de la Constitución de la República consagra el deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo en todas sus modalidades, ya un trabajador de dependencia o independiente, con impresión de labores de autoramiento y dignidad humana, y como actividad esencial contribuir a las labores habitadoras y trabajadores.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 43 del Código de la Función Pública de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera nombrar a Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria realizada en su calidad el 14 de julio de 2015 resuelve entre otras cosas, "2. Con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos que recae a cargo la Oficina de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Decreto N° 026 - CPM No Más Impunidad se delega a la doctora Karla Torres Sánchez en su calidad de Directora del sector Presidencia de la República ante el Entomismo 400 - CPM No Más Impunidad, todo lo que guarda y gocaría las funciones, competencias y atribuciones dispuestas en el Decreto Ejecutivo N° 026 de 25 de junio de 2015, hasta que le denuncie su desempeño para cumplirlo." Delegación que fue notificada a la doctora Karla Torres Sánchez mediante oficio No. JPRMF-0266-2015 de la misma fecha.

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante oficio N° 104-2015-G, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 17 de julio de 2015 nombró a la señora Rosalía Esguerra Palacios Camacho, la Gerente General del Banco Central de Ecuador, y entre tanto se designó Gerente titular del Banco la ejecutor de las funciones, atribuciones y competencias dispuestas en el Decreto Ejecutivo N° 026 de 25 de junio de 2015, serán de responsabilidad de la señora Rosalía Esguerra Palacios Camacho.

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 12 de agosto de 2015, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE,

ARTÍCULO 1.- Nombrar Gerente General del Banco Central de Ecuador a la señora Rosalía Esguerra Palacios Camacho.

ARTÍCULO 2.- Cesar en efecto el encargo de la Gerente General del Banco Central de Ecuador a la señora Rosalía Esguerra Palacios Camacho, Subgerente de Programación y Regulación de esta Entidad.

ARTÍCULO 3.- Drogar los números 2 y 3 de lo resuelto en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2015, ratificada con oficio N° JPRMF-0266-2015 de la misma fecha.





DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la siguiente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

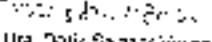
COMUNICADO.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015

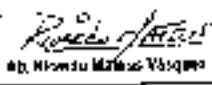
EL PRESIDENTE,

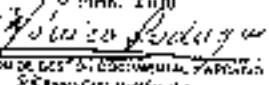

Patricio Rivero Vásquez

Fuerejo y firmé la resolución que antecede, el economista Patricio Rivero Vásquez, Ministro Coordinador de Políticas Económicas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015. LO CERTIFICO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA AD HOC


María del Pilar Salazar Vásquez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA
DIA: 21 OCT 2015
El copia se guarda en el archivo de la J.P.R.
SUBSIDIARIO:
 M. del Pilar Salazar Vásquez

FECHAS DE LOS 2 PUNOS DE AMPLIACIONES EN EL DOCUMENTO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEPONEN EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA JUNTA
FECHA: 18 MAR 2016
 M. del Pilar Salazar Vásquez
CONFIANZA DE LOS 2 DOCUMENTOS Y FIRMAS M. del Pilar Salazar Vásquez

Banco Central del Ecuador

Memorando Nro. BCE-GG-2015-0152-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Edwin Patricio Acosta
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Designación Gerente del Proyecto de Banca Cajaña

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Dispensación Oficial Primera de la Resolución DBCE-009-RAA de 20 de enero de 2014 expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador y del Oficio No. SENPLADES-SNPD-2015-07704-F de 22 de diciembre de 2015 por el cual la Secretaría Nacional de Planeación y Desarrollo emite su dictamen de autorización para el proyecto de inversión pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cajaña", designo al doctor Luis Hernán Ureña Castro como Gerente del mencionado Proyecto a partir del 1 de enero de 2016, por lo tanto, solicito se sirva realizar las gestiones que fueren necesarias para la ejecución de la mencionada designación.

Con sentimientos de distinguida consideración

Agradecimiento,

Dокументo firmado electrónicamente

Firma: Diego Alfredo Martínez Vásquez
GERENTE GENERAL

Copia:

Sra. Dra. Karla Mabel Torres Sánchez
Delegada del Presidente de la República ante el Fideicomiso AGU-CEN No. M43 (Propiedad

Sr. Dr. Luis Jorge Ureña Casco
Subgerente de Políticas Legales y Asesor

luisjorgeurena@bce.gob.ec	exp.vidriobol RECEPCIONAR E. OFICINA DE GESTION INFORMATICA BCE
FECHA: 05 MAR. 2016	
<i>Luis Jorge Ureña Casco</i>	
SUBGERENTE DE POLÍTICAS LEGALES Y ASESOR	
BCE	

Banco Central del Ecuador

YAYA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. BCE-001-2016

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: «...el servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos»;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero concede al Banco Central del Ecuador, a través de su representante legal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, el mismo que podrá ser delegado;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador y dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expide los reglamentos internos correspondientes;

Que el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la visibilidad de programas y proyectos de inversión, determina que los ejecutores de los mismos deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten;

Que el artículo 57 del Código ibidem dispone que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados de conformidad con las disposiciones del mismo cuerpo normativo y que dichos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;



Que el artículo 36 de la Ley de Modernización de Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada contempla que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, en cumplimiento del deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común.

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública General e Institucional en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por ley o por decreto;

Que el artículo 56 del Estatuto ibidem, establece que salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante el oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización para el proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

Que con oficio SENP-ADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización a INFORME EJECUTIVO PARA ACTUALIZACIÓN DE DICTAMEN DE PRIORIDAD remitido por el Banco Central del Ecuador; y, con el que se estableció la nueva estructura del proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

Que mediante Resolución N°. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinueza como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias

RESUELVE:

Emir las siguientes directrices para el correcto funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada a cargo del Banco Central del Ecuador.

Banco Central del Ecuador



CAPÍTULO I ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Artículo 1.- Estructura Orgánica Funcional del Proyecto.- Conforme lo establecido en el dictamen de prioridad aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES), la Estructura Orgánica Funcional del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada será la siguiente:



Artículo 2.- Las Direcciones Nacionales del Proyecto funcionarán en las ciudades de Guayaquil y Quito, de la siguiente forma:

En Guayaquil:

- Administración y Enajenación de Activos;
- Fideicomisos;
- Colectivas; y,
- Cartera y Adiciones.

En Quito:

- Administrativa, Financiera y Contable;
- Consolidación; Patrocinio; y,
- Regularización y Contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, en las ciudades Quito y Guayaquil -respectivamente-, en las que no funcionen las Direcciones Nacionales podrá designar responsables de las diferentes unidades según la necesidad.



Artículo 3.- Las Direcciones Nacionales tendrán un responsable a quien le corresponderá el ejercicio de sus respectivas atribuciones y responsabilidades:

DIRECCIÓN DE PATROCINIO

Responsable: Director de Patrocinio

Atribuciones y responsabilidades:

- Anализar e informar sobre de procesos inherentes a la regularización de activos administrados.
- Entregar informes y criterios jurídicos requeridos por los usuarios internos y externos del proyecto, respecto de temas relacionados a Banca cerrada bajo su control.
- Asender consultas relacionadas con los procesos judiciales a su cargo, requeridos por usuarios internos o externos del proyecto.
- Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que se asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE COACTIVAS

Responsable: Director de Coactiva.

Atribuciones y responsabilidades:

- Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Trigésima del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil o la normativa que lo sustituya y en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y, demás normas legales aplicables. Esta delegación implica una orden general de copro dirigida a los procesos generados en aplicación del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos generados por la transferencia de activos con aplicación a la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.
- Ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de créditos y demás obligaciones que, por cualquier concepto, se deban al Banco Central del Ecuador, incluyendo en estas, las obligaciones insolventes de las entidades financieras liquidadas.
- Iniciar y tramitar, hasta su culminación, las acciones coactivas en contra de los deudores del Banco Central del Ecuador al efecto podrá emitir todos los actos y providencias que fueren necesarios dentro de los procesos coactivos.

Banco Central del Ecuador



- d) Pedir la declaración de insolvencia del deudor que careciera de bienes, si los tuviera en litigio o embargados por créditos de menor derecho.
- e) Suscribir las escrituras que se deben celebrar por daciones de pago en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador, en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS

Responsable: Director de Administración y Enajenación de Activos

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Recibir y gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los activos incautados y declarados de real propiedad por la extinta Unidad de Gestión de Derecho Punitivo (UGEDEP) del ahora del Banco Central del Ecuador como consecuencia del Decreto Ejecutivo N°. 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos dacionados y recibidos por el Banco Central del Ecuador, por efecto de la transferencia de activos dispuesta en la Resolución JB-2009-1427 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Establecer la situación actual de los activos que se encuentran en posesión de la entidad, llevar a cabo su administración y entregar a sus nuevos propietarios.
- c) Efectuar la custodia de los activos y llevar el registro y control respectivo y administrar los sistemas especializados.
- d) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración y enajenación de activos, y acuerdos que le sean solicitados por las autoridades del Banco Central del Ecuador.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS

Responsable: Director de Fideicomisos

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los fideicomisos de los cuales la entidad es constituyente, beneficiaria o banco acreedor designado, provenientes de la transferencia de activos de las instituciones financieras cerradas dispuesta por la Resolución de la Junta Bancaria Nro. JB-1427-2008 y de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución De Derecho Público del Fideicomiso AGO-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.
- b) Analizar la situación de los fideicomisos relacionados con el Proyecto, de las cuales la entidad es parte, realizar el seguimiento y control de los mismos, y llevar a cabo todas las acciones tendientes a su liquidación.
- c) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración de los fideicomisos relacionados con el proyecto, hasta cuando se obtenga su liquidación efectiva.
- d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE CARTERA Y ACREEDORES

Responsable: Director de Cartera y Acreedores.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Recuperar la cartera recaudada de acuerdo a la Ley Orgánica para el Cierre de la Junta Bancaria de 1999.
- b) Atención a usuarios informes y encuestas
- c) Efectuar ajustes y conciliaciones en las cuentas que corresponden al área de cartera en los estados financieros de las instituciones financieras liquidadas.
- d) Efectuar las liquidaciones, efectuar el control de las garantías, y administrar los sistemas especializados
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

Banco Central del Ecuador



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE

Responsable: Director Administrativo Financiero y Contable

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar la ejecución presupuestaria y proponer estrategias para el uso eficiente de los recursos.
- b) Elaborar, controlar y ejecutar el presupuesto asignado al proyecto a través del control y seguimiento a los diferentes sistemas especializados.
- c) Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios para el proyecto.
- d) Administrar el talento humano del proyecto.
- e) Consolidar la información sobre gestión de pagos del proyecto.
- f) Generar reportes e informes para organismos de control.
- g) Seguimiento, control y presentación de reportes y estados financieros.
- h) Emitir informes y recomendaciones al Gerente de Proyecto en la toma de decisiones en ámbitos vinculados al talento humano, financiero, administrativo, tecnológico, logístico y gestión documental, así como también en los temas de planificación, alineantes al proyecto de Banca Cerrada.
- i) Llevar el control y registro de la recuperación de activos.
- j) Coordinar con las diferentes áreas del Proyecto de Banca Cerrada la depuración de cuentas contables de balances de las IFIs.
- k) Efectuar la cuadra de la documentación que respalda las operaciones contables y financieras, y llevar el control respectivo.
- l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



Banco Central del Ecuador



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONTRATOS

Responsable: Director de Regularización y Contratos

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Identificar los activos, determinar la situación legal en la que se encuentran, levantar un registro completo de los mismos y llevar a cabo todas las acciones necesarias para saneamiento de tal manera que puedan ser enajenados a través del proceso correspondiente.
- b) Coordinar con las instituciones públicas el trámite administrativo y justo precio de los bienes de la banca cerrada que sean declarados de utilidad pública o en expropiación.
- c) Dirigir los procesos de escrituración de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- d) Realizar las acciones legales pertinentes para dar atención a los trámites de regularización y transferencia de activos que requieran las unidades administrativas del proyecto.
- e) Analizar y direccionar procesos derivados del incumplimiento contractual previo a la gestión judicial.
- f) Ejercer las demás atribuciones delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN

Responsable: Director de Consolidación

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las actividades necesarias para realizar la consolidación de las operaciones y demás elementos a fin de definir los valores y acciones que nacen y que son indispensables para la determinación de montos y otros elementos relacionados con la resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, así como con el segundo inciso y siguientes de la Disposición General Vigésima Quinta del Código de Orgánico Monetario Financiero y disposiciones pertinentes de la Ley para el manejo de la Crisis Bancaria de 1998.
- b) Recopilar y consolidar los resultados del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades eximtas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.

Banco Central del Ecuador



- c) Elaborar informes técnico-contables y presentar reportes del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.
- d) Elaborar registros contables y estados financieros consolidados para las liquidaciones de las deudas de los ex accionistas y representantes legales de las entidades extintas.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DEL PROYECTO

Artículo 4.- Son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Proyecto las siguientes.

1. Realizar todos los actos y contratos inherentes y necesarios a la gestión del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Central".
2. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas, así como las de la resolución de cuenta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009 y del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - 2.1 La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOB-LIAR, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
 - 2.2 La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la liquidación de los fideicomisos, así como para la transferencia de los bienes muebles, cartera y otros activos que estuvieran aportados a dichos patrimonios autónomos a favor de la institución.
 - 2.3 Instruir a las fiduciarias las disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico que sean necesarias para ejecutar los fideicomisos en garantía en los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o banco acreedor designado, como consecuencia de los activos transferidos.

Banco Central del Ecuador



por la Banca liquidada, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de setiembre de 2009.

- 2.4. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central de Ecuador mantiene sobre los fideicomisos mercantiles, en aplicación a lo dispuesto en la Ley.
- 2.5. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del marco establecido en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en los reglamentos emitidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para la liquidación, transferencia de acciones o cesiones de participaciones de compañías a favor del Banco Central del Ecuador o del Ministerio del ramo que corresponda.
- 2.6. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la terminación de los fideicomisos de garantía entregados al Banco Central del Ecuador.
- 2.7. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la cesión de los derechos de beneficiario que recalan sobre los bienes muebles e inmuebles que consten registrados en los fideicomisos mercantiles que fueron entregados al Banco Central del Ecuador en dación en pago.
- 2.8. El pago administración y disposición de acreencias del sector privado y público incluyendo las vinculadas de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 en los casos que corresponda.
- 2.9. La suscripción de los convenios para recálculo de obligaciones de las peticiones que por alguna razón legal estuvieren pendientes.
- 2.10. La subrogación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las estructuras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la Institución, previo a trámite legal respectivo.
- 2.11. La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.
- 2.12. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la enajenación, mediante subasta pública o remate, al tenor del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y de las disposiciones legales pertinentes, de los bienes muebles que no fueran materia de la transferencia a realizar por el Banco Central del Ecuador a las entidades del sector público.
- 2.13. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.

Banco Central del Ecuador



- 2.14. Autorizar y suscribir, respecto de los bienes transferidos por la banca cerrada, la cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez descanceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que trasladaron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado en al menos 150%.
- 2.15. Resolver y atender aspectos relacionados con la ejecución de los fideicomisos en garantía tales como:
 - a) Disponer la realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles incorporados en fideicomisos mercantiles en garantía sobre los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o acreedor designado y se haya instruido su ejecución como consecuencia de los activos transferidos por la banca cerrada, en aplicación de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, para el efecto, podrá solicitar la contratación de peritos autorizados y registrados en la Superintendencia de Bancos y aceptar o rechazar los resultados de sus informes.
 - b) Autorizar la recepción de los bienes en dación en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos mercantiles en garantía, suscribir las escrituras públicas que fueren necesarias y autorizar el registro contable de las daciones en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos en garantía.
 - c) Autorizar el reverso de las contabilizaciones de daciones en pago ejecutadas durante la vigencia de los fideicomisos mercantiles de administración o garantía, respecto de las cuales se comprueben acciones dolosas o que se hubieren realizado contra disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.
 - d) Elevar a conocimiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los informes de liquidación y terminación de los fideicomisos amparados en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999; los informes de las áreas del Proyecto en que se establezcan indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal, y, cualquier otro informe que se considere necesario ser sometido a conocimiento y análisis del Gerente General o de los organismos de control y aquellos que le sean solicitados por el Gerente General.
- 2.16. Autorizar la baja contable de los derechos fiduciarios derivados de la aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- 2.17. Gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la terminación de las operaciones de arrendamiento mercantil celebradas con

Banco Central del Ecuador



las Instituciones financieras existentes conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

- 2.1B Autorizar la recepción de bienes en dación en pago derivadas en la aplicación de los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, previo a la suscripción de las escrituras públicas correspondientes.
- 3 Autorizar y ejecutar los procesos de subasta pública o remate de bienes muebles que se encuentran a nombre del Banco Central del Ecuador como consecuencia de su transferencia realizada en virtud de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, que pertenecieron a las instituciones financieras existentes, y los bienes muebles que hubieran sido recibidos en dación en pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y presidir las respectivas juntas de remate de cada proceso.
- 4 Autorizar y suscribir, en nombre del Banco Central del Ecuador, todos los actos jurídicos y administrativos que deben realizarse para la regularización de subastas realizadas de los bienes de la banca cerrada transferidos o entregados en dación en pago a favor del Banco Central del Ecuador.
- 5 Diseñar el Plan Estratégico del Proyecto (PEP), los Planes Operativos Anuales (POA), el Plan Inversión (PI), el Presupuesto y el Plan Anual de Contratación (PAC) y someterlo a la aprobación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.
- 6 Coordinar con los Directores del Proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- 7 Presentar a consideración de la Gerencia General la normativa, resoluciones e actos administrativos que viabilicen la gestión eficiente del Proyecto de Inversión Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.
- B. Planificar y ejecutar el presupuesto del proyecto
- 9 Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado con la banca cerrada
- 10 Las demás que le asigne la Gerencia General

CAPÍTULO III DELEGACIONES AL GERENTE DEL PROYECTO

Artículo 6.- Delegar al Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, o quien haga sus veces, para:

Banco Central del Ecuador



1. Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso judicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, ya sea iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No. Más Ingnitud, por los derechos que sufragó el Banco Central del Ecuador conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, así como también los relacionados con la cartera de las instituciones financieras en liquidación forzosa, actualmente ya extintas, que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, con base a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1989.
2. Disponer, previa autorización del Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles o inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
3. Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
4. Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
5. Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
6. Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
7. Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de

Banco Central del Ecuador

2015, recibidas en ejecución en pago por la exditta UGEDEP y que fueran total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CPN No Más Impunidad.

8. Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos, donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente, de lo actuado informarán en las 48 horas subsiguientes al Gabinete General.
9. Autorizar la subasta o subasta el martillito en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
10. Autorizar la subasta en bolsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
11. Autorizar la rebaja de hasta el 20% del valor del bien en el caso previsto en el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, observando el procedimiento definido en el artículo 22 del mismo reglamento.
12. Autorizar la enajenación directa de bienes y activos traspuestos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 705 de 25 de junio de 2015, en los términos previstos en el numeral 5 de, artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
13. Decidir y autorizar la forma de pago en todo tipo de venta prevista en el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, sujetándose a lo previsto en el artículo 24 de dicho reglamento.
14. Emitir orden por escrito para la baja de los bienes muebles reservados previo el informe y acuerdo con los mecanismos determinados en el artículo 25 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.

Banco Central del Ecuador



15. Sellar la contratación de personal que el Proyecto de Inversión Pública "Recapitación, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" requiere para el cumplimiento de sus objetivos.
16. Autorizar bajo su responsabilidad las horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones, contrataciones de servicios a nivel nacional, entre los que se encuentren los viajes, movilizaciones y subsistencias y cualquier clase de licencias con remuneración del personal a su cargo.
17. Suscribir a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incutidos y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No. Más impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio a los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco que corresponda.
18. Suscribir, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero y Contable del Proyecto de Inversión Pública "Recapitación, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", convenios de comodato, custodia, conservación, administración o arrendamiento de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron incutidos y/o declarados de real propiedad del estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No. Más impunidad.
19. Autorizar el pago de horas extras, la planificación de vacaciones, permisos, tramitar la solicitud de contratación de personal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Banca Cerrada; realizar la evaluación y solicitud de sanciones del personal del Proyecto Banca Cerrada.
20. Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto.



21 Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir todos los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 52 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013.

DISPOSICIONES GENERALES -

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Gerente del Proyecto, cuando lo considere conveniente o las circunstancias lo ameriten, podrá emitir delegaciones a servidores del mencionado Proyecto.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 56 del Estatuto ibidem, se autoriza al Gerente de Proyecto, para que delegue las competencias que a su vez ejerza por delegación.

SEGUNDA.- Según lo previsto en el último inciso del artículo 17 y artículo 58 del ERJAFE, en las resoluciones administrativas que emita el Gerente del Proyecto o sus delegados en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente las circunstancias y, se considerarán dictados por la autoridad delegante, no obstante la responsabilidad será del delegado que actúe.

Cada delegado responderá directamente por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida, pudiendo ser esta responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las unidades operativas relacionadas con el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.

CUARTA.- Suspender a la Directora de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

Darórguese la Resolución Administrativa No. BCE-013-2014 de 26 de marzo de 2014 mediante la cual el Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió aprobar la Estructura Orgánica Funcional del proyecto de inversión pública Recepción, Validación Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Banco Central del Ecuador



DISPOSICIÓN FINAL. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

04 ENE. 2016


Eugenio Arreaza Vizcaíza
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

COPIAS DULCES	07	FECHAS DE ATENCION AL CEFIN DEL DIA DOCUMENTOS QUE REPOGAN EN LOS REGISTROS DE LA INSTITUCIÓN
FECINA	08 MAR. 2015	
Firma: <i>Rafael Correa</i>		
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS, DANE Y CENSO Rafael Correa		

RESOLUCIÓN N°. 001-2016
COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 1419 de 12 de diciembre de 2008 publicado en Registro Oficial N°. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial N°. 485 de 06 de julio de 2011, se transformó a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, a través del Decreto Ejecutivo N°. 50 publicado en el Registro Oficial Suplemento N°. 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo N°. 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente;

Que, según al artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo 50/dm, INMOBILIAR es dirigida y administrada por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una forma proporcional por su Presidente;

Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2015 designó al maestro Jorge Eduardo Cartero Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el día 06 de abril de 2016 el maestro Jorge Eduardo Cartero Sánchez presentó su renuncia a dicha designación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre de 2015 se nombra a la maestra Macarena Paz Alarcón, como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;



Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, realizó su sesión extraordinaria de 13 de abril de 2016, en uso de las facultades y atribuciones que establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°. 798 del 22 de junio de 2012.



RESOLVÉ:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el master Jorge Efraim Correa Sánchez al cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y reconocer la valiosa gestión realizada en este período.

Artículo Segundo.- Designar a Milton Daniel Maldonado Estrella, Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo Tercero.- Declarar a la Presidencia del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR realizó la notificación de la presente Resolución que entrará en vigencia desde su suscripción.

Dicho en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de abril de 2016.

Maria de la P. Almeida Román

Maria de la P. Almeida Román

DELEGADA PERMANENTE DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTE EL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIAR DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR





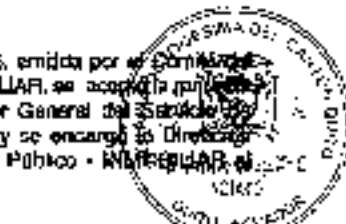
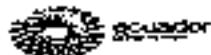
RESOLUCIÓN INMOBILIAR-DGSPI-2016-0008

MILTON DANIEL MOLDONADO ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR (E)

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1478 de 12 de diciembre del 2006 publicado en el Registro Oficial N° 495 de 24 de diciembre del 2006, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio del 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, publicado en el Registro Oficial N° 67 el 13 de agosto del 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, y que adentro ejerce la función del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIAR DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que, el artículo 1.t. del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485, de 06 de julio del 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planeación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, o su delegado permanente.
- Que, el artículo 2.t. del Decreto Ejecutivo ibídnum, establece que INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una lista presentada por su Presidente.
- Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero del 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designó al maestro Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre del 2015 se nombra a la maestra Martha de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que, el día 05 de abril del 2016 el maestro Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación.





Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 13 de abril del 2015, emitida por el Comité Ejecutivo del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se aceptó la renuncia del señor Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Establecimiento de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, y se encargó la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR al señor Milton Daniel Maldonado Estrella.

Que, el señor Milton Daniel Maldonado Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR (E), en sesión extraordinaria de 13 de abril del 2016, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 798 del 22 de julio del 2011.

RESUELVE:

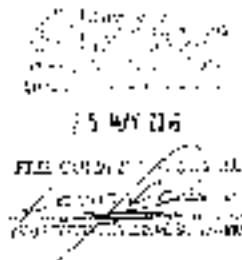
Confirmar y ratificar en todas sus partes los actos y delegaciones emitidos por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el 18 de febrero del 2015, hasta el 19 de abril del 2016, fecha en que se aceptó su renuncia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entraña en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dicho y firmado, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de abril del 2016.

MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR (E)





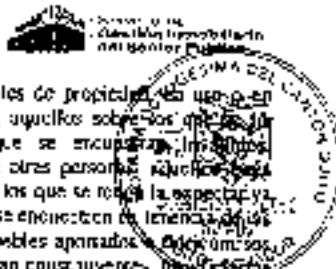
INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGT-2015-0001

Mrs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad especial ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y ejercer eficiente el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Plazos, Fazenda y Finanzas Públicas señala que "En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y descentralización pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población".
- Que, el Artículo 26-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extensión y reforma de los órganos administrativos de las Instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".
- Que, el Artículo 21 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia lo requiera, los máximos portavoces de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, regulaciones o órdenes que sean necesarias para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico e institucional en el cual los funcionarios designados ejercerán sus atribuciones".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. XI de 22 de julio de 2011, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de junio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- Que, el Decreto Ejecutivo número 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes:





73. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad del uso y el poseimiento de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se establezca o considere el derecho de dominio, aquellos que se encuentran abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas y aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se rechaza la respectiva y legítima adquisición su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se ejerzan de tenencia, y las referidas instituciones. Esta función se extiende inclusive a los inmuebles apartados, o que estén en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean consecuentes, o que estén en los que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicar y requerir de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;

7. Requerir y ejercutar con sus propios recursos adecuaciones, reconstrucciones, adecuaciones o avales de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto.

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto.

9. Ejercular con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;

10. Emitir las políticas, tratamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, concesión, permiso, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

11. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto.

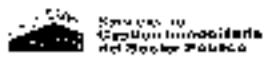
Que, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Inspeccional serán delegables en las autoridades o órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

Que, el Artículo 36 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".

Que, el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante siendo su responsabilidad del delegado quien actúa".

El Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo solo delegarán todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento".





General] aun cuando no conste en el día normativo la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxime autoridad emita para el efecto, disemunará el contenido y alcance de la delegación.

Que, mediante Resolución INMOBILIAR-DGI-2014-00016 de 10 de marzo de 2014, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución INMOBILIAR-DGI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se constituye en todas las partes del resto de la Reforma y Nueva Código sobre el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución N° INMOBILIAR-DGI-2014-0005, del 10 de marzo de 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustituyese las denominaciones de sus subdirecciones de Subdirección Técnica Zonal por Coordinador Zonal.

Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y diseño de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta carrera de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo 51 de 22 de julio de 2013.

Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero de 2015, emitida por el Comité del Sistema de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designa al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.

Con sustento en las consideraciones expresas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable

ACUERDO:

Artículo 1.- Declarar General de Asesoria Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y "normatividad" aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones señaladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013; y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de la Instituciones señaladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean administrativas, civiles, penales, ordinarias, concursadas, especiales, judiciales o alternativas de resolución de los conflictos, mediación, arbitraje, consultorios, y de





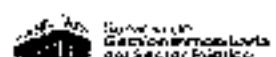
cualquier fideicomiso que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, así como conocer, tramitar y resolver recursos administrativos de cualquier naturaleza, pudiendo también proponer recursos: civiles, laborales, penales, de arbitraje, inquilinato, administrativos, recursos ordinarios, extraordinarios, de alzada, revisión al Tribunal de Segunda Instancia, extraordinarios, o de cualquier otro fideicomiso, proponer, sustituir o rechazar en todos los procedimientos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, conciliación o juicio, cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juegados, tribunales, cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; entendiéndose aún, en caso de acuerdo requerida por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad,

Artículo 2.- Delegar al Coordinador General Administrativo y Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el Ámbito administrativo y operativo de la institución:

- a) Suscribir contratos de comodato, actos e instrumentos inherentes a la entrega de bienes muebles a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su uso y administración.
- b) Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- c) Disponer que la Dirección Administrativa del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realice un efectivo control y administración de los bienes muebles recibidos, permitiendo su conservación preventiva y técnica.
- d) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de cesación de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- e) Autorizar, aprobar, expedir y suscribir, según corresponda y en su caso cumplimiento de los requisitos legales, la creación y supresión de puestos, conforme a lo establecido en la Ley de Planificación Anual de Personal Humano y a la efectiva necesidad institucional, acorde con el Manual de Clasificación y Valorización de Puestos de servidores públicos.
- f) Suscribir las acciones de personal eficientes a nombrar en estos permanentes, provisionales, de libre remoción, y de período fijo, así como los convenios previstos en el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público y los convenios interinstitucionales que se requieren en el ámbito de la administración del talento humano.
- g) Autorizar traslados, desplazos, cambios administrativos y demás actos de la administración equivalente contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, con base en los instrumentos técnicos y legales respectivos.
- h) Definir la integración de los tribunales de méritos y oposición y de apelaciones, en la ejecución del proceso de selección de personal, de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- i) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos, así como los estudios técnicos de clasificaciones o revalorizaciones, en su caso cumpliendo a la normativa aplicable, incluyendo el Manual de Clasificación y Valorización de Puestos de los servidores





- j) Conceder licencias con resarcimiento por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y en los demás casos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- k) Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las normas y/o institucionalizadas, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal o vacante de un dignatario elegido por votación popular y en los demás señalados en el artículo 28 de la referida ley; y, los otros administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo.
- l) Conceder, previa autorización de la máxima autoridad, períodos de servicio con o sin remuneración, para prestar servicios en otra entidad del Estado, estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- m) Imponer sanciones administrativas, cese de funciones, encargo o subrogación de funciones, desplazamiento de vacantes por fallecimiento y otros relacionados.
- n) Dispone y autorizar la ejecución de labores en horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la LOSEP su Reglamento General, las normas técnicas expedidas para el efecto y el Código del Trabajo.
- o) Autorizar el pago de visitas, movilizaciones y subsistencias en el exterior, de los y las servidores de la Institución.
- p) Dispone la instalación de sumarios administrativos, dicta las regulaciones sobre los mismos e impone las sanciones respectivas cuando corresponda, respetando siempre el debido proceso, y los actos administrativos equivalentes contempladas en el Código del Trabajo.
- q) En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada, el Coordinador General autorizará el inicio de los procedimientos precontratuales respectivos; aprobará y/o modifique los pliegos; determinará la forma de integración de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolverá las adjudicaciones y suscribirá los contratos; declarar desiertos o cancelar todos aquellos procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de los que más adelante se indiquen y que serán competencia del u de la Dirección Administrativa de Inmobiliaria.

Artículo 3º Delega al titular de la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación pública, iniciar los procedimientos precontratuales y modificar los pliegos; aprobar los términos de referencia; determinar la integración y/o conformación de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolver sobre la adjudicación y suscripción de los contratos; declarar desiertos o cancelar los procesos previstos dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en definitiva, realizar y poner en marcha los mecanismos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Reglamento y demás normativa relacionada, específicamente de los siguientes:
 - I. Procesos simplificados: Compra Electrónica y Subasta Electrónica.
 - II. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por infima cuantía, menor cuantía y/o Normalizados de mayor cuantía.
 - III. Ejecución de obras por Fábrica y Menor Cuantía.





Ministerio de Hacienda y Crédito Público
De Gabinete Presidencial

RESOLUCIÓN N° 031-2012-MHCP

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

IV.- Consultoría por Comisión/En Directo.

V.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles dentro el presupuesto referencial del organismo, sea inferior o igual al valor que resultase de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 4.- Delegar la facultad para autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias y alimentación de pasajes aéreos, ferrocarriles dentro del país, así como la reposición de gastos, con excepción de gastos de hospedaje, autorización por decurir en días inhábiles. Lo corresponda autorizar exclusivamente al Coordinador General Administrativo o Financiero, conforme al siguiente cuadro:

FUNCIONARIO AUTORIZADOR

Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR

AUTORIZARÁ A:

Coordinadores Generales
Asesores del Despacho
Personal de su seguridad
Gerentes de Proyectos
Personal a su cargo

Coordinador General Asesoría Jurídica

Directores de su unidad Personal a su cargo.

Coordinador General Administrativo Financiero.

Coordinadores Zonales
Directora de Comunicación Social
Directores de su unidad
Conductores Personal a su cargo.

Coordinadora General de Gestión Inmobiliaria
Coordinadoras Zonales
Directores
Gerentes de Proyecto

Directores de su unidad
Personal a su cargo
Personal a su cargo
Personal a su cargo
Personal a su cargo

Artículo 5.- Las órdenes de Movilización o de salvo conductor de vehículos de lunes a viernes de horas de trabajo, serán autorizadas por el/a Director/a Administrativo en la Matriz y por el responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.

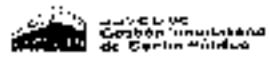
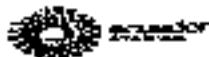
Artículo 6.- Las órdenes de Movilización o de salvo conductor de vehículos para los fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/a Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Matriz y por el/a Coordinador/a Zona, en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 7.- Se expedirá tarjeta VIP (para aeropuertos) a favor de la máxima autoridad, del personal Ejecutivo que brinda acompañamiento de seguridad y escolta, y del o de los funcionarios que expresamente autorice la máxima autoridad.

Artículo 8.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera mensual, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Bienes Muebles de INMOBILIAR, actualice e incorpore en su Sistema de Gestión de Bienes Muebles que sean gestionados por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, para su uso, administración y correcto control.





Artículo 10o. Declarar al/a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES de INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Asista a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convocuen respecto de las alquileres y derechos de propiedad que se posean en los inmuebles de propiedad de la institución sin que intervenga con voz y voto;
- b) Tome las decisiones relacionadas a la administración de los referidos inmuebles, en el porcentaje de las acciones que corresponde, siempre y cuando favorezca los intereses institucionales.

Artículo 11o. Declarar al Subdirector Técnico de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones señaladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013;
- b) Suscribir actas de inscripción de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos;
- c) Emitir Resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública u de expropiación en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación, de las instituciones señaladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, pudiendo también emitir Resoluciones con nuevas, reformatorias, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para este carácter de Estado, a su nombre y a favor de las instituciones antes referidas, apercibido ce perito y de manera motivada;
- d) Emitir Resoluciones de cumplimiento, traspaso, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR actúe, así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o cesación de aceptación de bienes inmuebles en los que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en los que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación;
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sujeciones institucionales. Emitir Resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Alce y testamento o sucesiones en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, represente al Poder Ejecutivo, así como también autorizar si inicie el procedimiento de adjudicación de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuese necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas;
- f) Emitir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, arrendamiento, inscripciones, traspaso de dominio, adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, remodelaciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones señaladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones de distrito.





- 2) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a los bienes sucesorios en la transformación derivada de venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesión en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representando al Estado Ecuatoriano, así como también en la adquisición de la cuota que le corresponde a los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de gran importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.

Artículo 12.- Delegar a los Coordinadores/as Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones que serán ejercitadas dentro de su jurisdicción:

- Elaborar y suscribir informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a tal efecto por las instituciones señaladas en el Artículo 2 del mencionado Decreto.
- Efectuar y suscripción de informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 798, para que las asigne a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.
- Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta casa entidad.
- Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

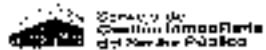
Artículo 13.- Delegar a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el marco de sus responsabilidades, cumpla con las siguientes atribuciones:

- Aprobar y suministrar los requerimientos de avales, certificaciones Presupuestarias, informes presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, teniendo en consideración que se requiera el visto bueno previo de la Coordinación General de Planificación y Cestión Estratégica, de la Coordinación General Administrativa, Financiera, podrá adeudar también liquidaciones, consolidaciones de avales y certificaciones presupuestarias.
- Suministrar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo en aplicación a las Normas Acuñadas en las Tablas, que debe iniciar la autoridad respectiva.

Artículo 14.- Delegar alla Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

Suscribir ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos y/o funcionales tales como:





- Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
- Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
- Firma de formularios para licencias de construcción.
- Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
- Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
- Firma en todo trámite que conlleve a la presentación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras excepcionadas por la Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles.
- Reciba y suscriba cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

Artículo 15.- El control de los actos realizados por ella Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será ejercido de forma permanente por el/a Subdirectora General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 16.- Delegar al Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de este ramo de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.

Artículo 17.- Del seguimiento, control y ejercicio en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado.

Artículo 18.- Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, las Coordinaciones Zonales, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del presente acuerdo, podrán dirigir únicamente la suscripción de informes técnicos y jurídicos.

Artículo 19.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo entreguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, las Subdirecciones Técnicas, que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quienes deberán informar mensualmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo 20.- Dispone la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial

Disposiciones Transitorias.

Primeras. Las Coordinaciones Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, conforme a sus competencias y por necesidad institucional, ejercutarán las atribuciones descritas en el Artículo 3 de la presente Resolución, dentro de las siguientes Zonas: el/la Coordinador/a general





6, en la Zona 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora, hasta que su nombre sea Coordinadora Zonal 7, el/o Coordinador Zonal 6, en las Zonas 4 y 5, conformado por los Gobiernos Autónomos Municipales, Santo Domingo de los Tsáchilas, Bellavista, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayaquil, hasta que su nombre sea Coordinadora Zonas 4 y 5.

Segunda.- Una vez que se implementen y empiecen a funcionar las otras Coordinaciones Zonales, asumirán las competencias delegadas de conformidad a la Reforma y Nueva Clasificación al Estatuto Propio de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector PÚBLICO INMOBILIARIA.

Disposición Derogatoria.- Deróguese de manera expresa el acuerdo INMOBILIARIA-ACUERDO-2014-0013 de 21 de junio de 2014; y el INMOBILIARIA-ACUERDO-2014-0011 de 08 de septiembre de 2014.

Disposición Final.- Toda norma que se opone a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dicho y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 26 de diciembre de 2015.

Mrs. Jorge Eduardo Carrera Sabogal
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,



25 Dic 2015
ESTADO DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Ministerio
de Relaciones
Exterioras

ACTO DE PERSONAL

Nº. CG-1-07-2013-013

Fecha: 21 de marzo de 2013

DECRETO <input checked="" type="checkbox"/>	ACUERDO <input type="checkbox"/>	RESOLUCION <input checked="" type="checkbox"/>
No _____	FECHA _____	_____
TAMA GOMEZ	HUGO PATRICIO	
APellidos	NOMBRES	
No de Ciudadanía _____	No de Alícuota Piso _____	Agez de servicio _____
L7046004-9	Años de servicio _____	

EXPLICACION

Vivian Tama Gomez, nació en la localidad de Chetumal, Quintana Roo, el 20 de diciembre de 1969. Es licenciada en enfermería y tiene un grado de maestría en enfermería en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la Facultad de Enfermería en la Ciudad Universitaria, Cuernavaca, Morelos, en el año de 1998.

INGRESO <input checked="" type="checkbox"/>	TRABAJO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	SUMINISTRO <input checked="" type="checkbox"/>
RETIROVENTO <input type="checkbox"/>	TRABAJOS <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO <input type="checkbox"/>
AÑILLO <input type="checkbox"/>	CUAUS C AGRICULTIVO <input type="checkbox"/>	INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/>
SOFTWORK <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REPROGRAMACIÓN <input type="checkbox"/>	AGLICIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARTE <input type="checkbox"/>	CURSOS EN EL SERVICIO <input type="checkbox"/>	REFRIGERACIÓN <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
MOVACIONES <input type="checkbox"/>	SERVICIOS <input type="checkbox"/>	REINICIA <input type="checkbox"/>	_____

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROYECTO <input checked="" type="checkbox"/>	MARCO <input type="checkbox"/>	PERIODICO <input type="checkbox"/>
SUBPROYECTO <input type="checkbox"/>	General <input type="checkbox"/> Comisionados <input type="checkbox"/>	Local <input type="checkbox"/> Co-Operativa <input type="checkbox"/>
PLATO <input type="checkbox"/>	Comisión General <input type="checkbox"/> Comisión Local <input type="checkbox"/>	Centro <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/>
LUGAR DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	_____ <input type="checkbox"/>	

REESTIMACION HORAS REMUNERACION HORAS PAGO DE PRESTACIONES

REMUNERACION HORAS PAGO DE PRESTACIONES

061906735550000431000001700152190004880196

20130406454545000001700000152190004880196

ACTA FIRMAL DEL CONCURSO

Firma: *F. J. Pérez Ríos*
Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*
Firma de Recaudador: *Ricardo M. Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*

Nombre: *Fernando José Pérez Ríos*

Firma: *F. J. Pérez Ríos*



ACION REGULADA CON N° _____	DIA _____	ESTADO ECUATORIANO PROVINCIA DE GUAYAQUIL CANTON QUITO DIRECCION DE PERSONAL FOLIO: _____
_____	_____	
LA PERSONA REEMPLAZADA: QUIEN FUE EN FUNCIONES N°: _____	EN EL PUESTO DE: _____	
ACUERDO DE PERSONAL MIGRATORIA CON N°: _____	FECHA: _____	
NACIONALIZACION PROFESIONAL N°: _____		
Nº: _____	FECHA: _____	
PERSONA DEL CARGO		
Y.D. HUGO PATRICIO TAPIA GOMEZ AÑO CASALDAS ESTADO ECUATORIANO	CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 170426634-2	
USO: _____		
FECHA: 01/05/2006	Firma de Reemplazo	
Firma de Reemplazo		
Firma de Reemplazo		



25 MAY 2006
Firma de Reemplazo

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PRÉDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN: **REQUERIMIENTOS**

Número de Núcleo Social	PAÑOC DEL PROGRESO S.A.	
Documento de identidad N°	580547543001	
Clave Catastral	1181302006	
Número de Predio	24073?	
Ubicación	Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Distrito: EL GE 9 DE JULIO N49-31	
Teléfono	0984500000	
Información		
Derechos y Aclaciones	NO	
Superficie de terreno según matrícula	5,650,00 m ²	
Superficie de terreno según levantamiento o institución	0,00 m ²	
Superficie de construcciones	336,75 m ²	
Área de Construcción Cerrada	934,78 m ²	
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²	
Frente principal	16,52 m	
Altura del terreno	332,762,00	
Área de Construcción Abierta	0,00	
Área de Construcción Cerrada	223,069,00	
Costo de adiciones cerradas nos	16,645,72	
Costo total del bien avaluable	609,256,52	

La información consignada en el catastro es de entero responsabilidad de (de los titulares) y le(s) corresponde solicitar el respectivo certificado de cualquier información que considere(n) errónea e faltante, con los respectivos resguardos en acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia a respecto de régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la Ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da cuenta derechos sobre e comunica los bienes inmuebles.

Por los medios expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdividirlos. Tampoco autoriza traspasar alguno en el bien inmueble, ni certificar licencia de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el **miércoles, 23 de marzo de 2016** y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

0241901

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD | QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO N°: C50006514001
FECHA DE INGRESO: 29/03/2016



CERTIFICACION

Referencia: 16/12/2015-PO-1152870-444681-113812c

Tarjeta: J200000577397;

Matricula: V/proh.1usc?

El infrasentido Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMO-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Immueble situado en la parroquia ZAMBRIZA Linderos Generales. Área del terreno 3.650 m² comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con terrenos de Cecilia Calero de Bara, por el SUR: con camino público en parte y en otra de terreno de Rafael Pérez; por el OESTE: con terrenos de Pablo Luis Linenring y, por el Oriente: con terrenos de Manuel Peralta, en parte y en otra parte con terreno de varios propietarios, con todos sus construcciones, usos y costumbres.

2.- PROPIETARIO(S):

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR debidamente representado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante TRANSFERENCIA DE DOMINIO hecha por BANCO DEL PROGRESO S.A EN LIQUIDACION debidamente representada por la señora Elvilda De La Torre Yáñez, en su calidad de liquidadora, según escritura pública obrigatoria el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bracamontes Ríos, Autenticada por la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil con fecha bárbara de octubre del dos mil quince, inscribe el dueño y seis de diciembre del dos mil quince

4.- GRAVAMENTES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 473 número 1391, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo 131 y con fecha diez y seis de octubre del dos mil , se halla inscrito el Oficio número de once de octubre del dos mil , enviado por el Servicio de Rentas Internas SRI, mediante el cual y dentro del Juicio Coactivo 170-2KII, que sigue esa judicatura en contra de BANCO DEL PROGRESO S.A. y con fundamento en el Art. 165 del Código Tributario reformado por el A.L 28 de la Ley 99-41, de Recategorización Tributaria, publicado en el R.O: 321 de diez y ocho de noviembre de 1999, y los certificados respectivos, se ordena la prohibición de enajenar de los bienes inmuebles de propiedad de la COMPAÑIA BANCO DEL PROGRESO S.A. ubicado en el Cantón Quito.---- Con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrito el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO Y AUTO DE TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el JUZGADO DE COACTIVAS DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO N° 91-2KII, miya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue esa judicatura, ordena la prohibición de enajenar, vender,

hipotecar o constituir cualquier gravamen, o celebrar contrato que limite el dominio o goce de los bienes inmuebles de propiedad del BANCO DEL PROGRESO S. A.-- CON anterioridad, del registro de Prohibiciones y con fecha DIESISÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presenta la Circular N° UGEDEP-UDA-2013-0013 C. de septiembre cinco del año dos mil trece, cuya copia certificada se adjunta en nueve fojas, enviada por la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO (UGEDEP), mismo que transcribo textualmente dice: "Asunto: Notificación de la Resolución N°. 053-UGEDEP-2013. ...Néstor Duocel. Sandro Víctorio Vallejo Arizizabalo. Registrador de la Propiedad. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. De mi consideración. Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su Artículo 4, cumplirme notificar el contenido de la Resolución N° 053-UGEDEP-2013, emitida el 08 de agosto del 2013 por la Directora Katz Torres Sánchez en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD. Con sentimientos de distinguida consideración Atentamente, Q. Dra. María Soledad Chamorro Arias. DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO. Resolución: 053-UGEDEP-2011. Dra. Katz Torres Sánchez. Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD. Considerando: Que la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario - Financiera manda lo transcripto a continuación Art. 29.- [...] En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios ficticios irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado más de lo que les corresponde, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incubar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su publicación de enajenar. Que el segundo inciso de la quinta disposición transitoria de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, pase lo que pase de lo contrario. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiero, seguirán ejercidos por el Ministerio de Finanzas". Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 de 31 de diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial 109 de 15 de enero de 2010, dispuso que "Asume el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las competencias, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), debe ejercer dicha Cartera de Estado". Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 308 de 22 de octubre de 2010, dispone que "Los activos, derechos y competencias que se transfieren al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD". Que el Decreto Ejecutivo 333, emitido el 18 de noviembre del 2010 y publicado en el Registro Oficial 335 de 7 de diciembre de 2010, dispone la transferencia a continuación: Art. 3.- Transferirán todos los atribuciones competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD. Art. 5.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos vinculados con la Coordinación General

0241902

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

de Administración de Activos y Derechos ex AGD serán asumidos por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD (UGEDEP). La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1. Administrar los activos y derechos de la ex AGD transferidos por el Ministerio de Finanzas con Acuerdo Ministerial N° 28-Eco 22 de octubre del 2010. [...] 3. Realizar y resolver en instancia administrativa las incertidumbres que conformidad con el Art. 3 del Mandato Constituyente No. 12 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera, que a través de la resolución 001 UGEDEP 2010 publicada en el Registro Oficial 484 de 5 de julio de 2011, el señor Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD dispuso lo siguiente: Art. 5.- El trámite de los reclamos y procedimientos presentados por parte de terceros que se consideren afectados por los actos administrativos de incertidumbre que determinó el Ministerio de Finanzas, y los que en el futuro circule y resuelva la UGEDEP en el ejercicio del Mandato Constituyente N° 12 y el inciso final del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera, y el procedimiento de análisis y formación de la voluntad y decisión administrativa que se contendrá en la resolución que, dentro de los plazos o términos establecidos, se deba dar de dichos reclamos y procedimientos en el sentido que en su caso corresponda, será el mismo establecido por la Agencia de Comptas de Depósitos mediante Resolución N° 153 del Directorio, publicada en el Registro Oficial N° 393 de 31 de julio del 2008, con las reclaraciones que se establecen en el presente instrumento; y, para ello: a) En todos los pasajes en donde el instructivo expresa o se refiere a la Agenda de Comptas de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan los órdenes o requerimientos de incertidumbre, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP"; b) En todos los pasajes del instructivo donde se mencionan responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la ex AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión correspondrán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los artículos 14, 15 y 20 del instructivo; c) En el Art. 2 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los términos correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito; d) En el inciso final del Art. 12 del instructivo sustitúyase a tránsito "...haya suscrito la respectiva resolución de incertidumbre..."; e) por "haya suscrito y notificado a la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquier de los modos establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva"; y, e) En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agenda de Comptas de Depósitos N° 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio del 2008. Que el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio T-5769-SNJ-13-75 de 11 de enero de 2013, nombró al ingeniero Jorge Wated Restrepo Gerente General de la Corporación Financiera Nacional que designa a la Doctora Karla Marisol Torres Sánchez como delegada ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y, conforme lo establece el numeral 2 del Decreto Ejecutivo 553 de 18 de noviembre de 2010, asumió la representación legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. Que mediante resolución número 041-UGEDEP-2012 de fecha 16 de abril del 2012, dictada por el Economista Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, ordenó lo siguiente: a.) Iniciar la acción de cobro por la vía ejecutiva de las Cuentas de Ajustación que manejan registradas contablemente (UGEDEP), en contra de los accionistas, administradores y representantes legales que ostentaron roles cuadros en las Instituciones Financieras al momento de someterse al proceso de reestructuración, saneamiento y liquidación forzosa (4 entre los cuales se

membrado el Banco del Tungurahua y como una de sus diligencias al Economista Gustavo Adolfo Muñoz Pérez. Que dentro de la resolución número 052-UGEDEP-2012 de fecha 26 de abril del 2012 dictada por el señor Pedro Delgado Campaña Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CPN No. Mts Impunidad, UGEDEP se ordenó la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, activos, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos restos, fiduciarios, litigiosas acreencias, otros valores, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, retenciones que por cualquier concepto se le recaudan y que sean de性质 a su conocimiento del señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ PÉREZ, entre otros. Que el economista Gustavo Adolfo Muñoz Pérez plantea un Recurso de Reparación con fecha 07 de noviembre del 2012, en contra del acto administrativo emitido por el Coordinador General Jurídico doctor Julio Maya Rivadeneira, mediante oficio número (XSI-2012-4-451) de 24 de octubre del 2012 en el cual argumenta lo siguiente: El administrado alega nulidad de la Constitución del Tratado, mientras que dentro de la relación entre el ejercicio de los derechos del accionante, garantizar el derecho de las partes, la seguridad jurídica, el debido proceso y otras, a lo cual la administración responde que en ningún momento ha transgredido dichas normas dentro del presente proceso administrativo, puesto que el accionante privilegió la vía para imponer su defensa propia por el cual en este caso las fundamentales no son pertinentes. Que el economista Gustavo Adolfo Muñoz Pérez alega que el límite impuesto del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera no le es aplicable a su caso puesto que claramente prescribe que "En aquellos casos en que las autoridades no cumplan efectuar las transferencias técnicas previstas (...) por lo tanto el titular figura como administrador del Banco del Tungurahua, razón por la cual dicha sanción no es procedente". Que de conformidad con el oficio número SPS-IC-INI-2012-417 de 23 de abril de 2012, suscrito por el Abogado Pedro Solines Chacón Superintendente de Bancos y Seguros, el Economista Gustavo Adolfo Muñoz Pérez no consta como socio directo del Banco del Tungurahua, sin embargo, en la compañía FINVERCOLLING, accionista con el 68% del paquete accionario del Banco del Tungurahua, el Economista Gustavo Muñoz si figura como socio propietario de acciones con el 11.75%, es decir, más del 6%, ajustándose a lo que establece la decimotercera disposición transitoria de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera. Que el economista Gustavo Muñoz alega que no tiene ninguna responsabilidad en la quiebra del banco debido a que el informe del Abogado José María Gallegos Lezcano en liquidador del Banco del Tungurahua "En Liquidación" rebalsa su vinculación por gestión y propiedad con la compañía FINVERCOLLING S.A., más no con dicha entidad financiera. Que el oficio número SPS-IC-INI-2012-417 de fecha 23 de abril del 2012 suscrito por el Abogado Pedro Solines Chacón Superintendente de Bancos y Seguros en su función 5 determina las vinculaciones con las entidades financieras en proceso de saneamiento, vinculando al Economista Gustavo Muñoz con el 11.75% de las acciones de la compañía FINVERCOLLING S.A., es decir se ajusta a lo que dispone la decimotercera disposición transitoria de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera. Que con fecha 15 de enero de 2013, realiza un alegato a la petición de recurso de reposición y adjunta el oficio número SIS SELC-2013-193, de 28 de diciembre de 2012 y alega que ratifican la irreprocedencia de haber sido iniciado por parte de la UGEDEP. Que el doctor Jorge Patricio Carrillo Zurita, Coordinador General Jurídico de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CPN No. Mts Impunidad UGEDEP, se dirige a la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante oficio número UGEDEP-CUPL-2013-0056 OF de 4 de abril del 2013, información acerca de los niveles de los accionistas, administradores y el porcentaje de las acciones que cada uno poseña dentro del Banco del Tungurahua. De la misma manera que se sirve remitir información acerca de la compañía FINVERCOLLING S.A., y su monto de acciones dentro del Banco del Tungurahua S.A. El doctor Tony Durán Brito contesta mediante oficio número SELC-2013-097 de 16 de abril del 2013 el requerimiento de información solicitado por el Coordinador Jurídico de la UGEDEP, referido anteriormente, argumentando: (...) que la persona encargada de llevar el libro intención de socios y accionistas es el Gerente General de la entidad y que una vez que se suspendió la escritura pública de transferencia de activos de las entidades en liquidación, los liquidadores han entregado al Banco Central del Ecuador las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos, archivos documentales y demás información, en estadio apoyu

0241903

RECIBIDO EN LA
PROFECIA DE
ESTADO

a lo que disponen los artículos 4 y 14 de la resolución No. JD-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009. Se adjunta como anexos los oficios números LTL-2009-658 y RFL-2009-012 de 16 de diciembre del 2009 y 21 de noviembre del 2009 respectivamente suscritos por el Abogado José María Gallegos Letamendi que certifican que los mayores accionistas del Banco Popular del Tungurahua S.A., fueron: FINVEREOLUDING S.A. 68,00%; ERNESTO HIDALGO VARELA 13,00%; OTROS 19,00%. El referido informe ratifica que el economista Gustavo Adolfo Marriot Pérez, fue uno de los Directores Principales del Banco del Tungurahua, utilizando como fuente de información proporcionalizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Que la petición expresa del accionante de ser desvinculado de la acción colectiva iniciada en su contra por la UGEDEP, no es procedente en tanto de que no existen fundamentos determinantes, ni documentación que le deslinda de responsabilidad al Economista Gustavo Marriot, por lo tanto se recomienda DESCHIAR EL RECURSO DE IMPONENCIÓN planteado, puesto que no se han vulnerado ningún derecho ni constitucional, ni subjetivo del accionante. Con sustento en las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: Artículo 1.- INADMITIR el Recurso de Reapreciación planteado por el economista Gustavo Adolfo Marriot Pérez. Artículo 2.- Radicar las resoluciones números 041-UGEDEP-2012 de fecha 16 de abril de 2012, y, 052-UGEDEP-2012 de fecha 26 de abril de 2012. Artículo 3.- Requirir copia certificada de esta resolución al señor economista Gustavo Adolfo Marriot Pérez al casillero judicial 1399 que ha señalado para el efecto. Artículo 4.- Disponer que se remita copia certificada de esta resolución a los señores Registradores y Mercantiles de todo el país, a las Municipalidades de todo el país, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencias de康cesiones; y, más instituciones públicas y privadas que sea menester a fin de que procedan, con el contenido de esta resolución. Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de agosto de 2013. 1) DRA. KATIA TORRES SÁNCHEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DE: FIDEICOMISO AGD-CEN NO MAS IMPUNIDAD. UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CEN NO MAS IMPUNIDAD. RESOLUCIÓN N° 052-UGEDEP-2012. PEDRO DELGADO CAMPAÑA. REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CEN NO MAS IMPUNIDAD. L'GEDEP. CONSIDERANDO: Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios idóneos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre uterres, garantizán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se pueve su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar". Que, con fecha 22 de agosto del 2011 mediante oficio N°. UEIF-MP-040-01-JM dirigido al gerente General de la AGD, la Ministra Fiscal General del Estado, Dra. Mariana Yépez de Velasco, refiriéndose al art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, en el último párrafo dispone: "En tal virtud, corresponde a usted proceder a incautar y disponer la prohibición de enajenar de los bienes que son de público conocimiento de propiedad de los accionistas de las instituciones financieras que han incurrido en los casos mencionados y en la forma como se determine en dicha norma legal". Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año. Una vez cumplida la Agenda de Garantía de Depósitos, sus actos, derechos, así como las competencias

establecidos en los arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas". Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asimismo el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010 las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado". Que el primer inciso de la Decimotercera Disposición Transitoria del Código Orgánico de Plazos, Fideicomisos y Finanzas Públicas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 106 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, quedarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se considera el correspondiente acto administrativo; Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es competente para realizar y resolver en instancia administrativa los incidentes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero. Que, mediante Resolución Nro. 001-LUGEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asimismo a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEP, así como también se establecieron referencias al Instructivo referido en el párrafo anterior consustituyentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanaron las órdenes o resoluciones de incusión, se sustituye tal expresión por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEP. b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la entidad AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEP", quien podrá ejercer directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del Instructivo, sustitúyase la frase: "...haya inscrito la respectiva resolución de incusión...", por: "...haya suscrito y notificado la respectiva resolución en los formatos oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Registro Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente velacionado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008. Que, ésta Autoridad luego de un análisis realizado, ha pedido delegarle los nombres de los accionistas de las Instituciones Financieras cerradas, sometidas al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, así como del principal administrador y representantes legales de las mismas. Que, en base a lo señalado en el considerando anterior, ésta Administración ha podido determinar que los señores ERNESTO ANTONIO HIDALGO VILRA, CAMILO LEBEO ROBERTO AMIJOEY SÁNCHEZ, BOHANERGES PEREIRA ESPINOZA, GUSTAVO MARIOT, y, la Compañía FINVERHOLDING S.A., fueran ex - accionistas y/o ex administradores del BANCO DEL TUNGURAHUA S.A. Por la facultad antes enunciada y en virtud de las autorizaciones conferidas, ésta Autoridad RFS, EVS: Art. 1.- Se ORDENA la incusión de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuotas

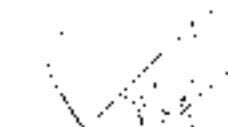
0241934

banarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, recibidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de los señores ERNESTO ANTONIO HIDALGO VIERA, CAMILO LEBEO ROBERTO AMPUERO SÁNCHEZ, BOHANERGES PEREIRA ESPINOZA, GUSTAVO MARRIOT; y, la Compañía FINVERHOLDING S.A., excluyendo de esta Resolución cualquier otro tipo de bienes que ya fueran oportunamente incuestados Art. 2.- Ordenar la prohibición de enajenación de todos los bienes accionariales, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos referidos que por cualquier concepto se le adeuden y depósitos de toda clase, que aun fueren de propiedad o se mantengan a nombre de los señores ERNESTO ANTONIO HIDALGO VIERA, CAMILO LEBEO ROBERTO AMPUERO SÁNCHEZ, BOHANERGES PEREIRA ESPINOZA, GUSTAVO MARRIOT; y, la Compañía FINVERHOLDING S.A . Art. 3.- Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilítense el tiempo suficiente y establezca el desembajamiento y fractura de las segundades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado. Art. 4.- Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la Fuerza Pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Resolución de liquidación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellas que se repitan; inmuebles por adcción, adhesión o destención, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semivehículos, maquinaria, etc. Art. 5.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea necesario para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de liquidación. Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Abril de 2012. El Pedro Delgado Campaña, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP. Certifica que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 26 de Abril del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP. A Dña. Elena Piñón More, UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP. UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP. CONSIDERANDO: Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantiene su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Matriz Económica, en el Área Tributaria Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas". Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2009, dispuso "Asimismo el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado". Que, el primer inciso de la Decreta Disposición Transitoria del Código Orgánico de Plazificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del

Registro Oficial N° 706 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Real de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo; Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 353 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Jurídico, es competente para ejercer la acción ejecutiva de conformidad con la normativa legal vigente; Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010 el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió autorizar a partir de la referida fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP. Que, mediante Resolución N° 60-UGEDEP-2011, de fecha 17 de junio del 2.011, el señor Pedro Díaz-Gale Campaña, como Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP, delegó al señor Doctor Guido Bravo Dahlberg para que ejerza la jurisdicción ejecutiva de la UGEDEP, en calidad de Juez de Cuentas. Por la facultad antes conferida y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad RESUELVE: Art. 1.- Iniciar la acción de cobro por la vía onerosa de las Cuentas de Ejecución, que mantiene registradas parcialmente la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP, en contra de los notorios administradores y representantes legales que ostentaron tales calidad en las Instituciones Financieras al momento de someterse al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación. Declaro, en su listado de personas naturales o jurídicas se detallan a continuación: JUANAGIRO HAZKO YRI, ALIKU S.A. NOMBRE ESPINEL MARTINEZ RAMON LEONARDO, ESPINEL MARTINEZ MARCOS ALFREDO, MC PERSON FEBRES CORDERO JAMES RANCO DEL AZUAY S.A. NOMBRE, MIRANDA ALCIVAR CARLOS JULIO MIRANDA ALCIVAR JOSÉ FAUIN VILLAZ SILVA JOSÉ ARTURO MIKANIA ALCIVAR GASTÓN HUMBERTO, MIRANDA ALCIVAR LUIS FERNANDO, BANCO UNION. NOMBRE, BAQUERIZO VALENZUELA ROBERTO IGNACIO BANCO DEL TUNGURAHUA S.A. NOMBRE, HIDALGO VIEIRA ERNESTO ANTONIO, AMPUERO SANCHIZ CAMILO LEBRIJO ROBERTO GUSTAVO MARRION, BANCO DEL PROGRESO S.A. NOMBRE, ASPLAZU SEMINARIO FERNANDO ALFREDO, BALDA HERNÁNDEZ ERNESTO, BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. NOMBRE, LANDES GUERRERO IVAN NICOLIS, FRANCISCO CORDOVA, BANCO DE PRESTAMOS S.A. NOMBRE, JOSÉ ALEJANDRO PEÑAFIEL SALGADO, MARIO ALBERTO LARREA VASCO, JOSÉ PEÑAFIEL ESCALANTE EDUARDO SALGADO MANZANO, BANCO AGRÍCOLA Y DE COMERCIO BANCOMEX S.A. NOMBRE, CEYALLOS GOMEZ PINAN ALBERTO ALONSO, ANDRADE GRANJA CARLOS ANTONIO, LÓDOVICO PÉREZ DOMINGO XAVIER CEYALLOS GOMEZ PIKAN MIGUARDO FILIPE, CEYALLOS BALDA MEDARDO, CORONIDAS S.A BANCO SOLBANCO S.A. KANE HENDERSON THOMAS POWERS, ANDRADE PEÑAHERRERA ALFONSO, FILANBANCO S.A. NOMBRE, ROBERTO ISAIAS DASSUM, WILLIAM ISAIAS DASSUM, JUAN FRANCO PORRAS, BANCO DE CREDITO S.A. NOMBRE, CENTROMIL S.A. Art. 2.- Disponer que el Coordinador General Administrativo Financiero de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP, emita los respectivos Títulos de Crédito de cada Institución Financiera detalladas en el Art. 1 - de la presente Resolución, y remita al Juez de Cuentas a efectos de que éste inicie los correspondientes juicios ejecutivos. Art. 3.- Disponer que, para dar cumplimiento a lo norma prevista en el artículo 946 Código de Procedimiento Civil, la presente resolución constituya orden de cobro y de los créditos y otras acreencias, que es conferida al señor

0241905

doctor Guido Bravo Dolberg, en virtud del presente acto administrativo para que propuesta el ejercicio de la jurisdicción coactiva. Art. 4 - Ratificar la designación de M. Secretaria del Juzgado de Cuachas a la señora Directora Blanca Beatriz Albuja Martínez, resguardada mediante Resolución N. 25-UGEDEP-2012 de fecha 7 de marzo del 2012. Art. 5 - El señor doctor Guido Bravo Dolberg, será personal y pecuniariamente responsable de acuerdo con la ley para el ejercicio de la presente resolución y queda facultado para designar Depositario Oficial y Peritos Avaladores. Art. 6 - La presente Resolución regirá a partir de la fecha de suscripción. Art. 7 - Notifíquese con el presente acto administrativo a los interesados en legal y debida forma NOTIFIQUESE. Dada en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de abril del 2013. F) Pedro Delgado Campaña. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL DIRECTORIO TÉCNICO DEL FONOCOMISO AGU-CEN NO MAS DIPUNITALD, UGEDEP. No está hipotecado, ni embargado. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y bultos de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan incluir a error o equivocación, así como también de un dolo o fraude que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrados de sistema son susceptibles de actualización, rectificación o suspensión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMINES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE MARZO DFI, 2016 oche a.m.

Responsable: 

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SISTEMA DE BANCO ENTRE CIUDADES
168725 SISTEMA DISTRITAL EN PAGO

FECHA DE VENCIMIENTO: 16/03/2014

LÍNEA
MONTO

CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOSCIENTOS EN PESOS Y CERO CENTAVOS

AÑO: 2014 FECHA: 16/03/2014

TIPO DE CAMBIO: 2.7000000000000002

TOTAL GENERAL:

VALORES FUTUROS

VALORES ACTUALES

4450.707,76

200.000,00

1.000,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

RECIBIDO EN
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CON FIRMA

ESTE DOCUMENTO NO ES UN
TITULO DE VALOR

RECIBIDO EN
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
CON FIRMA
ESTE DOCUMENTO NO ES UN
TITULO DE VALOR

RECIBIDO EN
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
CON FIRMA
ESTE DOCUMENTO NO ES UN
TITULO DE VALOR

ESTE DOCUMENTO NO ES UN
TITULO DE VALOR



TRAMITE NO. ZOTB-DMO-00148

ASUNTO: EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN N.º [17]



LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 67 y 68 del Código Orgánico Tributario conceden a las autoridades tributarias entre otras facultades la de expedir resoluciones motivadas en los términos presentados por los sujetos pasivos.

Que el artículo 381 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece que la competencia tributaria reside "Correspondiente a los departamentos o quienes nacen de las mismas, a estructura orgánica y procedimientos descentralizados, en cada área de la dominio de las autoridades tributarias, autoridad, competencia, reclamos y recursos de los contribuyentes en el orden que establezcan que sea cumplida jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en la legislación correspondiente".

Que el artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece "Obligación de resolver la administración de obligaciones tributarias expresa e individualizada en todos los procedimientos y a medida que surgen los sucesos".

Que el artículo 16 de la Ley de Régimen para el Estado Metropolitano establece en su artículo número uno lo siguiente: señala que el respectivo Director en ejercicio de la retributación central le corresponde el conocimiento y la revisión de los términos y perfiles de las obligaciones.

Que el Oficio Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2007 informó por la Oficina de Alcaldía No. 0058 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. 0076 expedida por el Director Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007 establecen las competencias y la estructura orgánica funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el orden de la gerencia de la política tributaria.

Que en virtud de los facultados a Administradora General de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Actas de Personal No. 112r-808 de 29 de septiembre de 2014 y ante el Ingeniero Santiago Belandier Ruiz como Director Metropolitano de la DMT del Distrito Metropolitano de Quito.

Que en fecha 04 de febrero de 2016, el Ingeniero Ammy Manuel Nata Puerto, Director de Administración de Asuntos del Banco Central del Ecuador ingresó un escáner en el cual se detalló la exoneración de las obligaciones tributarias sanciones de pago por los predios No. 001-10-530-501, 18655, 20925R, 3015734, 95328, 1256029, 580115, 580173, 580149, 580196, 302657, 356540, 1PKH15, 129015, 5112242, 5112241, 522264, 524091, 52-012



BANCO CENTRAL DE
RESERVA DEL PERU

	NÚMERO	FECHA	TIPO	MONTOS
BANCO DE PRESTAMOS SA				
11-01-81	922006	1981	DE	110.00
11-01-81	922007	1981	DE	110.00
BANCO DE PRESTAMOS SA				
10-10-81	9221651	1981	DE	100.00
10-10-81	9221652	1981	DE	100.00
BANCO DE PRESTAMOS SA				
10-10-81	9221711	1981	DE	100.00
10-10-81	9221712	1981	DE	100.00
BANCO DE PRESTAMOS SA				
10-10-81	9221713	1981	DE	100.00
10-10-81	9221714	1981	DE	100.00
POLICOMBO MERCANTIL MAGISTER				
06-09-81	9222610	1981	DE	100.00
POLICOMBO MERCANTIL MAGISTER				
06-09-81	9222611	1981	DE	100.00
FIDI COMBO MERCANTIL MAGISTER				
06-09-81	9222612	1981	DE	100.00
06-09-81	9222613	1981	DE	100.00
MADRID VILANES SOC AVALADAS				
10-08-81	9222618	1981	DE	100.00
10-08-81	9222619	1981	DE	100.00
BANCO DE PRESTAMOS EN SAN LUIS POTOSI				
11-01-81	9222901	1981	DE	100.00
11-01-81	9222902	1981	DE	100.00
BANCO DE PRESTAMOS EN SAN LUIS POTOSI				
12-01-81	9222969	1981	DE	100.00
12-01-81	9222970	1981	DE	100.00
ASOC EMP CENTRAL				
12-01-81	9223018	1981	DE	100.00
BANCO DE CREDITO				
12-01-81	9223025	1981	DE	100.00
BANCO DE PRESTAMO				
12-01-81	9223048	1981	DE	100.00
BANCO DE CREDITO				
12-01-81	9223049	1981	DE	100.00
BANCO DE PRESTAMO				
12-01-81	9223050	1981	DE	100.00
BANCOMERICA				
12-01-81	9223072	1981	DE	100.00
BANCOMERICA				
12-01-81	9223118	1981	DE	100.00
BANCOMERICA				
12-01-81	9223129	1981	DE	100.00
BANCOMERICA				
12-01-81	9223130	1981	DE	100.00



BANCO CENTRAL	10/02/85	940-136	10	
BBVA	12/02/85	940-137	10	
BANCO COMERCIAL				
BANCO COMERCIAL	01/02/85	940-138	20	
BBVA	12/02/85	940-139	10	
BANCO DEL DEPARTAMENTO S.A EN ECUADOR				
BANCO DEL DEPARTAMENTO S.A EN ECUADOR	18/01/85	940-140	20	
Credito Urbano	18/01/85	940-140	20	
BANCO DEL DEPARTAMENTO S.A EN ECUADOR				
BANCO DEL DEPARTAMENTO S.A EN ECUADOR	18/01/85	940-141	20	
BBVA	18/01/85	940-141	20	
BANCO DE INVERSIONES IN				
BIN	28/01/85	940-142	10	
BBVA	28/01/85	940-142	10	
BANCO DE INVERSIONES IN				
BIN	28/01/85	940-143	10	
BBVA	28/01/85	940-143	10	
BANCO CORPORACION DE INVERSIONES				
BCI	28/01/85	940-144	10	
BBVA	28/01/85	940-144	10	
BANCO CORPORACION DE INVERSIONES				
BCI	28/01/85	940-145	10	
BBVA	28/01/85	940-145	10	
BANCO CORPORACION DE INVERSIONES				
BCI	28/01/85	940-146	10	
BBVA	28/01/85	940-146	10	
BANCO DEL PROGRESO S.A.				
BPS	28/01/85	940-147	10	
BBVA	28/01/85	940-147	10	
BANCO DEL PROGRESO S.A.				
BPS	28/01/85	940-148	10	
BBVA	28/01/85	940-148	10	
COMPANIA VIGANAL SA				
VIGANAL	01/02/85	940-149	10	
VIGANAL	01/02/85	940-149	10	
COMPANIA VIGANAL SA				
VIGANAL	01/02/85	940-150	10	
VIGANAL	01/02/85	940-150	10	
COMPANIA VIGANAL SA				
VIGANAL	01/02/85	940-151	10	
VIGANAL	01/02/85	940-151	10	
FIDEICOMISO MERCANTIL MONTE				
FIDEICOMISO MERCANTIL MONTE	01/02/85	940-152	10	
FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONSUELO				
FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONSUELO	01/02/85	940-153	10	





TIPO	NOMBRE	VALOR	MONEDA	DETALLE
SOCIEDADES EN SANEAMIENTO				
DEUDA	911244	100,00	DOLARES	
DEUDA	911245	100,00	DOLARES	
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR				
DEUDA	911247	100,00	DOLARES	
BANCO DE CREDITO S.A.				
DEUDA	911248	100,00	DOLARES	
DEUDA	911249	100,00	DOLARES	
PRODUCEYERIA				
DEUDA	911250	100,00	DOLARES	
DEUDA	911251	100,00	DOLARES	
DEUDA	911252	100,00	DOLARES	
DEUDA	911253	100,00	DOLARES	
PRODUCECLAVES S.A.				
DEUDA	911254	100,00	DOLARES	
DEUDA	911255	100,00	DOLARES	
DEUDA	911256	100,00	DOLARES	
INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. LTDAD				
DEUDA	911257	100,00	DOLARES	
DEUDA	911258	100,00	DOLARES	
INMOBILIARIA LAS LOMAS S.A. LTDAD				
DEUDA	911259	100,00	DOLARES	Acciones
DEUDA	911260	100,00	DOLARES	Acciones
INMOBILIARIA LAS LOMAS S.A. LTDAD				
DEUDA	911261	100,00	DOLARES	
DEUDA	911262	100,00	DOLARES	
INMOBILIARIA PALETA S.A. LTDAD				
DEUDA	911263	100,00	DOLARES	
INMOBILIARIA VENOCAL S.A.				
DEUDA	911264	100,00	DOLARES	
DEUDA	911265	100,00	DOLARES	
FILABANCO S.A EN LIQUIDACION				
DEUDA	911266	100,00	DOLARES	Deudor
DEUDA	911267	100,00	DOLARES	Deudor
DEUDA	911268	100,00	DOLARES	Deudor
FILABANCO S.A.				
DEUDA	911269	100,00	DOLARES	Deudor
DEUDA	911270	100,00	DOLARES	Deudor
INDUSTRIAS				
DEUDA	911271	100,00	DOLARES	
DEUDA	911272	100,00	DOLARES	
OLAS INDUSTRIAS				
DEUDA	911273	100,00	DOLARES	
DEUDA	911274	100,00	DOLARES	
INMOBILIARIA				





10	10000	4-57421	21	
10	10000	4-57422	22	
FIANBANCO S.A.				
10	40000	5-19621	23	
10	40000	5-19622	24	
10	40000	4-57464	25	
10	40000	4-57465	26	
10	40000	2-13401-1607	27	
10	40000	2-13401-1608	28	
10	40000	2-13401-1609	29	
10	40000	2-13401-1610	30	
10	40000	2-13401-1611	31	
10	40000	2-13401-1612	32	
10	40000	2-13401-1613	33	
10	40000	2-13401-1614	34	
10	40000	2-13401-1615	35	
10	40000	2-13401-1616	36	
10	40000	2-13401-1617	37	
10	40000	2-13401-1618	38	
10	40000	2-13401-1619	39	
10	40000	2-13401-1620	40	
FIANBANCO S.A.				
10	10000	4-57423	41	
10	10000	4-57424	42	
FIANBANCO S.A.				
10	40000	5-19625	43	
10	40000	5-19626	44	
10	40000	4-57466	45	
10	40000	4-57467	46	
10	40000	2-13401-1621	47	
10	40000	2-13401-1622	48	
10	40000	2-13401-1623	49	
10	40000	2-13401-1624	50	
10	40000	2-13401-1625	51	
10	40000	2-13401-1626	52	
FIANBANCO S.A. EN LIQUIDACION				
10	10000	4-57425	53	
10	10000	4-57426	54	
FIANBANCO S.A.				
10	40000	4-57427	55	
10	40000	4-57428	56	
FIANBANCO S.A. EN LIQUIDACION				
10	10000	4-57429	57	
10	10000	4-57430	58	
10	10000	4-57431	59	
10	10000	4-57432	60	
10	10000	2-13401-1627	61	
10	10000	2-13401-1628	62	
10	10000	2-13401-1629	63	
10	10000	2-13401-1630	64	



26850	20072506470	200		
26851	20072506471	200		
26852	20072506472	200		
26853	20072506473	200		
26854	20072506474	200		
26855	20072506475	200		
26856	20072506476	200		
26857	20072506477	200		
26858	20072506478	200		
26859	20072506479	200		
26860	20072506480	200		
26861	20072506481	200		
26862	20072506482	200		
26863	20072506483	200		
26864	20072506484	200		
26865	20072506485	200		
26866	20072506486	200		
26867	20072506487	200		
26868	20072506488	200		
26869	20072506489	200		
26870	20072506490	200		

LA PREVISORA BANCO NACIONAL

26871	20072506491	200		
26872	20072506492	200		

BANCO LA PREVISORA

26873	20072506493	200		
26874	20072506494	200		

FLUIMARINOSA

26875	20072506495	200		
26876	20072506496	200		

FLUIMARINOSA

26877	20072506497	200		
26878	20072506498	200		

FLUIMARINOSA

26879	20072506499	200		
26880	20072506500	200		

FLUIMARINOSA

26881	20072506501	200		
26882	20072506502	200		

FLUIMARINOSA

26883	20072506503	200		
26884	20072506504	200		

FLUIMARINOSA

26885	20072506505	200		
26886	20072506506	200		

FLUIMARINOSA

26887	20072506507	200		
26888	20072506508	200		

FLUIMARINOSA

26889	20072506509	200		
26890	20072506510	200		

FLUIMARINOSA

26891	20072506511	200		
26892	20072506512	200		

8

241
2414 - 2480

90428
90429

FIANBACO S.A.

242
2424 - 2480

90430
90431

FIANBACO S.A.

243
2434 - 2480

90432
90433

FIANBACO S.A.

244
2444 - 2480

90434
90435

FIANBACO S.A.

245
2454 - 2480

90436
90437

FIANBACO S.A.

246
2464 - 2480

90438
90439

FIANBACO S.A.

247
2474 - 2480

90440
90441

FIANBACO S.A.

248
2484 - 2480

90442
90443

FIANBACO S.A.

249
2494 - 2480

90444
90445

FIANBACO S.A.

250
2504 - 2480

90446
90447

FIANBACO S.A.

251
2514 - 2480

90448
90449

FIANBACO S.A.

252
2524 - 2480

90450
90451

FIANBACO S.A.

253
2534 - 2480

90452
90453

FIANBACO S.A.

254
2544 - 2480

90454
90455

FIANBACO S.A.

255
2554 - 2480

90456
90457

FIANBACO S.A.

256
2564 - 2480

90458
90459

FIANBACO S.A.

257
2574 - 2480

90460
90461

FIANBACO S.A.

258
2584 - 2480

90462
90463

FIANBACO S.A.

259
2594 - 2480

90464
90465

FIANBACO S.A.

260
2604 - 2480

90466
90467

FIANBACO S.A.

261
2614 - 2480

90468
90469

FIANBACO S.A.





	20150614070	2015	2014	Periodo
20150614070	20150614070	2015	2014	Periodo
PIREVALES & ADMINISTRADORA DE HONORES SA				
21-190	4671921	2015	2014	Periodo
21-191	4671922	2015	2014	Periodo
21-192	4671923	2015	2014	Periodo
21-193	4671924	2015	2014	Periodo
21-194	4671925	2015	2014	Periodo
21-195	4671926	2015	2014	Periodo
21-196	4671927	2015	2014	Periodo
21-197	4671928	2015	2014	Periodo
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR				
20150614070	4671929	2015	2014	Periodo
20150614070	4671930	2015	2014	Periodo
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR				
20150614070	4671931	2015	2014	Periodo
20150614070	4671932	2015	2014	Periodo
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR				
20150614070	4671933	2015	2014	Periodo
20150614070	4671934	2015	2014	Periodo
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR				
20150614070	4671935	2015	2014	Periodo
20150614070	4671936	2015	2014	Periodo
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR				
20150614070	4671937	2015	2014	Periodo
20150614070	4671938	2015	2014	Periodo
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR				
20150614070	4671939	2015	2014	Periodo
20150614070	4671940	2015	2014	Periodo
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR				
20150614070	4671941	2015	2014	Periodo
20150614070	4671942	2015	2014	Periodo
FINANCIERA FINIFER SA				
20150614070	4671943	2015	2014	Periodo
20150614070	4671944	2015	2014	Periodo
FINANCIERA FINIFER SA				
20150614070	4671945	2015	2014	Periodo
20150614070	4671946	2015	2014	Periodo
FINANCIERA FINIFER SA				
20150614070	4671947	2015	2014	Periodo
20150614070	4671948	2015	2014	Periodo
FINANCIERA FINIFER SA				
20150614070	4671949	2015	2014	Periodo
20150614070	4671950	2015	2014	Periodo

100	00-101	1000000	200	
		FINANCIERA FINIBER SA		
100	00-108	90-103	200	
100	00-109	44-104	200	
		FINANCIERA FINIBER SA		
100	100-103	9900000	2000	
CED	100-104	9800000	2000	
		FINANCIERA FINIBER SA		
100	100-105	300000	200	
100	100-106	200000	200	
		FINANCIERA FINIBER SA		
100	100-107	400000	200	
100	100-108	400000	200	
		BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		
100	200-102	870000	200	
100	200-103	870000	200	
100	200-104	980000	200	
100	200-105	600000	200	
		AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID		
100	300-101	4700000	200	
100	300-102	1100000	200	
100	300-103	4200000	200	
100	300-104	1200000	200	
100	300-105	1000000	200	
100	300-106	1000000	200	
		AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID		
100	300-107	9400000	200	
		AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID		
100	300-108	9400000	200	
		AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID		
100	300-109	9200000	200	
		AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID		
100	300-110	1200000	200	
		AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID		
100	300-111	1200000	200	
		AMERICA S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID		
100	300-112	1000000	200	



AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129111 1101525 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129114 4101547 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129115 9015451 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129116 4015444 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129117 4015450 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129118 4015479 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129119 4015480 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129120 4015481 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129121 4015482 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129122 4015483 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129123 4015484 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129124 4015485 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129125 4015486 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129126 4015487 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129127 4015488 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129128 4015489 2015 0 0.00 Periodo

AMERICA'S A SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUID

129129 4015490 2015 0 0.00 Periodo

CONFIANZA COMPAÑIA FINANCIERA

129130 4015491 2015 0 0.00 Periodo

CONFIANZA COMPAÑIA FINANCIERA

129131 4015492 2015 0 0.00 Periodo

CONFIANZA COMPAÑIA FINANCIERA

129132 4015493 2015 0 0.00 Periodo

CONFIANZA COMPAÑIA FINANCIERA

129133 4015494 2015 0 0.00 Periodo

CONFIANZA COMPAÑIA FINANCIERA

129134 4015495 2015 0 0.00 Periodo

CONFIANZA COMPAÑIA FINANCIERA

129135 4015496 2015 0 0.00 Periodo

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

129136 4015497 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129137 4015498 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129138 4015499 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129139 4015500 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129140 4015501 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129141 4015502 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129142 4015503 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129143 4015504 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129144 4015505 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129145 4015506 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129146 4015507 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO

129147 4015508 2015 0 0.00 Periodo

LIDEKOMAS CONDOMITO UNO



FIDEICOMISO CONOCIDO UNO				
100	5782794	10211521	200	
Abel Pachón	5782794	10211521	200	
Bruno Gómez	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
Edgar Lasso	5782794	10211521	200	
François Mitterrand	5782794	10211521	200	
Galo	5782794	10211521	200	
Héctor Cárdenas	5782794	10211521	200	
Jesús	5782794	10211521	200	
FIDEICOMISO CONOCIDO UNO				
100	5782794	10211521	200	
Alberto Noguera	5782794	10211521	200	
ADM	5782794	10211521	200	
Alberto Noguera	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
Edgar Lasso	5782794	10211521	200	
François Mitterrand	5782794	10211521	200	
Galo	5782794	10211521	200	
FIDEICOMISO CONOCIDO UNO				
100	5782794	10211521	200	
Alberto Noguera	5782794	10211521	200	
ADM	5782794	10211521	200	
Alberto Noguera	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
Edgar Lasso	5782794	10211521	200	
François Mitterrand	5782794	10211521	200	
Galo	5782794	10211521	200	
FIDEICOMISO CONOCIDO UNO				
100	5782794	10211521	200	
Alberto Noguera	5782794	10211521	200	
ADM	5782794	10211521	200	
Alberto Noguera	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
Edgar Lasso	5782794	10211521	200	
François Mitterrand	5782794	10211521	200	
Galo	5782794	10211521	200	
FIDEICOMISO CONOCIDO UNO				
100	5782794	10211521	200	
Alberto Noguera	5782794	10211521	200	
ADM	5782794	10211521	200	
Alberto Noguera	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
CMI	5782794	10211521	200	
Edgar Lasso	5782794	10211521	200	
François Mitterrand	5782794	10211521	200	
Galo	5782794	10211521	200	

FIDEICOMISO CONOCIDO UNO



ESTADO DE
SÃO PAULO

188200	0010000
188201	0010001
188202	0010002
188203	0010003
188204	0010004
188205	0010005
188206	0010006
188207	0010007
188208	0010008
188209	0010009
188210	0010010

2001	0010000
2002	0010001
2003	0010002
2004	0010003
2005	0010004
2006	0010005
2007	0010006
2008	0010007
2009	0010008
2010	0010009

FLAMARQUINHO S.A.

188400	0010041
188401	0010042
188402	0010043
188403	0010044
188404	0010045
188405	0010046
188406	0010047
188407	0010048
188408	0010049
188409	0010050
188410	0010051
188411	0010052
188412	0010053
188413	0010054
188414	0010055
188415	0010056
188416	0010057
188417	0010058
188418	0010059
188419	0010060
188420	0010061

FLAMARQUINHO S.A. (CONTINUACAO)

188421	0010062
188422	0010063
188423	0010064
188424	0010065
188425	0010066
188426	0010067
188427	0010068
188428	0010069
188429	0010070
188430	0010071
188431	0010072
188432	0010073
188433	0010074
188434	0010075
188435	0010076
188436	0010077
188437	0010078
188438	0010079
188439	0010080
188440	0010081

FLAMARQUINHO S.A. (CONTINUACAO)

188441	0010082
188442	0010083
188443	0010084
188444	0010085
188445	0010086
188446	0010087
188447	0010088
188448	0010089
188449	0010090
188450	0010091
188451	0010092
188452	0010093
188453	0010094
188454	0010095
188455	0010096
188456	0010097
188457	0010098
188458	0010099
188459	0010100

FLAMARQUINHO S.A. (CONTINUACAO)

188460	0010101
188461	0010102

100	162519	1625140	2000	
100	162520	1625140	2000	
100	162521	1625140	2000	
100	162522	1625140	2000	
100	162523	1625140	2000	
100	162524	1625140	2000	
100	162525	1625140	2000	
100	162526	1625140	2000	
100	162527	1625140	2000	
100	162528	1625140	2000	
100	162529	1625140	2000	
100	162530	1625140	2000	
BANCO DEL OCCIDENTE S.A.				
100	162531	1625140	2000	
100	162532	1625140	2000	
100	162533	1625140	2000	
100	162534	1625140	2000	
100	162535	1625140	2000	
100	162536	1625140	2000	
100	162537	1625140	2000	
100	162538	1625140	2000	
100	162539	1625140	2000	
100	162540	1625140	2000	
100	162541	1625140	2000	
FIANBANCO S.A.				
100	164121	16260001520	2000	
100	164122	16260001520	2000	
100	164123	16260001520	2000	
100	164124	16260001520	2000	
100	164125	16260001520	2000	
100	164126	16260001520	2000	
100	164127	16260001520	2000	
100	164128	16260001520	2000	
100	164129	16260001520	2000	
100	164130	16260001520	2000	
100	164131	16260001520	2000	
100	164132	16260001520	2000	
100	164133	16260001520	2000	
100	164134	16260001520	2000	
100	164135	16260001520	2000	
100	164136	16260001520	2000	
100	164137	16260001520	2000	
100	164138	16260001520	2000	
100	164139	16260001520	2000	
100	164140	16260001520	2000	
FIANBANCO S.A.				
100	164141	16260001520	2000	
100	164142	16260001520	2000	
100	164143	16260001520	2000	
100	164144	16260001520	2000	
100	164145	16260001520	2000	
100	164146	16260001520	2000	





ESTADOS UNIDOS
DE MEXICO
DISTRITO FEDERAL
CASA NACIONAL DE LA MONEDA
SACARIA

1900

NÚMERO	FECHA	VALOR	TIPO	ESTADO
604124	100000000000	200	1/2	Plata
604124	100000000000	200	1/2	Plata
604124	200000000000	200	1/2	Plata
604124	300000000000	200	1/2	Plata
604124	400000000000	200	1/2	Plata
604124	500000000000	200	1/2	Plata
604124	600000000000	200	1/2	Plata
604124	700000000000	200	1/2	Plata
604124	800000000000	200	1/2	Plata
604124	900000000000	200	1/2	Plata
604124	1000000000000	200	1/2	Plata
604124	1100000000000	200	1/2	Plata
604124	1200000000000	200	1/2	Plata
604124	1300000000000	200	1/2	Plata
604124	1400000000000	200	1/2	Plata
604124	1500000000000	200	1/2	Plata
604124	1600000000000	200	1/2	Plata
604124	1700000000000	200	1/2	Plata
604124	1800000000000	200	1/2	Plata
604124	1900000000000	200	1/2	Plata
604124	2000000000000	200	1/2	Plata



PLATEADO S.A.

NÚMERO	FECHA	VALOR	TIPO	ESTADO
604125	100000000000	200	1/2	Plata
604125	200000000000	200	1/2	Plata
604125	300000000000	200	1/2	Plata
604125	400000000000	200	1/2	Plata
604125	500000000000	200	1/2	Plata
604125	600000000000	200	1/2	Plata
604125	700000000000	200	1/2	Plata
604125	800000000000	200	1/2	Plata
604125	900000000000	200	1/2	Plata
604125	1000000000000	200	1/2	Plata
604125	1100000000000	200	1/2	Plata
604125	1200000000000	200	1/2	Plata
604125	1300000000000	200	1/2	Plata
604125	1400000000000	200	1/2	Plata
604125	1500000000000	200	1/2	Plata
604125	1600000000000	200	1/2	Plata
604125	1700000000000	200	1/2	Plata
604125	1800000000000	200	1/2	Plata
604125	1900000000000	200	1/2	Plata
604125	2000000000000	200	1/2	Plata

PLATEADO S.A.

NÚMERO	FECHA	VALOR	TIPO	ESTADO
604126	500000000000	200	1/2	Plata
604126	1000000000000	200	1/2	Plata
604126	2000000000000	200	1/2	Plata
604126	3000000000000	200	1/2	Plata
604126	4000000000000	200	1/2	Plata
604126	5000000000000	200	1/2	Plata
604126	6000000000000	200	1/2	Plata
604126	7000000000000	200	1/2	Plata
604126	8000000000000	200	1/2	Plata
604126	9000000000000	200	1/2	Plata
604126	10000000000000	200	1/2	Plata
604126	11000000000000	200	1/2	Plata
604126	12000000000000	200	1/2	Plata
604126	13000000000000	200	1/2	Plata
604126	14000000000000	200	1/2	Plata
604126	15000000000000	200	1/2	Plata
604126	16000000000000	200	1/2	Plata
604126	17000000000000	200	1/2	Plata
604126	18000000000000	200	1/2	Plata
604126	19000000000000	200	1/2	Plata
604126	20000000000000	200	1/2	Plata

ANALIZADO	40477	2025061100	137
Recolección	40478	2025061100	138
EEQ	40479	9124438	139
ANALIZADO	40480	9124437	140
EEQ	40481	9124436	141
EEQ	40482	9124435	142
ANALIZADO	40483	9124434	143
EEQ	40484	9124433	144
Recolección	40485	2025061100	145
EEQ	40486	9124432	146
ANABANDO S.A.			
Recolección	40487	9124431	147
EEQ	40488	9124430	148
EEQ	40489	9124429	149
EEQ	40490	2025061100	150
EEQ	40491	9124428	151
Recolección	40492	2025061100	152
EEQ	40493	9124427	153
EEQ	40494	9124426	154
EEQ	40495	9124425	155
EEQ	40496	9124424	156
EEQ	40497	9124423	157
EEQ	40498	9124422	158
EEQ	40499	9124421	159
EEQ	40500	9124420	160
ANABANDO S.A.			
Recolección	40501	9124419	161
EEQ	40502	9124418	162
EEQ	40503	9124417	163
EEQ	40504	9124416	164
EEQ	40505	9124415	165
EEQ	40506	9124414	166
EEQ	40507	9124413	167
EEQ	40508	9124412	168
EEQ	40509	9124411	169
EEQ	40510	9124410	170
EEQ	40511	9124409	171
EEQ	40512	9124408	172
EEQ	40513	9124407	173
EEQ	40514	9124406	174
EEQ	40515	9124405	175
EEQ	40516	9124404	176
EEQ	40517	9124403	177
EEQ	40518	9124402	178
EEQ	40519	9124401	179





20

CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

5. INFORMAR que por los números de pólizas denunciadas en su fiscalización contra el Nro. 10011-10-018, 13487-10-005, 13505-02-004, 13491-02-015, 13505-03-015, la Dirección Metropolitana Tributaria no pudo proceder con la inspección, con motivo es necesario que se establezca la naturaleza de las pólizas a revisar, ya que las claves citadas señalan ser licencias declaradas en Propiedad Horizontal.
6. INFORMAR con un respiro al pólizas Nro. 731485, nombre de ANGELAS MULDOOT MONICA ALEXANDRA, la cual es una persona natural que adquirió el bien mediante escritura de enajenación, fechada en el Registro de la Propiedad el 01/03/2013, en el año de 2013 la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con la inspección.
7. INFORMAR al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que indique al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código General de Impuestos.
8. INFORMAR con el contenido de la presente Resolución a los señores: Alcalde y Encargado General para la contabilización de las organizaciones implicadas.
9. NOTIFICAR con la presente resolución al ingeniero Jimmy Mansur MMS Pinto, cuya dirección señalada para el efecto es Av. 10 de Agosto N°11.000 v/Bogotá 1000, Centro del Ecuador, Dirección de Administración, teléfono 2577171.

NOTIF.: JE Quito
MEN: Jefe de Oficina
MEN: Jefe de Oficina

1) Ing. Santiago Benavides V. - JE Quito
2) Ing. Santiago Benavides V. - JE Quito

25 MAR. 2016

Miguel Ríos Valderrama Lopez
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL GUAYAQUIL



CLASIFICADO EN LOS	25	FECHA RECIBIDA	25/03/2016
INTENCIONES DE LA COPIA DE LOS			
DOCUMENTOS QUE SE POSAN EN LOS ARCHIVOS			
DE LA INSTITUCIÓN			
FECHA: 23 MAR 2016			
Firma del destinatario			
RECIBIDO EN ESTA OFICINA EL 25/03/2016			
S/ Beca Casan - Oficina			



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO

Nro.071-CI-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 09 de enero de 2018, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	CONTRAPARTE	MOTARIA
1	TRANSFERENCIA DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES EN LA PARROQUIA CHOCODUOC CHECKA	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	MINISTERIO DE ASHGUAYANA GASHERA Y AYACUCHO Y PESCA (MAGAP)	11
2	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BÉNIMUEBLE EN BAZO EXTA PARROQUIA CHOCODUOC	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	26
3	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BÉNIMUEBLE EN BAZO EXTA PARROQUIA CHOCODUOC TERRANO 3000 PLANTA ALTE...	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	32
4	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE 4 BÉNES INMUEBLES DEL BANCO OF PRESTAMOS	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	33
5	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE TRES BÉNES INMUEBLES DEL BONO CREDITOSALUD	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	4
6	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE 16 BÉNES INMUEBLES DEL EDIFICIO CRISTOBAL COLÓN	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	43
7	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE 1 BÉNIMUEBLE EN REFINICIO EL CONOCO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	47
8	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE 13 BÉNES INMUEBLES EN PICHINCHA	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	56



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

9	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE DE LA PARROQUIA BENIPAZAR EDIFICIO MUNICO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	25
10	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE EDIFICIO UNIVERSIDAD II	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	26
11	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPLOTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL ESTADO WORLD TRADE CENTER	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	27
12	TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE NÚMERO 1205 DE LA MARQUINA 2, 700 M DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LOS CAÑUELES	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	28
13	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	29
14	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA PARROQUIA PATAZCOA	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	30
15	TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	31
16	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN NATAREK	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	32
17	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE SITUADA EN PARTIDO DE TURIBACO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	33
18	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE DEL LOTE #395	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTIÓN IMMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	34





19	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BEM INMOBILIARIO PARROQUIA ALPHONSO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	05
20	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BEM INMOBILIARIO PARROQUIA EL NAYRON	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIARIA	05

DRA. HERNAN CAUSTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSELHO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

Libreto por el que se establece:

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1700002600001
RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: YEPES ESTUPIRAN NORMA ELIZABETH
CONTADOR: HERRERA MURERA ROSA MENCHI

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 17/03/1986 **FECH. CONSTITUCION:** 17/03/1989
FECHA INSERCIÓN: 17/03/1989 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

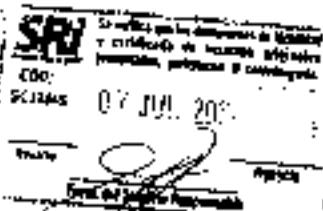
Provincia: PICHINCHA Capital: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-608 Intercambio: BRICERO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Teléfono Trabajo: 022572522 Web: WWW.BCE.ED.CODI.yepes@bce.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- DECLARACIÓN DE DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE INTENCIÓNES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	04 DE 01 AL 006	ABIERTOS:	3
JURISDICCIÓN:	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	23



PIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Deseo que los datos contenidos en este documento sean correctos y verídicos. Por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 17 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRUG60011

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ AV2-37 Y Fecha y hora: 07/07/2014 12:42:34

Página 1 de 10

Firma digitalizada
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Es REAL COPIA DEL ORIGINAL.

SRigob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1766002800001
RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	17/03/1929
					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Ciudad: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SAMBA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 111-508 Intendente: BRICERO Referencia: PREMITE A LA CIRUZ IGUA, ECUATORIANA Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina PB Teléfono: Trabajo: 012272122 Web: WWW.BCE.ED Email: nyx@bce.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	03/03/1920
					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDAD BANCARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Ciudad: CUECHÍA Parroquia: SAN BLAS Casco: LARGA No.entre: S/N Inscripción: AV. JUAN NACAPAC Oficina: PB Teléfono Domicilio: 431259

No. ESTABLECIMIENTO:	017	ESTADO:	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	23/08/1927
					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

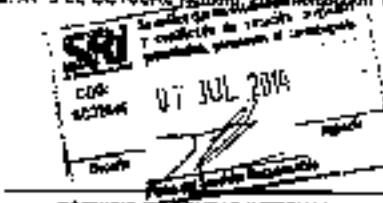
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDAD BANCARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAQUIL Ciudad: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Casco: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 200 Inscripción: PEDRO CARBO Soñito: BANCO CENTRAL Teléfono Domicilio: 546333


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS

Doy fe de que los datos establecidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven. Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: 001000000011 Lugar de emisión: QUITO/PAGE/2023/11 Fecha y hora: 07/07/2014 12:32:34



NOTARÍA 80

Canton Quito

Dr. Gustavo Calugueñin C.

Se otorgó ante mí, en nombre de lo cual confieso ante
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y timbrada, en los
mismos términos y fecha de su celebración, instrumento que
en cincuenta y tres folios dícese, contiene la **ESCRITURA**
DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL, que otorga
M. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, REPRESENTADO POR EL DOCTOR
JUAN HERNÁN URERA CASTRO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y COMO DELEGADO DEL GERENTE
GENERAL DE ESTA ENTIDAD, a favor del SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, REPRESENTADO
ESPECIALMENTE POR EL DOCTOR HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ, EN SU
CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y
COMO DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE ESTA
CAMBIERA DE ESTADO.- Quito, cinco de agosto del año dos
mil diecisiete.-



Dr. Gustavo Calugueñin C.
NOTARIO 80
CANTON QUITO

MOMA EN BLANCO



Nº 247408

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Bavín de Inscripción

Con esta fechita queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, expediente(s) - 73475

Sobre el INMUEBLE EXISTEN PROHIBICIONES DE ENAJENAR.

Materias Asignadas.:
ZAMBIA0001431. Inmueble situado en la parroquia ZAMBIAZAMBIA, del cantón Quito, Provincia de Pichincha. Cédula: US10-02-006 Predio: 24077

Viernes, 07 octubre 2016, 11:08:36 AM

DIRECTOR DE INScriPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RP/080-2011-DNI, DE 20 DE JULIO DEJ, 2011)

Contractantes.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR en su calidad de VENDEDOR
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR en su calidad de
COMPRADOR

Todos los números de instrucción de servicio para cualquier trámite posterior

Responsables:-

Asesor.: MAT. RC OLMEDO

Revisor.: LENIN SÁNCHEZ BARAHONA

Atentamente.: LENIN SÁNCHEZ BARAHONA

JT-0024075



NOTARIA
CLAUDIO RODRIGUEZ

